

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, MAYO DE 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, MAYO DE 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
4.2 Área Técnica	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	4
5.1.1 Balance General	4
5.1.2 Estado de Resultados	6
5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	7
5.2 Otros Aspectos	10
5.2.1 Plan Operativo Anual	10
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	10
5.2.3 Convenios	10
5.2.4 Donaciones	10
5.2.5 Préstamos	10
5.2.6 Transferencias	10
5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad	11
5.3 Estados Financieros	14
5.3.1 Balance General	14



5.3.2 Estado de Resultados	15
5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	16
5.3.4 Notas a los Estados Financieros	17
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	26
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	26
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	56
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	109
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	110
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	111
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	112
Visión (Anexo 1)	
Misión (Anexo 2)	
Estructura Orgánica (Anexo 3)	
Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)	
Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)	
Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	
Nombramiento	
Forma Única de Estadística	
Formulario SR1	
Anexo del Especialista	



Guatemala, 23 de mayo de 2016

Doctor
Rodrigo Buch Granados
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de Guatemala

Señor (a) Alcalde Municipal:

El (Los) Auditor (es) Gubernamental (es) designado (s) de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (s) DAM-0384-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, he (hemos) efectuado auditoría financiera y presupuestaria en la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de Guatemala, con el objetivo de evaluar la información financiera y presupuestaria contenida en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes a revelar, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

1. Falta de control en los documentos que respaldan el pago de dietas
2. Suscripción de actas en hojas no autorizadas
3. Expedientes del personal con documentación incompleta
4. Tarjetas de Responsabilidad desactualizadas
5. Falta de control de formularios oficiales



6. Falta de Bodega para el control de bienes, materiales y suministros
7. Falta de depuración de cuenta de balance
8. Falta de control en el Almacén
9. Inexistencia de libro de actas

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

1. Incumplimiento a la ley de presupuesto
2. Deficiencia del control de citaciones en forma escrita para sesión extraordinaria del Concejo Municipal
3. Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
4. Falta de publicación de documentos relacionados con los procesos de transparencia y rendición de cuentas
5. Deficiencia del control de locales y áreas cedidos en arrendamiento
6. Aprobación de contratos sin previa constitución de la fianza de cumplimiento
7. Suscripción del contrato elaborado extemporáneamente
8. Falta de control en la elaboración de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria
9. Incumplimiento de traslado de rentas consignadas
10. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
11. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
12. Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
13. Falta de seguro para vehículos
14. Pago de facturas a empresas inexistentes

La Comisión de Auditoría nombrada se integra por el (los) auditor (es): Lic. Miguel Angel Saquic Chavez, Lic. Elvis Orlando Portillo Barahona (Coordinador) y Licda. Juana Anabella Garcia Martinez de Estrada (Supervisor).

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoria con las personas responsables, mediante Actas Nos. 147-2016 y 160-2016 del Libro L2 31482, de fechas 18 y 21 abril respectivamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en



detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. MIGUEL ANGEL SAQUIC CHAVEZ
Auditor Gubernamental

Lic. ELVIS ORLANDO PORTILLO BARAHONA
Coordinador Gubernamental

Licda. JUANA ANABELLA GARCIA MARTINEZ DE ESTRADA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del Derecho Público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Nombramiento DAM-0384-2015 de fecha 22 de octubre de 2015.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la información financiera y presupuestaria contenida en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

3.1.2 Específicos

- Verificar los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar los Ingresos y Gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el Presupuesto de Ingresos y Egresos se haya ejecutado atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida en la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.



-
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
 - Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
 - Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: 1112 Bancos; 1134 Fondo Rotativo; 1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto); y 2113 Gastos del Personal a Pagar

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: 5120 Ingresos no Tributarios.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: 6111, Remuneraciones.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: Programa 01, Actividades Centrales, Programa 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Red Vial, 14 Educación., considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto siguientes: 000 Servicios personales, 100 Servicios no Personales, 200 Materiales y Suministros y 300 Propiedad Planta y Equipo e Intangibles.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones



presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

4.2 Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia OF-DAM-007-2016 de fecha 07 de enero de 2016, para auditar el área técnica de los proyectos detallados en dicha providencia, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

5.1.1 Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

ACTIVO

Bancos

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 1112 Bancos, subcuenta 1112.01 Fondo Común (Bancos), presenta disponibilidades financieras por un valor que asciende a Q2,875,998.51, integrado por las cuentas bancarias siguientes:

No.	Número de la Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta Bancaria	Banco	Saldos en Q.
1	3232014816	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala (Cuenta Pagadora)	BANRURAL	2,831,338.37
2	020010006367	Cuenta Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala (Cuenta Receptora de Aportes de Gobierno Central)	CHN	6,421.64
3	3232012551	Construcción y equipamiento pozo y línea de conducción de agua potable	BANRURAL	12,000.00



4	3232013087	Construcción de Hospitalito Municipal	BANRURAL	10,010.50
5	3232013091	Introducción de agua potable Caserío Laguna Seca Fase II	BANRURAL	11,750.00
6	3347001130	Const. Planta Trat. Aguas Resid. Red Dren. Centro Urbano	BANRURAL	2,478.00
7	3347001144	Perf. Y Equip. Pozo y Línea de Cond. Centro Urbano	BANRURAL	2,000.00
			TOTAL....	2,875,998.51

Según el alcance de auditoría, se realizaron, confirmaciones numéricas del saldo de caja con base a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobierno Local -SICOIN GL-; comparaciones entre tesorería y contabilidad, con base a saldo según auxiliares de cuentas; conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y registros contables en los libros de bancos de la municipalidad.

Los saldos de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2015.

Fondo Rotativo

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 1134.01 Fondo Rotativo Institucional, fue debidamente liquidada. Según procedimiento de auditoría, se determinó que el fondo rotativo institucional autorizado fue de Q5,000.00, según acta No. 01-2015 de fecha 6 de enero de 2015. El 3 de noviembre de 2015 se realizó un arqueo, verificando la integración del efectivo y la documentación respectiva. Así también, durante la revisión se determinó que las formas oficiales para viáticos se encontraban desordenadas, redactándose el hallazgo No. 5 de Control Interno.

Propiedad, Planta y Equipo (neto)

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo (neto), presenta un saldo de Q83,936,296.40, integrado por las siguientes cuentas: 1232 Maquinaria y Equipo Q2,112,122.53; 1233 Tierras y Terrenos Q2,133,518.22; 1234 Construcciones en Proceso Q76,157,901.53; 1237 Otros Activos Fijos Q148,580; 1238 Bienes de Uso Común Q3,384,174.12.

Según muestra de auditoría, se verificó lo siguiente:

En la cuenta 1232.03, De Oficina y Muebles; 1232.04, Médico Sanitario y de la Laboratorio; 1232.06, De Transporte, se efectuó una verificación selectiva de los bienes que están registrados según tarjetas de responsabilidad No. 725, 728, 729, 730, 733, 734, 747, 774, 783, 784, determinándose que, no existe control e



información oportuna en los registros de dichas tarjetas, a efecto, se realizó el hallazgo No. 4 relacionado con el Control Interno. Así también, dentro de esta cuenta contable, al examinar el área de vehículos, se constató que los mismos carecen de seguros, razón por la cual, se realizó el hallazgo No. 13 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Otras Regulaciones Aplicables.

En la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, se realizó una verificación del Balance General, comprobándose que la misma no ha sido regularizada, a efecto, se procedió a realizar el hallazgo No. 7 relacionado con el Control Interno.

PASIVO

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar, subcuenta 2113.04 retenciones a pagar presenta un saldo de Q168,669.04 integrado por los siguientes códigos: 102 Amortización Banco de los Trabajadores, con un valor de Q.8,624.88; 118 Plan de Prestaciones del empleado Municipal, por valor de Q27,435.24; 122 Timbre y Papel Sellado por valor de Q9,039.00; 201 Cuota I.G.S.S. por valor de Q12,361.16; 202 Primas de Fianza por un valor de Q31,318.15; 203 Impuesto Sobre la Renta por un valor de Q71,147.11 y el 205 ISR sobre la renta por un valor de Q8,743.50.

Según muestra selectiva, se revisaron las retenciones laborales al personal permanente, renglón 011 de los Programa 01, Actividades Centrales y 11 Servicios Públicos Municipales, 201 Cuota IGSS, 202 Primas de Fianza, determinándose que la Municipalidad realiza descuento al personal encargado de manejo valores, pero las retenciones no fueron trasladadas, de forma oportuna a donde corresponde, por lo que no se cuenta con la cobertura correspondiente.

5.1.2 Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos

Ingresos No Tributarios

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 5120 Ingresos No Tributarios, asciende a la cantidad de Q4,855,278.09. Dentro de la integración de la misma, se encuentra la cuenta 5124.00, Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, la cual asciende a la cantidad de Q464,510.00.



Según muestra selectiva, únicamente se verificaron los procedimientos administrativos para el cobro y la recuperación de los ingresos de la Municipalidad, por el arrendamiento de edificios, a efecto, se procedió a desarrollar el hallazgo No. 5 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Otras Regulaciones Específicas.

Gastos

Remuneraciones

La cuenta 6111 Remuneraciones está integrada por: Sueldos y salarios, Aportes patronales al Seguro Social, Otros aportes patronales y Beneficios sociales, las que en el ejercicio 2015 ascienden a la cantidad de Q5,090,780.48, de los cuales se evaluaron las siguientes subcuentas:

La subcuenta auxiliar 6111.01.01 Sueldos y Salarios, al 31 de diciembre de 2015, refleja un gasto que asciende a la cantidad de Q5,500,069.70

Según muestra selectiva, se revisaron las retenciones laborales al personal permanente, renglón 011 de los Programa 01, Actividades Centrales y 11 Servicios Públicos Municipales.

5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad para el ejercicio fiscal 2015 fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal según Acta No. 60-2014 de fecha 09 de diciembre de 2014.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de Q25,943,588.00, el cual tuvo una ampliación de Q25,630,718.07, para un presupuesto vigente de Q 51,574,306.07, ejecutándose la cantidad de Q41,001,962.89 (79.50% en relación al presupuesto vigente). Las siguientes Clases de Ingresos clasifican el presupuesto percibido: Clase 10 Ingresos Tributarios Q520,776.03; Clase 11 Ingresos no Tributarios Q4,855,271.09; Clase 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q555,942.51; Clase 14 Ingresos de Operación Q1,490,710.50; Clase 15 Rentas de la Propiedad Q87,181.42; Clase 16 Transferencias Corrientes Q3,201,246.54; y Clase 17 Transferencias de Capital Q28,303,080.09, este último representa un 54.88% del total de los ingresos.

Según muestra de auditoría, se revisaron las siguientes clases: Clase 16,



Transferencias de Corrientes: Se verificaron los aportes constitucionales de inversión y de funcionamiento y del Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) de inversión y funcionamiento, según la forma 7B “Ingresos Varios” del periodo fiscal 2015 y; Clase 17, Transferencias de Capital: Se verificaron los aportes constitucionales de inversión y de funcionamiento y, del Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) de inversión y funcionamiento, según la forma 7B “Ingresos Varios” del período fiscal 2015.

El aporte de la Asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondientes al mes de diciembre de 2015 fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas durante el mes de enero del año 2016, por un monto de Q1,581,317.58, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. El presente aporte no fue evaluado en el proceso de la Auditoría, por corresponder al año 2016.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de Q25,943,588.00 el cual tuvo una ampliación de Q25,630,718.07, para un presupuesto vigente de Q51,574,306.07, ejecutándose la cantidad de Q41,001,962.89 (79.50% en relación al presupuesto vigente). Los siguientes Programas específicos clasifican el presupuesto ejecutado: Programa 01 Actividades Centrales Q6,580,614.23; Programa 11 Servicios Municipales Q7,867,964.29; Programa 12 Red Vial Q7,504,543.50; Programa 13 Apoyo a la Mujer San Pedrana Q0.00; Programa 14 Educación Q8,296,799.06; Programa 15 Deporte Q394,740.00; Programa 16 Agua Potable Q7,151,149.99; Programa 17 Medio Ambiente Q2,879,486.19 y Programa 18 Salud Q326,665.63. El programa más significativo con respecto al total ejecutado, es el programa 14 representando un 20.24% del mismo.

Según muestra de auditoría, en el Programa 01, Actividades Centrales y Programa 11 Servicios Públicos Municipales, se revisó del grupo gasto 000 Servicios Personales, los siguientes renglones 011, Personal Permanente, durante la revisión se determinó que los expedientes del personal están con documentación incompleta, por lo que se redactó el Hallazgo No. 3 de Control Interno. 029 Otras Remuneraciones del Personal Temporal, al verificar la documentación de soporte del gasto se detectó que los informes, avances y resultados de los contratistas, no fueron publicados en forma mensual en ningún medio establecido, se procedió a elaborar el hallazgo No 4 De Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables; así mismo se comprobó que se aprobaron contratos sin previa constitución de la fianza de cumplimiento, realizándose el hallazgo No. 6 De Cumplimiento a Leyes y



Regulaciones Aplicables; y además la suscripción de los contratos fue elaborado de forma extemporánea, por lo que se procedió a realizar el hallazgo No. 7 De Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

En el renglón presupuestario 062 Dietas para Cargos Representativos, se comprobó que no se cuenta con un control de los documentos que respalda el pago de dietas ya que existen planillas sin las firmas respectivas, redactándose para el efecto el hallazgo No 1 de Control Interno. También, se encontró deficiencia del control de citaciones en forma escrita para sesiones extraordinarias, elaborándose el Hallazgo No. 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Se procedió a elaborar el hallazgo No. 3, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, en virtud que, no se fiscalizaban la operaciones financieras y administrativas de la municipalidad. De la misma manera, se comprobó que no existía el libro de actas del Concejo Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, redactándose para el efecto el Hallazgo No. 9 de Control Interno.

Según muestra de auditoría, en el Programa 12, Red Vial, se revisó del grupo gasto 200 Materiales y Suministros, los siguientes renglones: Renglón 223 Piedrín, Arcilla y Arena y el renglón 274 Cemento, a efecto, se procedió a elaborar el hallazgo No. 12 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, debido a que existía fraccionamiento en la compra de dichos materiales y, el hallazgo No. 6 De Control Interno, por la inexistencia de bodega para el control de bienes, materiales y suministros. Así también, del grupo gasto 300 Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, se revisó el renglón 331 Construcciones en Obras en Proceso de Bienes Nacionales de Uso común, razón por la cual, se desarrolló el hallazgo No. 8 De Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, por falta de control en la elaboración de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria.

Según muestra de auditoría, en el Programa 14, Educación, se evaluó del grupo gasto 300 Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, el renglón 332 Construcciones de Obras en Proceso de Bienes Nacionales de Uso No Común, se procedió a elaborar el hallazgo No. 11 De Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, por Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.

Después de lo anterior, se debe de hacer saber que la auditoría financiera y presupuestaria practicada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, se realizó a través de una muestra mediante procedimientos de auditoría gubernamental, derivado del tiempo y al recurso humano asignado a la auditoría.

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2015 fue aprobado según Acta No. 6-2016 de fecha 26 de enero de 2016.



Modificaciones presupuestarias

En el periodo auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q25,630,718.07 y transferencias por un valor de Q12,722,509.01, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual se elaboro, plasmando los objetivos y metas municipales, que exista una vinculación de dicho plan con el presupuesto y que haya sido actualizado de conformidad con las modificaciones presupuestarias.

5.2.2 Plan Anual de Auditoría

Se comprobó la elaboración de Plan Anual de Auditoría -PAA- y de su cumplimiento en el transcurso del ejercicio fiscal así como del cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental.

5.2.3 Convenios

La Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, reportó que al 31 de diciembre 2015, no tiene convenios vigentes.

5.2.4 Donaciones

La Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, reportó que al 31 de diciembre 2015, reportó que no recibió donaciones durante el ejercicio 2015.

5.2.5 Préstamos

La Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, reportó que al 31 de diciembre 2015, reportó que durante el ejercicio fiscal 2015, no adquirió préstamos.

5.2.6 Transferencias

En la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, se efectuaron



traslados de fondos por transferencias al Sector Privado por un valor de Q19,000.00, correspondientes al período fiscal 2015.

5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, -SICOIN GL-; y el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-MUNI.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del estado denominado GUATECOMPRAS, los concursos siguientes: 19 Concursos Terminado adjudicado, 0 Concursos desiertos determinándose que incumplieron con publicar las actas de la Junta de Cotización. (Ver Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 11). Así también se publicaron 364 adjudicaciones por compras de forma directa según Número de Publicación GUATECOMPRAS -NPG-, en donde se determinó el fraccionamiento en las compras directas, específicamente en la adquisición de bienes, servicios y suministros, redactándose para el efecto el Hallazgo No. 12 de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones.

De la cantidad de eventos realizados publicados se seleccionó una muestra para la evaluación siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCION	MONTO EN Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1.-	3881342	Construcción Calle Sector Los Vásquez, Cantón Las Limas, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	415,427.90	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado adjudicado
2.-	3866068	Construcción calle hacia Caserío Cruz de Piedra, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	1,487,891.49	Licitación (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado
3.-	3866025	Mejoramiento Escuela Preprimaria Oficial de Párvulos, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	1,388,030.46	Licitación (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado
4.-	4248384	Construcción Salón para Alcaldía Auxiliar en el Cantón El Aguacate, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	896,582.50	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado adjudicado



No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCION	MONTO EN Q.
1.-	E14198339	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra Directa Por Compra de Materiales de Construcción para el Mejoramiento de Calle principal Buena Vista, Sector San Jacinto, Caserío Cruz de Piedra, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.	52,615.00
2.-	E14198347	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra Directa Por Compra de Materiales de Construcción para el Mejoramiento Calle Principal Buena Vista, Sector San Gabriel, Caserío Cruz de Piedra, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.	86,895.00
3.-	E14371936	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra Directa Mejoramiento Calle Manzana A Y B, Colonia Bosques de Vista Hermosa 1, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.	62,350.00
4.-	E14468794	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra Directa por compra de materiales de construcción para el mejoramiento Calle Camino que conduce hacia Caserío Los Vásquez, Aldea Buena Vista, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.	89,285.00
5.-	E14579499	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra Directa por compra de materiales de construcción para el mejoramiento calle Sector Los Palma Camino Que Conduce Hacia Caserío Los Vásquez, Aldea Buena Vista, San Pedro Sacatepéquez. Guatemala	88,200.00
6.-	E14776073	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra Directa por pago de materiales de construcción en mejoramiento calle y muro de contención en el sector El Mirador Caserío Cr Uz De Piedra, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez.	89,125.00
7.-	E14936100	Municipalidad De San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra Directa por pago de materiales de construcción para el mejoramiento calle sector Buch Peinado Sector 10, Aldea De Buena Vista San Pedro Sacatepéquez.	78,090.00
8.-	E14983443	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra Directa por compra de materiales de construcción para el mejoramiento cale, callejón el cafetal no 1 cantón Las Limas, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.	80,012.50
9.-	E15616355	Municipalidad De San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra Directa por compra de materiales de construcción para mejoramiento calle callejón Villaflo, San Francisco1, Aldea Vista Hermosa San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	68,030.00
10.-	E15665402	Municipalidad De San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra Directa por pago de materiales de construcción para el mejoramiento calle La Pascua Redondel San Francisco 1, Aldea Vista Hermosa San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.	88,080.00
11.-	E14578840	Municipalidad De San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra directa por compra de materiales de construcción para el mejoramiento calle Manzana J, Colonia Bosques De Vista Hermosa 2, Aldea Vista Hermosa San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.	77,475.00
12.-	E14719762	Municipalidad De San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra Directa por mejoramiento calle sector los Granados Camino A Los Vásquez Aldea Buena Vista San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.	85,020.00
13.-	E15121739	Municipalidad De San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra Directa por compra de materiales calle callejón central no 2 de la Aldea De Vista Hermosa San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	89,925.00
14.-	E15392732	Municipalidad De San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra Directa por compra de materiales de construcción por el mejoramiento calle, callejón Barrio Vista Bella, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.	89,665.00
15.-	E15523926	Municipalidad De San Pedro Sacatepéquez, Guatemala Compra Directa por compra de materiales de construcción en el mejoramiento calle sector Coxlaya Y Rio La Flores , Aldea Buena Vista San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.	86,495.00



Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo, por lo que se procedió a redactar el Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 10.



5.3 Estados Financieros

5.3.1 Balance General



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

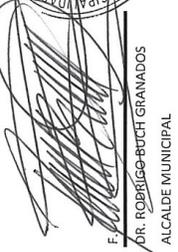
Por el progreso y desarrollo...

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2015

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	2,875,998.51	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	168,669.04
1112 Bancos		2115 Cuentas de Personal a Pagar	168,669.04
Total de ACTIVO DISPONIBLE	2,875,998.51	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	168,669.04
1130 ACTIVO EXIGIBLE	1,327,555.68	Total de PASIVO CORRIENTE	168,669.04
1133 Anticipos		Total de PASIVO	168,669.04
Total de ACTIVO EXIGIBLE	1,327,555.68	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	4,203,554.19	3100 PATRIMONIO NETO	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3110 Patrimonio Municipal	4,211,177.22
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	2,112,122.53	3112 Rembolso del Ejercicio	-57,870,822.98
1232 Maquinaria y Equipo	2,133,318.22	3113 Reservas, Acumulados de Ejercicios Anteriores	151,124,965.35
1233 Tierra y Terrenos	76,137,901.53	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	
1234 Comunicaciones en Proceso	148,380.00	Total de Patrimonio Municipal	97,466,317.79
1237 Otros Activos Fijos	3,384,174.12	Total de PATRIMONIO NETO	97,466,317.79
1238 Bienes de Uso Común		Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	97,633,986.83
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	83,936,296.40	Total Pasivo + Patrimonio	97,633,986.83
1240 ACTIVO INTANGIBLE	9,494,136.24		
1241 Activo Intangible Buro	9,494,136.24		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	9,494,136.24		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	97,633,986.83		
Total de ACTIVO	97,633,986.83		






DR. RODRIGO BUCH GRANADOS
ALCALDE MUNICIPAL

ARMANDO TERRAMAN SILES
DIRECTOR FINANCIERO

LIC. CESAR ARTURO ROBELO HERREA
AUDITOR INTERNO

LAUREANO LEY ARCHILA
ENCARGADO DE CONTABILIDAD

Administrador Rodrigo Buch Granados 2016-2020
 3era. calle y 6a avenida zona 1, San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala
 Teléfonos 6029-6028 y 6029-6483

5.3.2 Estado de Resultados



Por el progreso y desarrollo...

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2015 al 31/12/2015

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	10,720,135.09
5100	INGRESOS CORRIENTES	10,720,135.09
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	
5111	Impuestos Directos	529,776.03
5112	Impuestos Indirectos	280,882.93
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,855,278.09
5122	Tasas	4,185,737.70
5123	Contribuciones por mejoras	400.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	464,510.00
5126	Multas	11,346.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	193,284.39
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,046,653.01
5141	Venta de Bienes	25.00
5142	Venta de Servicios	2,046,628.01
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	87,181.42
5161	Intereses	87,181.42
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	3,201,246.54
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	49,550.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	3,151,696.54
6000	GASTOS	6,508,957.87
6100	GASTOS CORRIENTES	6,508,957.87
6110	GASTOS DE CONSUMO	6,488,957.87
6111	Remuneraciones	5,090,780.48
6112	Bienes y Servicios	1,398,177.39
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,000.00
6124	Otros Alquileres	1,000.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	19,000.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	19,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		4,211,177.22

F. DR. RODRIGO BUCH GRANADOS
ALCALDE MUNICIPAL



F. ARMANDO BENJAMÍN SIPAC FUENTES
DIRECTOR FINANCIERO



F. LIC. CESAR ARTURO RÓBELO HERRERA
AUDITOR INTERNO



F. LAUREANO LEY ARCHILA
ENCARGADO DE CONTABILIDAD



Administración Dr. Rodrigo Buch Granados 2016-2020
3era. calle y 6a avenida zona 1, San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala
Teléfonos 6629-6028 y 6629-6483



5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

MUNICIPALIDAD DE: SAN PEDRO SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO
	INGRESOS	25,943,588.00	25,630,718.07	51,574,306.07	39,023,215.18
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	401,644.00	22,155.00	423,799.00	529,776.03
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,369,193.00	37,200.00	5,406,393.00	4,855,278.09
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	423,035.00	101,835.00	524,870.00	555,942.51
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,148,539.00	242,368.00	1,390,907.00	1,490,710.50
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	150,000.00	0.00	150,000.00	87,181.42
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,016,655.00	198,886.50	3,215,541.50	3,201,246.54
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15,434,522.00	19,495,366.27	34,929,888.27	28,303,080.09
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	5,532,907.30	5,532,907.30	0.00
CÓDIGO PROGRAMA	EGRESOS	25,943,588.00	25,630,718.07	51,574,306.07	41,001,962.89
1	ACTIVIDADES CENTRALES	5,807,751.00	916,521.19	6,724,272.19	6,580,614.23
11	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9,405,314.00	-78,188.52	9,327,125.48	7,867,964.29
12	RED VIAL	3,457,505.00	7,452,937.14	10,910,442.14	7,504,543.50
13	APOYO A LA MUJER SAMPEDRANA	75,000.00	-71,175.00	3,825.00	0.00
14	EDUCACION	310,000.00	11,240,671.81	11,550,671.81	8,296,799.06
15	DEPORTE	3,800,000.00	-3,333,005.04	466,994.96	394,740.00
16	AGUA POTABLE	1,038,551.26	8,036,124.38	9,074,675.64	7,151,149.99
17	MEDIO AMBIENTE	2,029,466.74	1,149,335.89	3,178,802.63	2,879,486.19
18	SALUD	20,000.00	317,496.22	337,496.22	326,665.63
SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO					-1,978,747.71

FUENTE: SICOIN-GL

RESUMEN	
INGRESOS PERCIBIDOS	39,023,215.18
EGRESOS EJECUTADOS	41,001,962.89
superavit/deficit presupuestario	<u>-1,978,747.71</u>

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepequez del Departamento de Guatemala, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2015, un Deficit Presupuestario de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON 71/100.

f. DIRECTOR DE AFIM  

f. ALCALDE MUNICIPAL  

f. AUDITOR INTERNO  



5.3.4 Notas a los Estados Financieros



Por el progreso y desarrollo...

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2,015

NOTA No. 1

BASE LEGAL (ley Orgánica del Presupuesto)

Ley Orgánica del Presupuesto Art. No. 1; La presente ley tiene por finalidad normar los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público a efecto de realizar la programación, organización, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad para el cumplimiento de los programas y de los proyectos de conformidad con las políticas establecidas.

Art. No. 3; El Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector y todas las unidades que cumplan funciones de Administración Financiera en cada uno de los organismos y entes del Sector público integran los Sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, tesorería y crédito público.

Estas unidades serán responsables de velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que, en materia financiera, establezcan las autoridades competentes en el marco de esta ley.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros están expresados en **Quetzales**, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

Administración Dr. Rodrigo Buch Granados 2016-2020
3era. calle y 6a avenida zona 1, San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala
Teléfonos 6629-6028 y 6629-6483





Por el progreso y desarrollo...

*MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA*

**NOTA No. 3
PERÍODO FISCAL**

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

**NOTA No. 4
BASE DE LO DEVENGADO**

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

**NOTA No. 5
PLATAFORMA INFORMÁTICA**

Durante el año 2,015 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN GL- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

El Sistema de Contabilidad Integrada es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.

**NOTA No. 6
BANCOS (1112)**

El monto de esta cuenta refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Tesorería Municipal. Las cuales están conformadas por cuentas monetarias de Fondo Común y Obras.

Al 31 de Diciembre del 2,015 el saldo de la Cuenta Bancos ascendió a **Q 2,875,998.51**; dentro del cual **Q. 6,421.64**, Corresponden a Fondo Común; y Obras **Q. 38,238.50**.

Administración Dr. Rodrigo Buch Granados 2016-2020
3era. calle y 6a avenida zona 1, San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala
Teléfonos 6629-6028 y 6629-6483



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA



Por el Progreso y desarrollo...

INTEGRACION DE CUENTAS DE FONDO COMUN 31-12-2,015			
FONDO COMUN			
1112-01-00			Q 2,831,338.37
AUXILIARES	CONCEPTO	MONTO	
102	Amortizacion Bantrab.	Q 8,624.88	
118	Plan de Prestaciones del Empleado Mpal	Q 27,435.24	
122	Timbre y Papel Sellado	Q 9,039.00	
201	Cuota IGSS	Q 12,361.16	
202	Prima Fianza	Q 31,318.15	
203	Impuesto sobre la Renta	Q 71,147.11	
205	ISR sobre la renta	Q 8,743.50	
21-0101-001-0-1	IVA PAZ Funcionamiento	Q 36,390.53	
21-0101-001-0-2	IVA PAZ Inversion	Q 670,969.13	
22-0101-001-0-1	Aporte Constitucional Funcionamiento	Q 3,570.44	
22-0101-001-0-2	Aporte Constitucional Inversion	Q 933,915.35	
29-0101-003-0-2	Petroleo Inversion	Q 36,408.05	
29-0101-002-0-1	Impuesto Circulacion de Vehiculo Funcionamiento	Q 2.49	
29-0101-002-0-2	Impuesto Circulacion de Vehiculo Inversion	Q 39,968.33	
31-0101-0004-1020-2-2	Codede-fonpetrol Subsidio para pago de honorarios de medicos	Q 657.72	
31-0101-0004-1054-1-2	Mejoramiento banqueta peatonal del Km 21 al km 22	Q 209.90	
31-0101-0004-1055-1-2	Construccion pozo(s) Canton San Martin	Q 350.45	
31-0101-0004-1056-1-2	Construccion pozo(s) Canton el Aguacate	Q 707.61	
31-0101-0004-1057-1-2	Ampliacion escuela primaria segunda fase escuela Justo rufino Barrios San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.	Q 1.80	
31-0101-0004-1058-1-2	Construccion calle hacia caserío cruz de piedra	Q 223.50	
31-0101-0004-1059-1-2	Construccion pozo(s) caserío los ortiz	Q 225.74	
31-0101-0004-203-1-2	Introduccion Agua potable canton San Martin	Q 1,515.00	
31-0101-0004-244-1-2	Ampliacion Escuela No. 1, Aldea Vista Hermosa	Q 12,660.00	
31-0101-0004-350-1-2	Perforacion y equipamiento pozo mecanico	Q 90,784.00	
31-0101-0004-446-1-2	Ampliacion Escuela primaria Bosques de Vista Hermosa I, Aldea Vista Hermosa	Q 118.25	
31-0101-0004-447-1-2	Ampliacion escuela primaria caserío lo de lopez, Aldea Chillani, San Pedro Sacatepéquez.	Q 64,770.00	
31-0101-0004-810-1-2	Construccion calle de buena vista a las	Q 21,206.09	
31-0101-0004-844-1-2	Ampliacion escuela primaria No.1 Aldea Vista Hermosa San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.	Q 2,000.00	
31-0101-0004-847-1-2	Ampliacion escuela primaria segunda fase escuela Justo rufino Barrios San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.	Q 302,772.35	
31-0101-0004-850-1-2	Construccion pozo(s) colonia bosquez de Vista hermosa	Q 1,010.82	
31-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios Municipales Funcionamiento	Q 55,610.34	
31-0151-0002-0-0-1	Ingresos Propios IUSI FUNC	Q 2,384.06	
31-0151-0002-0-0-2	Ingresos Propios IUSI INVERSION	Q 81,010.60	
32-0101-0003-0-0-1	IVA PAZ Funcionamiento	Q 24.88	
32-0101-0004-0-0-1	Aporte Constitucional Funcionamiento	Q 3,770.75	
32-0101-0006-0-0-1	Impuesto Circulacion de Vehiculo Funcionamiento	Q 3,060.43	
32-0101-0014-0-0-2	IVA PAZ Inversion	Q 24,607.66	
32-0101-0015-0-0-1	Aporte Constitucional Inversion	Q 43,671.41	
32-0101-0017-0-0-2	Impuesto DE Circulacion DE Vehiculo INV.	Q 11,687.82	
32-0101-0018-0-0-2	Impuesto Distribucion de Petroleo Inversion	Q 208,917.56	
32-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios Municipales Funcionamiento	Q 4,269.63	
32-0151-0002-0-0-1	Ingresos Propios IUSI FUNC	Q 17.13	
32-0151-0003-0-0-2	Ingresos Propios IUSI INVERSION	Q 3,199.51	
	TOTAL	Q 2,831,338.37	

Administración Dr. Rodrigo Buch Granados 2016-2020
3era. calle y 6a avenida zona 1, San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala
Teléfonos 6629-6028 y 6629-6483





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Por el progreso y desarrollo...

De la Cuenta Única Pagadora, el saldo está constituido de la siguiente forma: **Q. 2,831,338.37** correspondientes al saldo según el Balance general. Quedando pendiente así el traslado respectivo de los intereses Generados por la cuenta que a continuación se presentan a la Cuenta Única del Tesoro.

INTEGRACION CUENTAS FONDO COMUN CON SALDO HOY NO TRASLADO A LA CUENTA UNICA			
10010006367	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala. (Receptora de Aporte)	Q	6,421.64

INTEGRACIÓN CUENTAS DE OBRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015			
3232012551	Construcción y Equipamiento pozo y línea de conducción de agua potable	Q	12,000.00
3232013087	Construcción de Hospitalito Municipal	Q	10,010.50
3232013091	Introducción de agua potable caserío laguna seca Fase II	Q	11,750.00
3347001130	Const. Planta Trat. Aguas Resid. Red Dren. Centro Urbano	Q	2,478.00
3347001144	Perf. y Equip. Pozo Y Línea de Cond. Centro Urbano	Q	2,000.00
	TOTAL		38,238.50

Administración Dr. Rodrigo Buch Granados 2016-2020
3era. calle y 6a avenida zona 1, San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala
Teléfonos 6629-6028 y 6629-6483





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Por el progreso y desarrollo...

NOTA No. 7
ANTICIPOS (1113)

El monto de esta cuenta asciende a **Q.1,327,555.68**. La Cual se detalla a continuación;

CONCEPTOS	MONTO
Construcción pozo(s) Colonia Bosques de Vista Hermosa	Q 93,912.56
Construcción pozo(s) Cantón el Aguacate	Q 150,051.40
Construcción pozo(s) Caserío los Ortiz	Q 37,543.61
Construcción calle hacia Caserío Cruz de Piedra	Q 297,578.30
Ampliación escuela primaria segunda fase aldea Chillaní sector 2	Q 208,349.55
Ampliación escuela primaria Segunda fase Escuela Justo Rufino Barrios	Q 107,450.60
Construcción pozo cantón San Martín Vista Hermosa	Q 39,891.80
Construcción muro perimetral del Instituto por cooperativa de la Aldea Vista Hermosa	Q 7,912.40
Mejoramiento Banqueta Peatonal del Km 21 al Km 22 de la Aldea Vista Hermosa	Q 79,790.10
Construcción Salón para alcaldía auxiliar en el cantón el Aguacate Aldea Vista Hermosa	Q 179,316.50
Construcción calle de Buena vista a las tres cruces, San Pedro Sacatepéquez,	Q 117,423.96
Construcción sistema de alcantarillado sanitario planta de tratamiento callejón el rosario Cantón san Martín	Q 8,334.90
Construcción sistema de alcantarillado planta de tratamiento sector 4 tierra colorada zona 1, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	Q -
TOTAL	Q 1,327,555.68

Administración Dr. Rodrigo Buch Granados 2016-2020
3era. calle y 6a avenida zona 1, San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala
Teléfonos 6629-6028 y 6629-6483





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Por el progreso y desarrollo...

NOTA No. 8
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)

Esta cuenta cuyo saldo es de **Q. 83,936,296.40**; registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición. Por otra parte incluye el valor de Construcciones en Proceso por **Q. 76,157,901.53** Las cuales no están incluidas en el libro de inventarios físico.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1232	Maquinaria y Equipo	Q. 2,112,122.53
1233	Tierras y Terrenos	Q. 2,133,518.22
1234	Construcciones en Proceso	Q. 76,157,901.53
1237	Otros Activos Fijos	Q. 148,580.00
1238	Bienes de Uso Común	Q. 3,384,174.12
	TOTAL	Q. 83,936,296.40

NOTA No. 9

La cuenta 1234 correspondiente a Construcciones en Proceso que asciende a un monto de **Q. 76,157,901.53.**, lo cual se realizara la respectiva regularización durante el periodo fiscal 2016.

NOTA No. 10
ACTIVO INTANGIBLE (1240)

Monto que asciende a la cantidad de **Q. 9,494,136.24**; se ejecutara la respectiva regularización durante el periodo fiscal 2016.

NOTA No. 11
RETENCIONES (2113)

El monto de las Retenciones por Pagar asciende a **Q. 168,669.04**; corresponden al mes de Diciembre y se pagan en los primeros días del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal según las normas vigentes. Están integradas de la siguiente forma:

Administración Dr. Rodrigo Buch Granados 2016-2020
3era. calle y 6a avenida zona 1, San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala
Teléfonos 6629-6028 y 6629-6483





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Por el progreso y desarrollo...

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR
102	Amortización Banco los Trabajadores	Q 8,624.88
118	Plan de Prestaciones del Empleado Mpal	Q 27,435.24
122	Timbre y Papel Sellado	Q 9,039.00
201	Cuota IGSS	Q 12,361.16
202	Prima Fianza	Q 31,318.15
203	Impuesto sobre la Renta	Q 71,147.11
205	ISR sobre la renta	Q 8,743.50
	TOTAL	Q 168,669.04

NOTA No. 12

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (3111)

Las transferencias, corresponden a los recursos recibidos de las entidades del sector público y privado, entre otros, con el fin de ejecutar proyectos. Las transferencias recibidas de Gobierno hacen referencia a los aportes que ha recibido en concepto de IVA Paz, Situado Constitucional, Circulación de Vehículos y Petróleo para gastos de Inversión.

TRANFERENCIAS DE CAPITAL		MONTO
17.02.10.01.00	Situado Constitucional para Inversión	Q 7,938,546.94
17.02.10.03.00	Impuesto al Petróleo y sus derivados para Inversión	Q 302,638.05
17.02.10.04.00	impuesto Circulación de Vehículos para Inversión	Q 836,220.69
17.02.10.05.00	IVA PAZ para Inversión	Q 6,744,582.57
17.02.20.02.01	Concejo de Desarrollo	Q 12,418,567.72
17.02.20.02.02	Concejo de Desarrollo FONPETROL	Q. 62,524.12
	Subtotal	Q 28,303,080.09
	Acumulado Ejercicio Anteriores	Q 122,821,883.46
	TOTAL	Q 151,124,963.55

Administración Dr. Rodrigo Buch Granados 2016-2020

3era. calle y 6a avenida zona 1, San Pedro Sacatepéquez., Departamento de Guatemala
Teléfonos 6629-6028 y 6629-6483





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Por el progreso y desarrollo...

NOTA No. 13
RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)

Esta cuenta representa el comportamiento de los Ingresos y Egresos durante el Ejercicio Fiscal 2,015 y como resultado nos muestra un Ahorro de la Gestión que asciende a **Q.4,211,177.22** como consecuencia podemos entender que los ingresos fueron suficientes para cubrir los gastos durante un periodo fiscal.

NOTA No. 14
INGRESOS (5000)

En el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2,015, los Ingresos de funcionamiento ascienden a **Q. 10,720,135.09**. Comprendidos de la siguiente forma:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO	
5111	Impuestos Directos	Q	280,882.93
5112	Impuestos Indirectos	Q	248,893.10
5122	Tasas	Q	4,185,737.70
5123	Contribuciones por mejoras	Q	400.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	Q	464,510.00
5126	Multas	Q	11,346.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	Q	193,284.39
5141	Venta de Bienes	Q	25.00
5142	Venta de Servicios	Q	2,046,628.01
5161	Intereses	Q	87,181.42
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	Q	49,550.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	Q	3,151,696.54
TOTAL DE INGRESOS		Q	10,720,135.09

Administración Dr. Rodrigo Buch Granados 2016-2020
3era. calle y 6a avenida zona 1, San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala
Teléfonos 6629-6028 y 6629-6483





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Por el progreso y desarrollo...

NOTA No. 15
GASTOS (6000)

En el Estado de Resultados referido en el párrafo anterior. Los Gastos de corrientes reflejaron un monto de **Q. 6,508,957.87** y los renglones que comprenden estas erogaciones son los siguientes:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO
6111	Remuneraciones	Q 5,090,780.48
6112	Bienes y Servicios	Q 1,398,177.39
6124	Otros Alquileres	Q 1,000.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Q 19,000.00
	TOTAL DE EGRESOS	Q 6,508,957.87

Dr. Rodrigo Buch Granados
Alcalde Municipal

Lic. Cesar Arturo Robelo Herrera
Auditor Interno
CESAR ARTURO ROBELO H.
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO No. 7,255

Armando Benjamin Sipac Fuentes
Director Financiero

Administración Dr. Rodrigo Buch Granados 2016-2020
3era. calle y 6a avenida zona 1, San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala
Teléfonos 6629-6028 y 6629-6483



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de control en los documentos que respaldan el pago de dietas

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 001, Concejo y Alcaldía Municipal, Renglón Presupuestario 062 Dietas para Cargos Representativos, según muestra seleccionada, se determinó que en el periodo fiscal 2015 se realizaron pagos de dietas, existiendo expedientes en donde algunos miembros del Concejo Municipal no firmaron las planillas correspondientes, según cuadro siguiente:

No.	FECHA	EXPEDIENTE	FALTA DE FIRMAS
1.-	30/04/2015	957	Alcalde Municipal Sindico Primero Sindico Segundo Concejal Primero Concejal Segundo Concejal Tercero Concejal Cuarto
2.-	29/05/2015	971	Alcalde Municipal Concejal Cuarto
3.-	01/07/2015	985	Alcalde Municipal
3.-	05/10/2015	1051	Concejal Primero

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” El numeral 2.6 DOCUMENTOS DE



RESPALDO, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Secretario Municipal, no realizaron las gestiones y el traslado de las planillas de pago para las firmas correspondientes del Concejo Municipal.

Efecto

Falta de confiabilidad en los documentos de soporte de gastos, ya que al no estar firmadas los integrantes del Concejo Municipal no ratifican el pago de las dietas respectivas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero Integrada Municipal y al Secretario Municipal, para que trasladen las planillas de pago para las firmas correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Armando Benjamín Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 20-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios Del Director Financiero Municipal Me permito informarle que las planillas de dietas que estaban pendientes de firmas al momento que ustedes evaluaron los documentos, les informo que la dirección financiera realiza una revisión y actualización periódica de los documentos de respaldo de los cheques pagados a los señores concejales por concepto de dietas. Por lo que se solicitó al concejo municipal que firmaran los documentos pendientes para su actualización, para lo cual presentamos las planillas indicadas totalmente firmadas para su comprobación. Con base en lo anterior, solicito de la manera más atenta que se evalúe mis argumentos y documentos presentados para que este posible hallazgo sea desvanecido.”



En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Hector Rolando Pocon Guacamaya, Secretario Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 19-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios Del Secretario Municipal Señores auditores les ruego dejar sin efecto el presente hallazgo, en virtud que encontraron la planilla de esa manera, porque los señores concejales ante múltiples necesidades que tienen que atender en sus comunidades, restricción del horario y porque vienen una sola vez por semana lagunas veces descuidan en firmar la planilla. Tomando en consideración que algunos integrantes del honorable concejo tenían dicho inconveniente se procedió a requerir las firmas para cumplir con este requisito, sin embargo ponemos a la vista la actualización de dichas planillas quedando subsanada dicha situación y que de aquí en adelante tomaremos acciones necesarias para que ya no se vuelva a dar. Por lo que les ruego tomar en consideración nuestro comentario y verificar la actualización de las mismas, para no reincidir. Con base en ella reconsidere y se desvanezca este posible hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Armando Benjamín Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal; y para el señor Héctor Rolando Pocon Guacamaya, Secretario Municipal, en virtud que al momento de realizar la verificación física las planillas de pago de dietas no contaban con algunas firmas, aunque en los documentos de prueba manifiestan que ya están firmados, lo que confirma que las planillas de pago de dietas fueron firmadas después de que la comisión notificara la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	HECTOR ROLANDO POCON GUACAMAYA	948.73
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	1,500.00
Total		Q. 2,448.73



Hallazgo No. 2

Suscripción de actas en hojas no autorizadas

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al efectuar la revisión de los expedientes de las obras ejecutas en el periodo 2015, según muestra, se determinó que:

1. El libro de Actas de la Junta de Licitación, no está autorizada por la Contraloría General de Cuentas.
2. El libro de Actas de la Junta de Cotización, no está autorizada por la Contraloría General de Cuentas.
3. Las Actas de Recepción de Obras están redactadas en hojas móviles, con el logo de la Municipalidad y no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.
4. Las Actas de Liquidación de Obras están redactadas en hojas móviles, con el logo de la Municipalidad y no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal k) establece: "Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

Causa

El Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, no observaron los aspectos legales en cuanto a la aplicación de procedimientos en la administración pública, relacionados con la habilitación y autorización de los libros de actas de las Junta de Licitación, Junta de Cotización, Junta de Recepción y la Junta de Liquidación, en los cuales se deja constancias de los diferentes procedimientos de las obras que ejecuta la municipalidad.

Efecto

Riesgo de que las actas suscritas en libros no autorizados carezca de certeza jurídica y son susceptibles de cambios.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Secretario



Municipal, a efecto de que procedan a solicitar de forma oportuna la autorización de los Libros de Actas de las diferentes Juntas ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Rodrigo Buch Granados, Alcalde Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 18-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario Del Alcalde Municipal En mi calidad de Alcalde Municipal y autoridad superior de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, asumo la responsabilidad que como tal me corresponde, sin embargo es importante aclarar que cada empleado municipal realiza funciones específicas para lo cual, mediante la inducción de sus superiores y las instrucciones de esta alcaldía están en la disposición de atender los posibles hallazgos. Por esta razón cada uno presenta los comentarios de los hallazgos que corresponden a su campo de acción dentro de la Municipalidad. De esa cuenta, en el caso de los hallazgos que se me formularon, giré instrucciones a los encargados (con quienes comparto los mismos) para que procedieran a atender cada uno de ellos y que me compartieran las respuestas, ya que estos corresponden más al trabajo operativo que ellos realizan y conocen en detalle. Por lo anterior, en respuesta a su oficio No.18-DAM-0384-2015 de fecha 31 de marzo 2016, a continuación se presentan los comentarios que cada uno de los responsables proporcionó para cada hallazgo y que también se me formuló, por lo que solicito de la manera más atenta, que se evalúen los comentarios y documentos de soporte.”

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Hector Rolando Pocon Guacamaya, Secretario Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 19-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios Del Secretario Municipal Señores auditores les pido dejar sin efecto este hallazgo, en virtud de que el inconveniente principal de esta municipalidad, es no tener rubros de funcionamiento, que pueden ser pequeñas erogaciones, para estos pagos,



porque en la contraloría es necesario realizar una erogación para la autorización de estos libros, esto nos ocasiona inconvenientes porque para realizar este trámite es necesario tener la certeza de la disponibilidad cosa que no sucede en esta institución y además de acuerdo a nuestro criterio estas hojas surge a raíz de una orden del Honorable Concejo Municipal, en donde hay una responsabilidad superior y mayor, porque al dudar la autenticidad de una orden emitida desde el Honorable Concejo Municipal, se le falta a lo que establece el artículo 33 del Código Municipal que establece: Gobierno Del Municipio. Corresponde con exclusividad al concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura. . . Y lo que establece el artículo 4 literal k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. Este artículo en la interpretación de acuerdo a la experiencia no es directo, porque no utiliza un término directo que señale a estos libros, únicamente habla de hojas móviles, libros principales y auxiliares, conceptos que no identifican a estos libros manejados en esta municipalidad, porque estos documentos sirven únicamente para lo que el sistema establece para las estimaciones y pagos de los proyectos ejecutados, y porque el sistema lo exige es que se manejan estos para subirlos al sistema y cumplir con los preceptos legales, y para darle otra interpretación a esta literal de este artículo se tendría que modificar las distintas leyes existentes en el país dentro del sistema de Guate-compras y otros que tienen que ver con estos documentos. Por lo que nuevamente ruego señor contralor tomar las consideraciones recesarías para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las pruebas presentadas por los responsables no lo desvanece, toda vez que los libros descritos son para redactar actividades relacionadas a la ejecución de proyectos de la municipalidad por lo que contienen datos contables, y al estar suscritas en libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, carecen de certeza jurídica y son susceptibles de cambios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RODRIGO (S.O.N.) BUCH GRANADOS	1,952.50
SECRETARIO MUNICIPAL	HECTOR ROLANDO POCON GUACAMAYA	948.73
Total		Q. 2,901.23



Hallazgo No. 3

Expedientes del personal con documentación incompleta

Condición

En la verificación física selectiva de los expedientes del personal que labora en la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala con cargo a los renglones 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato, de los Programas 01 Actividades Centrales y 11 Servicios Públicos Municipales, se estableció que carecen de documentación que permita un adecuado control del personal, asimismo dificulta la verificación relacionada con los puestos y salarios asignados a los mismos, ya que en los expedientes no figuran los acuerdos donde se asigna puesto, salario a devengar, boleto de ornato, actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas y la hoja de vida actualizada del personal.

Criterio

El Decreto Número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, artículo 34, Establecimientos de registros, establece: “Las municipalidades del país organizarán los registros de ingresos y ascensos. Los nombres de las personas que aprueben los exámenes serán inscritos en los registros que correspondan en el orden de las calificaciones obtenidas. El Director de la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades establecerá registro de reingreso que contendrá: Los nombres de las personas que hubieran sido empleados regulares o que hayan sido separados de sus puestos por cualquier causa en todas las municipalidades del país, a efecto de que éstas puedan pedir las referencias que consideren convenientes.” Artículo 35. Otros registros, establece: “Además de los registros referidos en el artículo anterior, la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades llevará en forma actualizada los registros de: Traslados, permutas, ascensos temporales, destituciones, separaciones del cargo dentro del período de prueba, separación del cargo por supresión del puesto, abandono de puesto, licencias con y sin goce de salario, becas, suspensiones por enfermedad, accidentes, disciplinarias, pre y post natales, altas y por ausencias temporales, promociones salariales, evaluaciones, pensiones por clases pasivas, muerte de servidores municipales y, otros que en el futuro sean necesarios.”

El Acuerdo Número 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprueban las normas Generales de Control Interno, 1. Normas de Aplicación General. Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido,



de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá esta archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.” 2.6 Documentación de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Alcalde Municipal, no ha establecido procedimientos para integrar y archivar los expedientes del personal que labora en las dependencias municipales.

Efecto

Provoca que no se tenga información actualizada y eficiente del personal que labora en la municipalidad, lo que puede incidir en la falta de transparencia en la ejecución presupuestaria.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto de actualizar e incluir en los expedientes del personal toda la información relacionada al empleado municipal, adjuntando acuerdos recientes, de forma que se garantice un adecuado control de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Rodrigo Buch Granados, Alcalde Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 18-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario del Alcalde Municipal En mi calidad de Alcalde Municipal y autoridad superior de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, asumo la responsabilidad que como tal me corresponde, sin embargo es importante aclarar que cada empleado municipal realiza funciones específicas para lo cual, mediante la inducción de sus superiores y las instrucciones de esta alcaldía están en la



disposición de atender los posibles hallazgos. Por esta razón cada uno presenta los comentarios de los hallazgos que corresponden a su campo de acción dentro de la Municipalidad. De esa cuenta, en el caso de los hallazgos que se me formularon, giré instrucciones a los encargados (con quienes comparto los mismos) para que procedieran a atender cada uno de ellos y que me compartieran las respuestas, ya que estos corresponden más al trabajo operativo que ellos realizan y conocen en detalle. Por lo anterior, en respuesta a su oficio No.18-DAM-0384-2015 de fecha 31 de marzo 2016, a continuación se presentan los comentarios que cada uno de los responsables proporcionó para cada hallazgo y que también se me formuló, por lo que solicito de la manera más atenta, que se evalúen los comentarios y documentos de soporte que se adjuntan para que en la medida de lo posible sean desvanecidos los hallazgos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Rodrigo Buch Granados, Alcalde Municipal, en virtud que, no presentó pruebas de descargo con respecto a implementar, como máxima autoridad, normas de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas, toda vez que los expedientes no cuentan con la documentación necesaria y suficiente que respalden y demuestren que se ha cumplido con los requisitos legales y administrativos de registro y de control del personal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RODRIGO (S.O.N.) BUCH GRANADOS	1,952.50
Total		Q. 1,952.50

Hallazgo No. 4

Tarjetas de Responsabilidad desactualizadas

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al examinar la cuenta de inventarios, se estableció que las tarjetas de responsabilidad de los activos fijos, bajo la responsabilidad de empleados y funcionarios municipales, no están actualizadas con respecto a los bienes utilizados, para realizar las actividades de la municipalidad.

Criterio

La circular 3-57 de fecha 1 de diciembre de 1969 de la Dirección de Contabilidad



del Estado departamento de contabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas, Tarjetas de Responsabilidad, establece: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas. Al final de la presente Circular se inserta un ejemplo de dichas tarjetas, cuyo rayado puede modificarse adaptándolo a las necesidades de cada oficina.”

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada -MAFIM-, versión III, III. Marco Operativo y de Gestión, Numeral 11. Inventario, Tarjetas de Responsabilidad, establece: “Para el registro, control y ubicación de los bienes, se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad, en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Se agregará al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no se hayan incluido en el Inventario. Todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en Inventarios y Tarjetas. Al renunciar o ser destituido cada empleado o funcionario, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.”

Causa

El Encargado de Inventarios y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no realizan un adecuado y oportuno registro, así también no actualizan las Tarjetas de Responsabilidad del personal de la Municipalidad.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravío de los bienes, lo que repercute que no se puedan deducir responsabilidades.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Dirección Administrativa Financiera Integral Municipal y al Encargado de Inventarios, para que se actualice a la brevedad posible toda la información que deben contener las Tarjetas de Responsabilidad de cada empleado municipal, en donde se debe anotar el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso y firma de responsable, para que se puedan proteger los bienes municipales de la mejor manera.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Marvin David Suruy Tepeu, Encargado de Inventarios, manifiesta “En atención a su Oficio No. 34-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios Del Asistente De Tesorería En relación a la condición planteada, con todo el respeto que se merecen, les informo que la actualización de las tarjetas de responsabilidad para la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala se tiene la política de actualización de las tarjetas de responsabilidad de forma anual, debido a que durante el ejercicio fiscal, Cabe mencionar que cuando un empleado inicia sus labores se verifica y se le entrega físicamente los bienes y se compara con la tarjeta existente y se le anuncia que queda bajo su responsabilidad el contenido de la misma y cuando renuncia o es despedido inmediatamente se realiza el inventario físico para que cuadre con la tarjeta, previa a su liquidación. Y como lo establece la circular 3-57, la verificación física de inventario respectivo, a efecto de que esté terminado el día 31 de diciembre de cada año, asentándolo en seguida en el libro destinado para el efecto. En tal sentido consideramos, que se cumple con la circular 3-57, citado en el criterio del hallazgo No. 4. Por lo que le solicitamos de manera atenta considere nuestro comentario y la documentación presentada, para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Armando Benjamín Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 20-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios Del Director Financiero Municipal Me permito informar que las tarjetas de responsabilidad de los empleados y funcionarios municipales, se ha generado y adoptado a las necesidades de cada oficina, con el objeto de determinar que en cualquier momento se verifiquen los activo, y útiles de oficina que estén bajo la responsabilidad del los empleados y funcionarios municipales. Las tarjetas de responsabilidad de personal si están actualizadas, de acuerdo a la circular 3-57 de fecha 01 de diciembre de 1969, de la “Dirección De Contabilidad Del Estado”. La última actualización de las tarjetas



de responsabilidad fue efectuada al 31 de diciembre del año 2015, de acuerdo al inventario. Ya fueron impresas en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Con base en lo anterior, solicito de la manera más atenta que se evalué mis argumentos y los documentos presentados para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al momento de realizar la revisión por parte de la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, a las tarjetas de responsabilidad, éstas no estaban actualizadas, sin embargo los responsables notificados argumentan que ya se cuenta con las Tarjetas de responsabilidad actualizadas, confirmando la deficiencia detectada oportunamente por la comisión de auditoría, asimismo los documentos presentados como prueba de descargo y para el análisis correspondiente, son Tarjetas de Responsabilidad del personal con fecha posterior a la verificación física realizada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIO	MARVIN DAVID SURUY TEPEU	750.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	1,500.00
Total		Q. 2,250.00

Hallazgo No. 5

Falta de control de formularios oficiales

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al realizar la verificación de las formas oficiales para viáticos, se determinó que los juegos de formularios para viáticos anticipo (VA), constancias de viáticos (CV) y viáticos liquidación (VL), fueron entregados a los trabajadores designados para comisiones de manera desordenada, lo que ocasionó que se perdiera la correlatividad y control de adecuado de esas formas.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su



producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias...”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó las funciones del Encargado de Tesorería, así mismo, no giro instrucciones en el uso adecuado de los juegos de formularios para viáticos anticipo, constancias de viáticos y viático liquidación.

Efecto

Falta de control y manejo de los juegos de formularios que se entregan para el pago de viáticos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y este al Encargado de Tesorería para que se implemente un adecuado control interno, y se supervise el uso y custodia de los juegos de formularios para viáticos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Armando Benjamín Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 20-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios del Director Financiero Municipal Las formas utilizadas para viáticos llena los requisito establecidos en el Acuerdo interno 09-03 Me permito informar que los formularios establecidos para viáticos anticipo (VA), constancia de viáticos (CV) y viáticos liquidación (VL), esto es administrado por el encargado de caja chica, la diferencia de los correlativos entre viáticos anticipo y viatico liquidación es mínima, pero la de constancia de viáticos mantiene una diferencia mayor entre las dos anteriores, porque esta se utilizaba anteriormente como constancia de vale de combustible para tramites que requerían el uso de vehículo. Con base a su recomendación en la primera fase de la auditoría, se habilitaron nuevas hojas, con nuevo modelo, y nuevo correlativo de



las Constancias viáticos anticipo (VA), constancia de viáticos (CV) y viáticos liquidación (VL). Ponemos a la disposición copias de dicha formas para que se compruebe lo indicado anteriormente. 1) Se adjunta copia de Viatico Nombramiento de Comisión V-N-C. 2) Se adjunta copia de Viatico Constancia V-C. 3) Se adjunta copia de Viatico Liquidación V-L. Con base en lo anterior, solicito de la manera más atenta que se evalúe mis argumentos y documentos presentados para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que después de haber analizado de manera objetiva las justificaciones y documentación, presentada por los responsables, no son suficientes para su desvanecimiento, al no demostrar el cumplimiento de la normativa vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TESORERIA	ERICK GIOVANNY SUBUYUJ GUAMUCH	1,062.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	1,500.00
Total		Q. 2,562.50

Hallazgo No. 6

Falta de Bodega para el control de bienes, materiales y suministros

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, durante la verificación realizada al área de Almacén Municipal, se estableció que no se cuenta con una bodega municipal apropiada para el resguardo y custodia de materiales y suministros, en virtud que únicamente se tiene espacio físico para el resguardo de útiles de oficina, sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2015, en el Programa 12 Red Vial, se adquirieron materiales, los cuales fueron trasladados directamente a las obras en ejecución, en los siguientes proyectos.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RENLÓN/DESCRIPCIÓN	VALOR
CONSTRUCCION CALLE SECTOR LOS VASQUEZ, CANTON LAS LIMAS, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PERDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA		
29-0101-0002	223 Piedra, Arcilla y Arena	Q 30,976.56
29-0101-0002	274 Cemento	Q 52,105.00
MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL BUENA VISTA, SECTOR SAN GABRIEL, CASERIO CRUZ DE PIEDRA, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA.		



32-0101-0017	223 Piedra, Arcilla y Arena	Q 35,045.00
32-0101-0017	274 Cemento	Q 51,850.00
MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL BUENA VISTA, SECTOR SAN JACINTO, CASERIO CRUZ DE PIEDRA, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA.		
32-0101-0017	223 Piedra, Arcilla y Arena	Q 24,990.00
32-0101-0017	274 Cemento	Q 27,625.00
MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL BOSQUES DE VISTA HERMOSA I, MANZANA K CANTON SAN MARTIN, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA.		
32-0101-0017	223 Piedra, Arcilla y Arena	Q 23,655.00
32-0101-0017	274 Cemento	Q 29,155.00

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada –MAFIM, versión III, III. Marco Operativo y de Gestión, Numeral 10 Almacén, establece: “El almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia: materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo. El Almacén Municipal debe contar con un Encargado, quien será responsable de la custodia y control de los bienes. El uso o manejo del almacén e inventario se inicia a partir de la adquisición, compra, donación de bienes muebles inventariables y bienes fungibles.”

Causa

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal no cumplieron con la normativa de control interno establecida, relacionada con la creación de la bodega municipal.

Efecto

Riesgo de pérdida de materiales y suministros al no contar con un espacio físico para el resguardo de los mismos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que realicen las gestiones necesarias a efecto de crear el espacio físico para el funcionamiento de la Bodega Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Rodrigo Buch Granados, Alcalde Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 18-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueron formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran



las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario Del Alcalde Municipal En mi calidad de Alcalde Municipal y autoridad superior de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, asumo la responsabilidad que como tal me corresponde, entre las cuales está la priorización del gasto de forma adecuada de los recursos financieros que recibe la Municipalidad. Tal como se ha considerado en otros casos, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, no cuenta con suficientes ingresos para su funcionamiento y para cubrir las necesidades básicas de la comunidad, por lo que a la fecha no se ha considerado la inversión en un terreno, una construcción o arrendamiento de una bodega para almacenar productos o materiales. Esta municipalidad prioriza los gastos en función de los beneficios que la comunidad necesita con mayor urgencia y por esa razón se dirigen los recursos especialmente a cubrir los compromisos relacionados con funcionamiento y con especial énfasis al renglón de personal y servicios básicos. Para resolver el tema del almacenamiento de materiales, todas las compras se contratan incluyendo la colocación de los mismos en las obras en donde se utilizaran, con lo cual se obtiene un ahorro considerable en el traslado de los materiales y en el almacenaje y custodio de los mismos. Es importante mencionar que los representantes de Cocodes reciben los materiales de conformidad a lo solicitado y bajo la coordinación de la Municipalidad. Por tal razón, esta municipalidad no ha decidido aún hacer inversión para obtener una bodega. Por lo anterior, de la manera más atenta solicitamos que se consideren nuestros argumentos, que lejos de dañar los recursos del Estado, se está logrando un ahorro y que con base en ello sea desvanecido el presente hallazgo.

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Armando Benjamín Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta "En atención a su Oficio No. 20-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios Del Director Financiero Municipal Actualmente existe una bodega de materiales y suministros, la cual está a cargo del guardalmacén quien es responsable de la custodia registro y control de todos bienes que por su naturaleza son sujetos a esta clase de control. La bodega no es tan amplia para el resguardo de grandes cantidades de materiales de construcción, y de la misma forma la municipalidad no cuenta con los fondos suficientes para contratar personal que custodie, cargue y descargue los materiales, en los lugares que se esté ejecutando los proyectos. Las entrega de



los materiales de construcción se coordina entre el guardalmacén y el encargado de la empresa que provee los materiales de construcción, bajo los tiempos, fechas y lugares en que se ejecuta los proyectos, existiendo documentos de soporte como lo es el envío de materiales extendido por la constructora, recepcionado por un representante de la comunidad y que ambas partes dan fe de la entrega, quienes firman y reciben de conformidad a lo solicitado. Con base en lo anterior, solicito de la manera más atenta que se evalúe mis argumentos y documentos presentados para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Normativa Legal indicada en el Criterio, tiene por objeto el resguardo de los bienes, por lo cual el mismo debe contar con las condiciones físicas necesarias para cumplir con dicho objetivo, así mismo los documentos presentados comprueban que no se realizaron las gestiones necesarias para implementar un control efectivo para recibir los materiales, delegando a los Consejos Comunitarios de Desarrollo COCODES la recepción de la misma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RODRIGO (S.O.N.) BUCH GRANADOS	7,810.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	6,000.00
Total		Q. 13,810.00

Hallazgo No. 7

Falta de depuración de cuenta de balance

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al realizar revisión del Balance General, se comprobó que la cuenta 1234 Construcciones en Proceso no ha sido regularizada, ya que según notas a los estados financieros no presentan la integración respectiva. La cuenta en mención ascienden a la cantidad de Q76,157,901.53, el cual incluye obras terminadas y ejecutadas en ejercicios anteriores.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece:



“La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación no han cumplido con la normativa vigente, debido a que no han regularizado la cuenta 1234 Construcciones en Proceso.

Efecto

Presentación de saldos no razonables en las cuentas del Balance General.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Director Municipal de Planificación, para que efecto regularicen las mencionadas cuentas y, así, puedan reflejar saldos razonables dentro del patrimonio de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Armando Benjamín Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 20-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios del Director Financiero Municipal En relación a la condición planteada en el presente posible hallazgo, de manera respetuosa me permito informar que si se cuenta con la integración de la cuenta 1234 Construcciones En Proceso al 31 de diciembre de 2015. Así mismo, le comunico que el proceso de depuración se encuentra en fase de análisis, ya que



la gran mayoría son proyectos ejecutados por consejo de desarrollo del departamento de Guatemala siendo los mismos de arrastre (50%), no se ha logrado recepcionar y liquidar los proyectos, que son del año 2014, más los que se ejecutaron en este periodo, debido a que se ha tenido dificultad de tipo financiero. Se ha tenido dificultad en obtener los documentos vitales de tipo financiero y técnico, tales como las actas de recepción y las actas de liquidación que son requisito indispensable para proceder a la reclasificación contable para trasladar los proyectos terminados al inventario del Municipio. La Dirección de Planificación Municipal ha colaborado con la localización y en algunos casos la elaboración de las actas de recepción y liquidación pero el trabajo ha requerido de análisis, tiempo y esfuerzo por lo que a la fecha estamos pendientes de recibir dichos documentos para iniciar el proceso de depuración de Construcciones en Proceso. Por otra parte, se ha requerido asesoría y capacitación a la Asesora del Ministerio de Finanzas para que nos explique cuál es el proceso, tanto legal como técnico y administrativo para realizar los traslados de la cuenta de Construcciones en Proceso a el Inventario de bienes del Municipio. Una vez obtenida la capacitación y asesoría se procederá a realizar la depuración esperando que en el presente periodo se logre trasladar todos los proyectos con documentación completa. Con base en lo anterior, solicito de la manera más atenta que se evalúe mis argumentos y documentos presentados para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2016, el señor Walter Guillermo Culajay Chávez, Director de Planificación Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 41-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios de la Dirección Municipal de Planificación Respetuosamente me dirijo hacia ustedes respecto al posible hallazgo relacionado con la depuración de la cuenta 1234 Construcciones En Proceso, para lo cual me permito informarles que durante el ejercicio fiscal 2015, era supervisor de obras de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala hasta el 15 de agosto de 2015, a partir del 16 agosto del 2015 tuve el honor de ser ascendido como Director Municipal de planificación. Con base en lo anterior me permito informales que durante los últimos meses del ejercicio fiscal 2015 estaban en ejecución todos los proyectos con fondos del concejo departamental de desarrollo, mismos que se encuentran como proyectos de arrastre, encontrándose apenas dos proyectos finalizados y recepcionados a la presente fecha, Respetuosamente me dirijo hacia ustedes respecto al posible hallazgo relacionado con la depuración de la cuenta 1234



Construcciones En Proceso, para lo cual me permito informarles que durante el ejercicio fiscal 2015, era supervisor de obras de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala hasta el 15 de agosto del 2015, a partir del 16 de agosto del 2015 tuve el honor de ser ascendido como Director Municipal de planificación. Con base en lo anterior me permito informarles que durante los últimos meses del ejercicio fiscal 2015 estaban en ejecución todos los proyectos con fondos del concejo departamental de desarrollo, mismos que se encuentran como proyectos de arrastre, encontrándose apenas dos proyectos finalizados y recepcionados a la presente fecha. De igual manera se hace mención que durante los primeros meses del ejercicio fiscal 2015 mi antecesor el Arquitecto Francisco Javier Tablas realizo las diligencias necesarias para completar dicho procedimiento trasladando a la Dirección Administrativa Financiera Integrada -DAFIN-, actas de recepción y liquidación teniendo constancia de lo antes mencionado. La administración del señor alcalde se ha caracterizado por agilizar los procesos a fin de ser eficientes ante la exigencia de la población del Municipio razón por la cual la Dirección Municipal de Planificación realiza la diligencia de trasladar actas de recepción y liquidación a la DAFIM, sin embargo cabe mencionar que dicha depuración es de competencia integra de la DAFIM y el traslado de dichas actas de la junta receptora y liquidadora. Con base en lo anterior, solicitamos de la manera más atenta que se evalúen los documentos presentados y nuestro comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que los argumentos y documentos presentados no son suficientes para desvanecer el presente hallazgo, toda vez que las actas de recepción y liquidación se encuentran ubicadas dentro de los expedientes correspondientes.

Se desvanece el hallazgo, para el Director Municipal de Planificación, en virtud que los documentos que presentó, demuestran que si se realizaron las gestiones en enviar la solicitud y las actas de recepción y liquidación de los proyectos, a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, así mismo, la regularización de la cuenta contable, es competencia de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
-------	--------	--------------------



DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES 3,000.00
Total Q. 3,000.00

Hallazgo No. 8

Falta de control en el Almacén

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al efectuar revisión de expedientes en los renglones presupuestarios 223 Piedra, Arcilla y Arena y, 274 Cemento, del programa 12 Red Vial, según muestra seleccionada, se verificó que no se utiliza el formulario de Solicitud / Entrega de Bienes y Formulario de Recepción de Bienes y Servicios, para poder tener un eficiente control del almacén. Así también, se verifico que las tarjetas de los renglones mencionados se encuentran desactualizadas. A continuación, el siguiente cuadro detalla los expedientes evaluados.

No.	FACTURA		Fecha	No. Expediente	Cheque	Proveedor	Deficiencia
	Serie	Número					
1	s/n	643	23/04/2015	2265	14402	Constructora Universal de Oriente, NIT: 1548112-3	No existe Formulario según normativa legal
2	B	1	16/06/2015	2397	14845	Multiservicios D&J, NIT: 2004804-1	No existe Formulario según normativa legal
3	A	108	03/02/2015	2118	13830	Multiservicios D&J, NIT: 2004804-1	No existe Formulario según normativa legal
4	B	263	22/05/2015	2360	14663	Productos y Sevicios Comerciales IREM	No existe Formulario según normativa legal
5	A	198	26/06/2015	2419	14958	Elmer José Cruz Ambrosio, NIT: 600622-1	No existe Formulario según normativa legal
6	A	254	31/12/2015	2743	16348	Elmer José Cruz Ambrosio, NIT: 600622-1	No existe Formulario según normativa legal
7	A	206	19/08/2015	2517	15272	Elmer José Cruz Ambrosio, NIT: 600622-1	No existe Formulario según normativa legal
8	A	219	18/09/2015	2563	15506	Elmer José Cruz Ambrosio, NIT: 600622-1	No existe Formulario según normativa legal
9	A	257	31/12/2015	2740	16350	Elmer José Cruz Ambrosio, NIT: 600622-1	No existe Formulario según normativa legal
10	A	13	14/10/2015	2596	15780	Constructora SISTECO, NIT:9927972	No existe Formulario según normativa legal
11		265	17/03/2015	2200	14166	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Si existe Formulario según normativa legal
12	A	9	02/10/2015	2582	15651	Constructora SISTECO, NIT:9927972	No existe Formulario según normativa legal
13	A	3	19/08/2015	2515	15270	Constructora SISTECO, NIT:9927972	No existe Formulario según



							normativa legal
14		261	03/02/2015	2117	13829	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Si existe Formulario según normativa legal
15		266	30/03/2015	2215	14243	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Si existe Formulario según normativa legal
16		262	03/02/2015	2116	13828	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Si existe Formulario según normativa legal
17		279	28/07/2015	2474	15114	Constructora SISTECO, NIT:9927972	No existe Formulario según normativa legal
18		272	08/06/2015	2390	14789	Constructora SISTECO, NIT:9927972	No existe Formulario según normativa legal
19		641	30/03/2015	2213	14233	Constructora Universal de Oriente, NIT: 1548112-3	No existe Formulario según normativa legal
20		264	02/03/2015	2181	14038	Constructora SISTECO, NIT:9927972	No existe Formulario según normativa legal
21		268	05/05/2015	2305	14512	Constructora SISTECO, NIT:9927972	No existe Formulario según normativa legal
22		271	26/05/2015	2366	14695	Constructora SISTECO, NIT:9927972	No existe Formulario según normativa legal

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIN) I Versión, IV Módulo de Almacén, Numeral 1. Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros. Numeral 1.2 Disposiciones Generales, establece: “Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio de formulario “Solicitud / Entrega de bienes”... El Guardalmacén para recibir e ingresar al almacén, utilizará el formulario “Recepción de Bienes y Servicios”. Numeral 1.3 Atribuciones del Guardalmacén, Numeral 1.3.7 Establece: “Controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores”.

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Almacén, incumplieron la normativa legal, al no utilizar los formularios de Solicitud / Entrega de Bienes y Formulario de Recepción de Bienes y Servicios, para el control entradas y salidas de los bienes, materiales, suministros y servicios, así también, la desactualización de las tarjetas kardex.

Efecto

No se lleva un eficiente control de las entradas y salidas de bienes, materiales, suministros y servicios, corriendo el riesgo que se destinen para una finalidad



distinta para la que fueron adquiridos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Almacén, para que de uso a los formularios establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIN) I Versión, así como también, actualizar las tarjetas kardex para el registro y control de las entradas y salidas de bienes, materiales, suministros y servicios al almacén.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Armando Benjamín Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 20-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios Del Director Financiero Municipal. En relación a la condición planteada en el presente posible hallazgo, de manera respetuosa me permito informarles que si se utiliza los formularios Solicitud / Entrega de Bienes y Formulario de Recepción de Bienes y Servicios en el área de almacén, informándoles que de enero a diciembre de 2015 efectivamente se habían utilizado dichas formas para la recepción y entrega, pero que formas no se habían integrado a los expedientes que se encuentran en los leitz cuando fueron evaluados, lo cual están actualizadas como corresponde. En relación a los cardex, está en proceso de actualización, debido a que se elabora de forma manual y que las de mayor movimiento son las que mantienen algún atraso. Para este caso solicitamos su comprensión y consideración dado que hay limitantes financieros para contratar a otra persona que pueda auxiliar al encargo del almacén. Con base al comentario, solicito de la manera más atenta para que en la medida de lo posible sea desvanecido este posible hallazgo.”

En oficio sin número de fecha de dieciocho de abril de 2016, el señor Patricio Subuyuj Xuya, Encargado de Almacén, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 35 DAM-0384-2016, de fecha 31 de marzo 2016, en relación al posible hallazgo determinado por la Comisión de Auditoría y que me fuera formulado, adjunto sírvase encontrar mis comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, mis comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron el hallazgo y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer el mismo, toda vez que en ningún momento existió la



intención de dañar los intereses del estado. Comentario Del Encargado De Almacén En relación a la condición planteada en el presente posible hallazgo, de manera respetuosa me permito informarles que si se utiliza los formularios Solicitud / Entrega de Bienes y Formulario de Recepción de Bienes y Servicios en el área de almacén, informándoles que de enero a diciembre de 2015 efectivamente se habían utilizado dichas formas para la recepción y entrega, pero que formas no se habían integrado a los expedientes que se encuentran en los leitz cuando fueron evaluados, lo cual están actualizadas como corresponde. En relación a los cardex, está en proceso de actualización, debido a que se elabora de forma manual y que las de mayor movimiento son las que mantienen algún atraso. Para este caso solicitamos su comprensión y consideración dado que hay limitantes financieros para contratar a otra persona que pueda auxiliar al encargo del almacén. Con base al comentario, solicito de la manera más atenta para que en la medida de lo posible sea desvanecido este posible hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables aceptan que se tiene la deficiencia, toda vez que manifiestan que mantienen un atraso y que están en proceso de actualización por limitantes financieros, así mismo que los expedientes estaban desactualizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE ALMACEN	PATRICIO (S.O.N.) SUBUYUJ XUYA	2,497.04
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	6,000.00
Total		Q. 8,497.04

Hallazgo No. 9

Inexistencia de libro de actas

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al efectuar la revisión del libro de Actas del Concejo Municipal el día 11 de noviembre de 2015, se determinó que no se encuentran impreso las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, correspondiente a los meses de abril a octubre del año 2015; la última acta impresa y firmada por el Concejo Municipal es el Acta No. 19-2015 de fecha 30/03/2015. Así también se comprobó que el 21 de diciembre de 2015, el Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas autorizó el libro No. 30672 destinado para: Libro de Actas



para sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 41. Acta detallada, establece: El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien lo haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. Artículo 84. Atribuciones del Secretario, establece: “Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código.”

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1 Normas de Aplicación General, Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil de localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación debe adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas, independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medio manuales o electrónicos.”

Causa

El Concejo Municipal, el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, no cumplieron con la normativa legal, al no imprimir las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y no realizar las gestiones necesarias ante la Contraloría General de Cuentas para la autorización del Libro de Actas de sesiones.

Efecto

Falta de confiabilidad en actas suscritas, ya que al no estar impresas ni firmadas carecen de validez legal y son susceptibles de cambios.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe exigir al Alcalde Municipal y al Secretario Municipal,



para que las actas realizadas por las reuniones ordinarias y extraordinarias sean impresas de forma oportuna y que sean trasladadas para las firmas correspondiente y que el Director Administrativo Financiero Municipal previo al pago de las dietas, verifique que las actas estén impresas y firmadas por los que en ellas intervinieron.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Alejo Boror Tunche, Concejal Primero, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 21 DAM-0384-2016, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario Del Concejal Primero Me permito informar que las actas del concejo municipal, es competencia de quien las elabora, ya está dentro de sus atribuciones como lo enmarca el Decreto 12-2002 Código Municipal en su artículo No. 84 “Atribuciones del Secretario” literal a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. Por lo que respetuosamente solicito que se tome encuetan lo descrito anteriormente, debido a que el secretario presentará su comentario y argumento relacionado a esta condición. Con base en lo anterior, solicito de la manera más atenta que se evalúe mis argumentos y documentos presentados para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

En nota sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Ambrocio Palma Vásquez, Concejal Segundo, manifiesta: “En nota sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Alejo Boror Tunche, Concejal Primero, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 36 DAM-0384-2016, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario Del Concejal Segundo Me permito informar que las actas del concejo municipal, es competencia de quien las elabora, ya está dentro de sus atribuciones como lo enmarca el Decreto 12-2002 Código Municipal en su artículo No. 84 “Atribuciones del Secretario” literal a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código.



Por lo que respetuosamente solicito que se tome encuetan lo descrito anteriormente, debido a que el secretario presentará su comentario y argumento relacionado a esta condición. Con base en lo anterior, solicito de la manera más atenta que se evalúe mis argumentos y documentos presentados para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

En nota sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Tomás López Ajcuc, Concejal Tercero, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 37 DAM-0384-2016, de fecha 31 de marzo 2016, en relación al posible hallazgo determinado por la Comisión de Auditoría y que me fuera formulado, adjunto sírvase encontrar mis comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, mis comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron el hallazgo y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer el mismo, toda vez que en ningún momento existió la intención de dañar los intereses del estado. Comentario Del Concejal Tercero Me permito informar que las actas del concejo municipal, es competencia de quien las elabora, ya está dentro de sus atribuciones como lo enmarca el Decreto 12-2002 Código Municipal en su artículo No. 84 “Atribuciones del Secretario” literal a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. Por lo que respetuosamente solicito que se tome encuetan lo descrito anteriormente, debido a que el secretario presentará su comentario y argumento relacionado a esta condición. Con base en lo anterior, solicito de la manera más atenta que se evalúe mis argumentos y documentos presentados para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

En nota sin número de fecha de dieciocho de abril de 2016, el señor Carlos Manuel Monroy Chuquiej, Concejal Cuarto, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 38 DAM-0384-2016, de fecha 31 de marzo 2016, en relación al posible hallazgo determinado por la Comisión de Auditoría y que me fuera formulado, adjunto sírvase encontrar mis comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, mis comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron el hallazgo y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer el mismo, toda vez que en ningún momento existió la intención de dañar los intereses del estado. Comentario Del Concejal Cuarto Me permito informar que las actas del concejo municipal, es competencia de quien las elabora, ya está dentro de sus atribuciones como lo enmarca el Decreto 12-2002 Código Municipal en su artículo No. 84 “Atribuciones del Secretario” literal a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. Por lo que respetuosamente solicito que se tome encuetan lo descrito anteriormente, debido a que el secretario presentará su comentario y argumento relacionado a esta condición. Con base en



lo anterior, solicito de la manera más atenta que se evalúe mis argumentos y documentos presentados para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

En nota sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Nemecio Vit Pajoc, Concejal Quinto, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 39 DAM-0384-2016, de fecha 31 de marzo 2016, en relación al posible hallazgo determinado por la Comisión de Auditoría y que me fuera formulado, adjunto sírvase encontrar mis comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, mis comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron el hallazgo y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer el mismo, toda vez que en ningún momento existió la intención de dañar los intereses del estado. Comentario Del Concejal Quinto Me permito informar que las actas del concejo municipal, es competencia de quien las elabora, ya está dentro de sus atribuciones como lo enmarca el Decreto 12-2002 Código Municipal en su artículo No. 84 “Atribuciones del Secretario” literal a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. Por lo que respetuosamente solicito que se tome encuetan lo descrito anteriormente, debido a que el secretario presentará su comentario y argumento relacionado a esta condición. Con base en lo anterior, solicito de la manera más atenta que se evalúe mis argumentos y documentos presentados para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

En nota sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Mario René Tepeu Canel, Sindico Primero, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 22 DAM-0384-2016, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario Del Sindico Primero Me permito informar que las actas del concejo municipal, es competencia de quien las elabora, ya está dentro de sus atribuciones como lo enmarca el Decreto 12-2002 Código Municipal en su artículo No. 84 “Atribuciones del Secretario” literal a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. Por lo que respetuosamente solicito que se tome encuetan lo descrito anteriormente, debido a que el secretario presentará su comentario y argumento relacionado a esta condición. Con base en lo anterior, solicito de la manera más atenta que se evalúe mis argumentos y documentos presentados para que este posible hallazgo sea desvanecido.”



En nota sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Domingo Monroy Sinay, Sindico Segundo, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 23 DAM-0384-2016, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario Del Sindico Segundo Me permito informar que las actas del concejo municipal, es competencia de quien las elabora, ya está dentro de sus atribuciones como lo enmarca el Decreto 12-2002 Código Municipal en su artículo No. 84 “Atribuciones del Secretario” literal a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. Por lo que respetuosamente solicito que se tome encuetan lo descrito anteriormente, debido a que el secretario presentará su comentario y argumento relacionado a esta condición. Con base en lo anterior, solicito de la manera más atenta que se evalúe mis argumentos y documentos presentados para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Rodrigo Buch Granados, Alcalde Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 18-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario Del Alcalde Municipal En mi calidad de Alcalde Municipal y autoridad superior de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, asumo la responsabilidad que como tal me corresponde, sin embargo es importante aclarar que cada empleado municipal realiza funciones específicas para lo cual, mediante la inducción de sus superiores y las instrucciones de esta alcaldía están en la disposición de atender los posibles hallazgos. Por esta razón cada uno presenta los comentarios de los hallazgos que corresponden a su campo de acción dentro de la Municipalidad. De esa cuenta, en el caso de los hallazgos que se me formularon, giré instrucciones a los encargados (con quienes comparto los mismos) para que procedieran a atender cada uno de ellos y que me compartieran las respuestas, ya que estos corresponden más al trabajo operativo que ellos realizan y conocen en detalle. Por lo anterior, en respuesta a su oficio No.18-DAM-0384-2015 de fecha 31 de marzo 2016, a continuación se presentan los comentarios que cada uno de los responsables proporcionó para cada hallazgo



y que también se me formuló, por lo que solicito de la manera más atenta, que se evalúen los comentarios y documentos de soporte.”

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Hector Rolando Pocon Guacamaya, Secretario Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 19-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios Del Secretario Municipal En relación a la condición planteada en el presente posible hallazgo, de manera respetuosa me permito informarle que, para este caso tuvimos el inconveniente de no tener hojas móviles a la disposición porque fue imposible calcular la cantidad de hojas a utilizar debido a que los puntos que discute el Honorable Concejo Municipal en algunas ocasiones necesitan muchas hojas y a la hora de imprimir no alcanzó conforme a lo disponible, y calcular la exactitud de esto es complicado, pero lo que sí es cierto es que las actas estaban impresas en hojas simples, como se entregó en su oportunidad a los auditores, además se da la situación que, cada vez que se solicita la autorización de estas hojas se tiene el inconveniente de no contar con presupuesto para el pago, y el tiempo que se tarda no está en nuestras manos, especialmente en la autorización por el trámite que lleva un tiempo determinado, pero a la fecha todas las actas están impresas como lo estipula la ley, y si vemos lo que establece el artículo 41 del Código Municipal, estas actas fueron certificadas siendo firmadas por los responsables que el mismo artículo señala, y fue leído y aprobado por los integrantes del Honorable Concejo Municipal dentro de los treinta días de su realización. Y el artículo 42 del mismo cuerpo legal establece que los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del concejo Municipal serán de efecto inmediato, que indica esto que pueden ser certificadas al día siguiente sin mayores complicaciones, lo que se ha realizado en esta administración municipal.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al momento de realizar la verificación física las actas no estaban impresas y no se contaba con el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, aunque se nos presentó actas impresas en hojas simples y en los documentos de prueba manifiestan que las actas respectivas ya se encuentran impresas y debidamente firmadas, lo que confirma que las actas fueron elaboradas y firmadas después de la verificación por parte de la comisión de auditoría, todas vez que los miembros del Concejo Municipal deben de exigir



que las actas queden debidamente impresas, así como la Secretaría Municipal de realizar las gestiones en forma oportuna para contar con libros debidamente autorizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RODRIGO (S.O.N.) BUCH GRANADOS	1,952.50
SINDICO PRIMERO	MARIO RENE TEPEU CANEL	5,985.90
SINDICO SEGUNDO	DOMINGO (S.O.N.) MONROY SINAY	5,985.90
CONCEJAL PRIMERO	ALEJO (S.O.N.) BOROR TUNCHE	5,985.90
CONCEJAL SEGUNDO	AMBROCIO (S.O.N.) PALMA VASQUEZ	5,985.90
CONCEJAL TERCERO	TOMAS (S.O.N.) LOPEZ AJCUC	5,985.90
CONCEJAL CUARTO	CARLOS MANUEL MONROY CHUQUIEJ	5,985.90
CONCEJAL QUINTO	NEMECIO (S.O.N.) VIT PAJOC	5,985.90
SECRETARIO MUNICIPAL	HECTOR ROLANDO POCON GUACAMAYA	948.73
Total		Q. 44,802.53

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la ley de presupuesto

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 001, Concejo y Alcaldía Municipal, Renglón Presupuestario 062 Dietas para Cargos Representativos, se determinó que en el ejercicio 2015 se pagaron dietas por la cantidad de Q.1,500.00, por cada sesión ordinaria y extra ordinaria del Concejo Municipal, según acta número 14-2013, evidenciándose que no se informó al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación.

Criterio

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 78. Dietas, establece: “Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, concejos



directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñen por ello más de un cargo público. La fijación de dietas debe autorizarse por acuerdo gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, se exceptúan de esta disposición, las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación.”

Causa

El Alcalde Municipal no le dió cumplimiento a la normativa vigente, al no informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre la fijación de dietas para el ejercicio fiscal 2015.

Efecto

El Ministerio de Finanzas Públicas no cuenta con información oportuna para efectos de registro y control, con relación al monto de dietas pagadas a los miembros del Concejo Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que realice las gestiones a efecto se informe al Ministerio de Finanzas Públicas sobre la fijación de dietas, enviando certificación del punto de acta donde el Concejo Municipal aprueba la fijación del monto para el pago de dietas por cada sesión ordinaria y extra ordinaria.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Rodrigo Buch Granados, Alcalde Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 18-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. En mi calidad de Alcalde Municipal y autoridad superior de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, asumo la responsabilidad que como tal me corresponde, sin embargo es importante aclarar que cada empleado municipal realiza funciones específicas para lo cual, mediante la inducción de sus superiores y las instrucciones de esta alcaldía están en la disposición de atender los posibles hallazgos. Por esta razón cada uno presenta los comentarios de los hallazgos que corresponden a su campo de acción dentro de la Municipalidad. De esa cuenta, en el caso de los hallazgos que se me formularon, giré instrucciones a los



encargados (con quienes comparto los mismos) para que procedieran a atender cada uno de ellos y que me compartieran las respuestas, ya que estos corresponden más al trabajo operativo que ellos realizan y conocen en detalle. Por lo anterior, en respuesta a su oficio No.18-DAM-0384-2015 de fecha 31 de marzo 2016, a continuación se presentan los comentarios que cada uno de los responsables proporcionó para cada hallazgo y que también se me formuló, por lo que solicito de la manera más atenta, que se evalúen los comentarios y documentos de soporte para que en la medida de lo posible sean desvanecidos los hallazgos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Alcalde Municipal, en virtud que, no realizó las gestiones necesarias para que fuera remitido al Ministerio de Finanzas Públicas la certificación del acta de aprobación de dietas; además que los argumentos y documentos presentados no son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RODRIGO (S.O.N.) BUCH GRANADOS	7,810.00
Total		Q. 7,810.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia del control de citaciones en forma escrita para sesión extraordinaria del Concejo Municipal

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 001, Concejo y Alcaldía Municipal, Renglón Presupuestario 062 Dietas para Cargos Representativos, según muestra seleccionada, se determinó que en el periodo fiscal 2015 se realizaron 18 Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, sin convocatoria por escrito, según siguiente cuadro:

No.	No. DE ACTA	FECHA
1	Acta No. 002-2015	09/01/2015
2	Acta No. 004-2015	16/01/2015
3	Acta No. 006-2015	23/01/2015
4	Acta No. 009-2015	06/02/2015



5	Acta No. 011-2015	13/02/2015
6	Acta No. 018-2015	27/03/2015
7	Acta No. 023-2015	24/04/2015
8	Acta No. 025-2015	29/04/2015
9	Acta No. 028-2015	15/05/2015
10	Acta No. 030-2015	22/05/2015
11	Acta No. 035-2015	18/06/2015
12	Acta No. 037-2015	25/06/2015
13	Acta No. 042-2015	31/07/2015
14	Acta No. 045-2015	13/08/2015
15	Acta No. 048-2015	28/08/2015
16	Acta No. 058-2015	23/10/2015
17	Acta No. 063-2015	20/11/2015
18	Acta No. 069-2015	23/12/2015

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal y sus reformas Artículo 38. Sesiones del Concejo Municipal. Establece: “Las sesiones del Concejo Municipal serán presididas por el alcalde o por el concejal que, legalmente, le sustituya temporalmente en el cargo...Habrán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizaran cuando menos una vez a la semana por convocatoria del alcalde; y las extraordinarias se realizarán la veces que sea necesario a solicitud de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, en cuyo caso el alcalde hará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo previsto en este Código y el reglamento de organización y funcionamiento del mismo. No podrá haber sesiones extraordinarias si no precede citación personal y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar.”

Causa

El Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, no utilizaron el procedimiento de convocatoria por escrito para las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal.

Efecto

Se desconocen los puntos a tratar en las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, debido a la falta de convocatoria por escrito a las mismas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Secretario Municipal, a efecto realice las diferentes convocatorias para las sesiones extraordinarias como lo establece la normativa vigente y se conozca, de forma escrita, la agenda a tratar en las sesiones extraordinarias.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Rodrigo Buch Granados, Alcalde Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 18-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario del Alcalde Municipal Por su naturaleza, las sesiones extraordinarias generalmente son solicitadas por el Alcalde Municipal, por lo que éste procede a girar instrucciones a la secretaria de la Alcaldía Municipal para realizar la convocatoria formal por escrito y ésta se encarga de hacer llegar las notificaciones a cada uno de los miembros del Concejo Municipal. Por esa razón, es la secretaria de Alcaldía es quien posee el archivo físico de las convocatorias.”

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Héctor Rolando Pocon Guacamaya, Secretario Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 19-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios del Secretario Municipal Señores auditores con todo respeto les suplico desvanecer este hallazgo, en vista de que según la interpretación Jurídica, el artículo 38 del Código Municipal del párrafo tercero señala que no podrá haber sesión extraordinaria si no precede citación personal y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar, esto deviene si existiere un inconveniente por ser un órgano colegial lo estipula la ley de esa forma pero, en el presente caso todos los integrantes del Honorable Concejo Municipal han participado y esto conlleva a la armonía y convocatoria a los mismos, además el artículo 33 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica, código Municipal establece. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del Gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de los recursos. En las reuniones ordinarias hasta la fecha todo ha sido resuelto con mucha responsabilidad y profesionalismo, y desde el inicio del periodo pasado de la administración municipal del periodo dos mil doce al dos mil dieciséis (2012-2016), se les comentó la forma de llevar las responsabilidades en las



reuniones del Honorable Concejo Municipal. Siendo de esta forma la convocatoria a que se refiere al artículo 38 del Código Municipal, fue realizada por la Alcaldía Municipal esto como se demuestra con las fotocopias de las convocatoria firmadas por los integrantes del Honorable Concejo Municipal, después de haber sido recibido por estas personas. Como se demuestra señores Auditores consideramos que no debería ser objeto de hallazgo menos de sanción porque en este caso la ley es positiva pero no vigente como lo establece la doctrina jurídica de los juristas. Con base en lo anterior, solicitamos de la manera más atenta que se evalué los documentos presentados y nuestro comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, cuando se practicó la auditoría en la Municipalidad, no fueron presentadas las citaciones como bien lo indica la normativa vigente. Sin embargo, en los documentos de descargo incluyeron las citaciones giradas a los miembros del Concejo Municipal, confirmando que la deficiencia fue subsanada después de haber sido notificado el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RODRIGO (S.O.N.) BUCH GRANADOS	7,810.00
SECRETARIO MUNICIPAL	HECTOR ROLANDO POCON GUACAMAYA	3,794.90
Total		Q. 11,604.90

Hallazgo No. 3

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al efectuar la revisión de los programas 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Red Vial y 14 Educación, se comprobó que los documentos de gastos no cuentan con el respectivo aval o razonamiento por parte de la comisión de finanzas, nombrada por el Concejo Municipal. Determinándose que la comisión de finanzas no cumple con la función de fiscalización de las operaciones de la Municipalidad, ya que no firma ni sella las facturas y planillas de pagos.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal y sus reformas artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, inciso d),



establece: “El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.” Artículo 36. Organización de comisiones, establece: “En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:... 6. De finanzas...”

Causa

La Comisión de Finanzas, que esta integrada por: Síndico Primero, Síndico Segundo y Concejal Primero, incumplió con la función de fiscalizar, al no revisar y firmar los documentos que respaldan los diferentes gastos realizados por la Municipalidad.

Efecto

Existen riesgos de incluir facturas no relacionadas a la ejecución del presupuesto de la Municipalidad, lo que puede provocar que los recursos financieros no sean utilizados adecuadamente, al no ser fiscalizados por la comisión establecida para el efecto.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas a efecto de sé que cumpla con la función de fiscalización y control asignada; firmando y sellando los documentos que respaldan los gastos realizados por la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Rodrigo Buch Granados, Alcalde Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 18-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario del Alcalde y Comisión de Finanzas De acuerdo a la condición planteada, es importante indicar que la Comisión de Finanzas ha tenido algunos atrasos por falta de tiempo ya que deben de coincidir todos para hacer esta labor y disponer de los documentos coordinadamente con la Dirección de Financiera Municipal. Por esa razón se quedaron algunos documentos pendientes de firmas pero a la fecha ya están todos los documentos debidamente firmados/autorizados por los miembros de la Comisión de Finanzas, lo cual puede ser verificado por los señores auditores en cualquier momento. Con base en lo anterior, de la manera más atenta se solicita que se verifiquen los documentos objeto de este hallazgo y se tome en



consideración el presente comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

En oficio sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Alejo Boror Tunche, Concejal Primero, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 21 DAM-0384-2016, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario del Concejal Primero De acuerdo a la condición planteada, es importante indicar que la Comisión de Finanzas ha tenido algunos atrasos por falta de tiempo ya que deben de coincidir todos para hacer esta labor y disponer de los documentos coordinadamente con la Dirección de Financiera Municipal. Por esa razón se quedaron algunos documentos pendientes de firmas pero a la fecha ya están todos los documentos debidamente firmados/autorizados por los miembros de la Comisión de Finanzas, lo cual puede ser verificado por los señores auditores en cualquier momento. Con base en lo anterior, de la manera más atenta se solicita que se verifiquen los documentos objeto de este hallazgo y se tome en consideración el presente comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido.

En oficio sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Mario René Tepue Canel, Sindico Primero, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 22 DAM-0384-2016, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario del Síndico Primero De acuerdo a la condición planteada, es importante indicar que la Comisión de Finanzas ha tenido algunos atrasos por falta de tiempo ya que deben de coincidir todos para hacer esta labor y disponer de los documentos coordinadamente con la Dirección de Financiera Municipal. Por esa razón se quedaron algunos documentos pendientes de firmas pero a la fecha ya están todos los documentos debidamente firmados/autorizados por los miembros de la Comisión de Finanzas, lo cual puede ser verificado por los señores auditores en cualquier momento. Con base en lo anterior, de la manera más atenta se solicita



que se verifiquen los documentos objeto de este hallazgo y se tome en consideración el presente comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

En oficio sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Domingo Monroy Sinay, Sindico Segundo, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 23 DAM-0384-2016, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario del Síndico Segundo De acuerdo a la condición planteada, es importante indicar que la Comisión de Finanzas ha tenido algunos atrasos por falta de tiempo ya que deben de coincidir todos para hacer esta labor y disponer de los documentos coordinadamente con la Dirección de Financiera Municipal. Por esa razón se quedaron algunos documentos pendientes de firmas pero a la fecha ya están todos los documentos debidamente firmados/autorizados por los miembros de la Comisión de Finanzas, lo cual puede ser verificado por los señores auditores en cualquier momento. Con base en lo anterior, de la manera más atenta se solicita que se verifiquen los documentos objeto de este hallazgo y se tome en consideración el presente comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que, los integrantes de la comisión de finanzas aceptan la deficiencia, manifestando que fue por falta de tiempo y coordinación para la fiscalización de los documentos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO PRIMERO	MARIO RENE TEPEU CANEL	5,985.90
SINDICO SEGUNDO	DOMINGO (S.O.N.) MONROY SINAY	5,985.90
CONCEJAL PRIMERO	ALEJO (S.O.N.) BOROR TUNCHE	5,985.90
Total		Q. 17,957.70



Hallazgo No. 4

Falta de publicación de documentos relacionados con los procesos de transparencia y rendición de cuentas

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al efectuar la revisión a los expedientes del personal con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, del Programa 11 Servicios Públicos Municipales, se estableció: que los informes, avances y resultados de los contratistas, no fueron publicados en forma mensual en ningún medio establecido.

Criterio

El Decreto Número 22-2014, del Congreso de la República, que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Quince, artículo 15. Otras Remuneraciones de Personal Temporal., establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa...Finalmente, los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal dos mil Quince. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en los medios establecidos la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones.”

Causa

El Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Jefe de Compras, incumplieron con la legislación vigente, al no publicar los informes, avances y resultados en la página WEB de la entidad o en los medios establecidos.

Efecto

Limita la función del ente fiscalizador, al no poder verificar el cumplimiento de la normativa, en cuanto a las actividades realizadas por los técnicos o profesionales contratados.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Jefe de Compras, a efecto publiquen en la página WEB de la entidad o en los medios establecidos, los informes, avances, así como los resultados obtenidos derivado de las contrataciones efectuadas, con la finalidad de garantizar la transparencia en el proceso, dando cumplimiento a la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Rodrigo Buch Granados, Alcalde Municipal, manifiesta “Comentario del Alcalde Municipal En mi calidad de Alcalde Municipal y autoridad superior de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, asumo la responsabilidad que como tal me corresponde, sin embargo es importante aclarar que cada empleado municipal realiza funciones específicas para lo cual, mediante la inducción de sus superiores y las instrucciones de esta alcaldía están en la disposición de atender los posibles hallazgos. Por esta razón cada uno presenta los comentarios de los hallazgos que corresponden a su campo de acción dentro de la Municipalidad. De esa cuenta, en el caso de los hallazgos que se me formularon, giré instrucciones a los encargados (con quienes comparto los mismos) para que procedieran a atender cada uno de ellos y que me compartieran las respuestas, ya que estos corresponden más al trabajo operativo que ellos realizan y conocen en detalle. Por lo anterior, en respuesta a su oficio No.18-DAM-0384-2015 de fecha 31 de marzo 2016, a continuación se presentan los comentarios que cada uno de los responsables proporcionó para cada hallazgo y que también se me formuló, por lo que solicito de la manera más atenta, que se evalúen los comentarios y documentos de soporte.”

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Armando Benjamín Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta “Comentario Del Director Financiero Municipal En el decreto Numero 22-2014 Presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil quince, fue creado para contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, donde especifica que “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Publicas podrán contratar de los servicios bajo el renglón de gasto 029, como lo enmarca el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Publico de Guatemala, con la obligación de publicar mensualmente en los medios establecidos, la información transparente de los servicios. A nuestro criterio este decreto no aplica para las municipalidades, y máximo por tener autonomía propia. Y que esto aplica a un departamento de Recurso Humanos como lo especifica el Capitulo II del Decreto NO. 22-2014, y es algo que el código municipal no determina la creación o existencia del departamento dentro de la función de una municipalidad.”



En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Danilo Amilcar Xuya Uz, Jefe de Compras, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 24-DAM-0384-2016, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario del Encargado de Compras En relación a la condición planteada, de manera atenta y con el respeto que ustedes se merecen me permito informarles, que como encargado de compras, el alcance de mis funciones es recibir y revisar los expedientes antes de efectuar los pagos correspondientes; la publicación de informes, avances y resultados de los contratista, en los medios, es función de la oficina de información pública municipal. Sin embargo con la intención de colaborar para que el presente posible hallazgo se pueda desvanecer, se recopiló información de la oficina de información pública municipal estableciéndose que parte de las publicaciones fue, enviar la memoria anual de labores 2015 a Minfin, Contraloría General de Cuentas, Segeplan, y el envío de registro de contratos, por servicios bajo el renglón 029, ante la Contraloría General de Cuentas, con lo cual se cumplió con la publicación de los mismos. Es importante considerar que la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala es pequeña y no cuenta con suficiente recursos financieros para disponer un portal electrónico, como medio para publicar dichos informes.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que no se publicaron los informes, avances y resultados en la página WEB de la entidad o en los medios establecidos, además las leyes son de observancia general y la rendición de cuentas ayuda a transparentar el gasto publico.

Se desvanece el hallazgo, para el Jefe de Compras, en virtud que, no recibió las diligencias correspondientes para realizar la publicación de informes del mencionado renglón.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



ALCALDE MUNICIPAL	RODRIGO (S.O.N.) BUCH GRANADOS	1,952.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	1,500.00
Total		Q. 3,452.50

Hallazgo No. 5

Deficiencia del control de locales y áreas cedidos en arrendamiento

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al evaluar el área de ingresos, según muestra selectiva de la Clase 11 Ingresos no Tributarios, Sección 11.04.10.02.01 Arrendamiento locales mercado central, así como en las inspecciones físicas realizadas en el Mercado Municipal, se determinó que existen las siguientes deficiencias:

1. No se elaboraron contratos de arrendamiento correspondientes al periodo fiscal 2015; se cuenta con Títulos de Propiedad, no actualizados.
2. No se lleva un control sobre los locales arrendados, ni el nombre de las personas arrendatarias,
3. No se existen tarjetas de los arrendatarios, y
4. No se han realizado las gestiones correspondientes para efectuar los cobros de las rentas vencidas de los locales municipales. Las rentas vencidas al 30 de septiembre 2015 ascendían a la cantidad de Q523,437.50.

Criterio

El Reglamento del Mercado Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de Guatemala, Artículo 4, establece “El alcalde nombrará a un administrador y al personal idóneo para el servicio de los mercados municipales, quienes juntamente con el tesorero velarán por la eficiente recaudación de las tasas.” Artículo 10, establece: “c) Llevar un registro actualizado de todos los arrendatarios del mercado. C) Remitir al Juez de Asuntos municipales, cualquier infracción al presente reglamento.”

El Acuerdo Número 09-03, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. 1. Normas de Aplicación General. Norma 1.2 Estructura de Control Interno, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso



administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” Así mismo la Norma 1.1 Archivos, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

Causa

El Administrador Mercado Municipal, el Encargado de Tesorería y el Juez de Asuntos Municipales, no han implementado procedimientos adecuados para el control del arrendamiento de locales, a la gestión de las rentas vencidas; y la elaboración oportuna de los contratos de arrendamiento.

Efecto

La Municipalidad deja de percibir ingresos por el arrendamiento de locales de los mercados, lo que provoca una deficiente ejecución presupuestaria de ingresos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez al Administrador Mercado Municipal, al Encargado de Tesorería y al Juez de Asuntos Municipales, para que a la brevedad procedan a implementar los controles adecuados para la elaboración oportuna de los contratos de arrendamiento, el control efectivo sobre los locales arrendados, así como efectuar las gestiones necesarias para realizar los cobros de las rentas vencidas de los locales municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Obdulio Guberlindo Pocón Oxcal, Administrador Mercado Municipal, manifiesta “Comentarios del Administrador Municipal Con relación al numeral 1, Le informo que a los arrendatarios del mercado municipal se les ha cedido un derecho de poder utilizar local y/o piso plaza, derecho que les fue cedido durante los años dos mil, dos mil cuatro, por tal razón cuentan con sus títulos respectivos, la cual está debidamente numerada e indica el numero de local y el área donde se encuentra,



con base a ello fueron registrados en el sistema de esta municipalidad, y si se cuenta con datos actualizados de los distintos arrendatarios, a quienes se les emite un nuevo título cuando muestren su solvencia de pagos de estar al día. Con relación al numeral 2, si se cuenta con un control de los locales arrendados y están bien identificados con los nombres de los arrendatarios, tanto en el sistema SICOINGL, actualmente, y se lleva un registro digital en la administración del mercado municipal. Con relación al numeral 3, todos los arrendatarios cuentan con un número de tarjeta con la cual están registrados dentro del sistema SICOIN GL. Con relación al numeral 4. Antecedentes; Que el mercado municipal se apertura durante el año dos mil tres, en la cual se hizo un traslado de los arrendatarios que tenían un local a su disposición, en el mercado que se ubicaba, donde actualmente está las instalaciones del polideportivo de este municipio, desde dicho año, varios arrendatarios del mercado municipal no han cumplido con realizar sus pagos mensuales a esta municipalidad, es decir que la cantidad relacionada, en concepto de rentas, haya iniciado durante esta administración municipal. En dicho hallazgo establece que no se han realizado las gestiones necesarias para efectuar los cobros, lo cual es totalmente falso, toda vez, que se han girado notas a los distintos arrendatarios que tienen pendientes de pago de rentas, lo cual ha surtido efectos positivos, en virtud que se han acercado a receptoría municipal a realizar sus pagos, prueba de ello que durante el año pasado se obtuvo una recaudación de Trescientos veintidos mil novecientos sesenta quetzales (Q. 322,960.00) . Como también se han tomado acciones para disminuir el saldo de las rentas, motivo por el cual a la presente fecha se ha nombrado a una persona responsable para dedicar con exclusividad a la recuperación de las rentas dejadas de pagar a esta municipalidad por los distintos servicios que se brinda.”

En oficio REF: OF. JAM 56-2016, de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor José Antonio Ajcuc Chacat, Juez de Asuntos Municipales, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 25 DAM-0384-2016, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios del Juez Municipal . Derivado de lo anterior me permito informar que el Juzgado de Asuntos Municipales, para poder emitir una sanción por infracción a cualquier disposición municipal, deberá realizarlo a petición de los funcionarios y/o empleados municipales, es decir que deberán de enviar en forma escrita su denuncia o en su caso apersonarse ante dicha Judicatura para tomarle su reporte y hacer constar los hechos y normas que se infringen, esto para poder iniciar el procedimiento administrativo respectivo, en el presente caso si no se han emitido las sanciones respectivas es debido a que se están llevando a cabo las distintitas



actividades para solicitar a los arrendatarios del mercado municipal realizar los pagos por concepto de rentas a esta municipalidad, esto con el objeto de poder formar el expediente respectivo para poder iniciar el trámite administrativo respectivo para que hagan efectivas las rentas, tal como lo establece el artículo 166 y 167 inciso d), 168, 169 y 170 del Decreto 12-2002, Código Municipal, y así no violar el derecho de defensa que constitucionalmente tenemos todos los habitantes de esta República. De lo anterior se puede establecer que para poder emitir una sanción en el presente caso deberán de enviar (remitir) el expediente respectivo de las personas arrendatarias que no han realizado el pago de rentas infringiendo con ello las disposiciones contenidas en el Reglamento del Mercado Municipal en tal sentido solicito que el hallazgo número cinco sea desvanecido en base a lo antes expuesto. No está por demás informar que durante el año dos mil quince se recaudo la cantidad de Trescientos Veintidos Mil Novecientos Sesenta Quetzales (Q. 322,960.00), en concepto de rentas del mercado municipal, y a la presente fecha han nombrado a una persona específica para que se encargue de dicha recaudación para poder disminuir la morosidad, en caso de falta de voluntad de los arrendatarios para efectuar los pagos deberá de enviar los respectivos expedientes al Juzgado de Asuntos Municipales para iniciar el procedimiento respectivo.”

En nota sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Erick Geovany Subuyuj Guamuch, Encargado de Tesorería, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 25 DAM-0384-2016, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario del Tesorero Municipal En relación a este posible hallazgo, le informo que dichos formularios sin respetar el correlativo, se debe a que antes de ocupar el cargo de tesorería el 16 de enero del año 2012, ya se traía la pérdida del correlativo de los formularios, según lo que manifiesta el asistente de tesorería que tiene más años de laborar para esta Municipalidad, que en años anteriores no se utilizaban vales de combustible, pues se utilizaban dichos formularios para respaldar las comisiones y liquidar las facturas por concepto de combustible. Y la razón por la que no se llevaba un orden, obedece a que se contaban con bastantes formularios, ya queda ves que se pedía la autorización de dichos formularios a la contraloría general de cuentas, era de quinientos hojas de cada uno, siguiendo los correlativos que continuaban y que se encuentra registrado en la contraloría general de cuentas, siguiendo el procedimiento establecido para la autorización e impresión de hojas móviles, cabe mencionar que no se corrigieron en su momento los correlativos a criterio nuestro, por no proceder a anular la existencia de los



tres formularios. Es importante mencionar que desde el 15 de enero de 2016 ya no labora para la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, y que en comunicación con el actual tesorero, me informa que se procedió a ordenar los correlativos de los tres formularios indicados, en todo caso darle seguimiento a una nueva autorización para la impresión de los tres formularios ante Contraloría General de Cuentas, según consta en el oficio que se encuentra archivado en la Dirección Financiera integrada Municipal (DAFIM), el cual están pendientes de recibir en los últimos días del mes de abril del presente año, para que emita el correlativo ordenadamente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Administrador Mercado Municipal y Encargado de Tesorería, derivado que, cuando se estaba practicando la auditoría, se determinó que no habían realizado ninguna gestión al respecto. No obstante, en los documentos de descargo incluyeron las notas de cobro giradas a los arrendatarios, con fecha de 21 de diciembre de 2015, 12 de febrero de 2016 y 23 de marzo de 2016, razón por la cual, se constata que la deficiencia fue subsanada después de la inspección física realizada por la comisión de auditoría.

Se desvanece el hallazgo para el Juez de Asuntos Municipales, en virtud que, éste no recibió los expedientes de las personas arrendatarias en morosidad para el trámite respectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR MERCADO MUNICIPAL	OBDULIO GUBERLINDO POCON OXCAL	624.26
ENCARGADO DE TESORERIA	ERICK GIOVANNY SUBUYUJ GUAMUCH	1,062.50
Total		Q. 1,686.76

Hallazgo No. 6

Aprobación de contratos sin previa constitución de la fianza de cumplimiento

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales y Programa 11 Servicios Públicos Municipales, Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, según muestra seleccionada, se comprobó que en los expedientes de las personas contratadas, se encuentran Fianzas de Cumplimiento que se adquirieron después



de suscrito y aprobado el contrato de trabajo, el cual asciende a la cantidad de doscientos veintitrés mil seiscientos sesenta y seis quetzales con doce centavos de quetzal (Q223,666.12) valor con IVA. Según cuadro siguiente:

No.	No. De Contrato	Fecha de Contrato	Fecha de Inicio de labores	No. De Fianza	Fecha de Fianza	Nombre del Contratista	Puesto	Valor del Contrato
1	01-2015	07/01/2015	05/01/2015	10-908-131411	26/01/2015	Cesar Augusto Robelo Herrera	Auditor Interno	Q60,000.00
2	02-2015	07/01/2015	05/01/2015	10-908-135707	05/02/2015	Emilio Peinado Monroy	Asesor Juridico Municipal	Q60,000.00
3	13-2015	07/01/2015	05/01/2015	10-908-130791	23/01/2015	Wendy Udilsa Sor Monroy	Maestra de Preprimaria	Q27,166.66
4	17-2015	07/01/2015	05/01/2015	10-908-130766	23/01/2015	Gladis Araceli Pocon Boch	Maestra de Preprimaria	Q27,166.66
5	22-2015	05/05/2015	05/01/2015	10-908-130876	23/01/2015	Delia Beatriz Saban Felix	Capacitadora O.M.M.	Q31,732.80
6	65-2015	01/10/2015	01/10/2015	10-908-162381	17/10/2015	Oscar Abelardo Mazariegos Morales	Policia Municipal de Tránsito	Q9,000.00
7	66-2015	01/10/2015	05/10/2015	10-908-162446	19/10/2015	William Abraham Orozco Estrada	Policia Municipal de Tránsito	Q8,600.00
TOTAL								Q223,666.12

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65 De cumplimiento, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento...”

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, Suscripción y Aprobación del contrato, establece: “...Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”

Causa

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, incumplieron con la normativa legal, respecto a solicitar, a los contratistas, de forma oportuna la Fianza de Cumplimiento para aprobar el contrato.

Efecto

Riesgo en aprobar contratos sin tener la garantía que obligue a los contratistas a cumplir con los lineamientos estipulados en los mismos.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que previo a la aprobación de los contratos se cuente con la respectiva fianza de cumplimiento, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Rodrigo Buch Granados, Alcalde Municipal, manifiesta "En atención a su Oficio No. 18-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base e ellos, de la manera mas atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario del Alcalde Municipal En mi calidad de Alcalde Municipal y autoridad superior de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, asumo la responsabilidad que como tal me corresponde, sin embargo es importante aclarar que cada empleado municipal realiza funciones específicas para lo cual, mediante la inducción de sus superiores y las instrucciones de esta alcaldía están en la disposición de atender los posibles hallazgos. Por esta razón cada uno presenta los comentarios de los hallazgos que corresponden a su campo de acción dentro de la Municipalidad. De esa cuenta, en el caso de los hallazgos que se me formularon, giré instrucciones a los encargados (con quienes comparto los mismos) para que procedieran a atender cada uno de ellos y que me compartieran las respuestas, ya que estos corresponden más al trabajo operativo que ellos realizan y conocen en detalle. Por lo anterior, en respuesta a su oficio No.18-DAM-0384-2015 de fecha 31 de marzo 2016, a continuación se presentan los comentarios que cada uno de los responsables proporcionó para cada hallazgo y que también se me formuló, por lo que solicito de la manera más atenta, que se evalúen los comentarios y documentos de soporte....."

En oficio sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Armando Benjamin Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En atención a su Oficio No. 20-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios del Director Financiero Municipal



En el artículo No. 65. De Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Consideramos que el artículo citado no es como se interpreta, ya que según el procedimiento a realizar es el siguiente: 1er. Se suscribe el contrato mas no se aprueba, ya que el personal temporal se le entrega la suscripción del contrato para que adquiera la fianza de cumplimiento en un banco del sistema, aseguradora para que le extiendan la fianza y posteriormente se aprueba el contrato. A nuestro criterio este artículo no aplica para contrato de personal temporal, ya que no es como un contrato de un proyecto ya que tiene antecedentes, que contiene montos, fechas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Rodrigo Buch Granados, Alcalde Municipal, en virtud que al momento de suscribir y aprobar los contratos, estos no contenían la respectiva fianza de cumplimiento, además que, los comentarios no desvanecen el mismo, ya que la fianza de cumplimiento fue presentada en un período de tiempo posterior a lo establecido en la normativa legal.

Se confirma el hallazgo, para el señor Armando Benjamín Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que al momento de efectuar los pagos, debió de realizar las gestiones para que las fianzas fueran presentadas en el periodo establecido en la normativa legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RODRIGO (S.O.N.) BUCH GRANADOS	3,994.04
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	3,994.04
Total		Q. 7,988.08

Hallazgo No. 7

Suscripción del contrato elaborado extemporáneamente

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales y Programa 11 Servicios Públicos Municipales, Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, según muestra seleccionada, se determinó que suscribieron contratos después de iniciar



la prestación de servicios técnicos y profesionales, el monto de los contratos asciende a la cantidad de ciento veinticuatro mil doscientos veintidós quetzales exactos (Q124,222.00) valor con IVA. Según cuadro siguiente:

No.	No. De Contrato	Fecha de Contrato	Fecha de Inicio de labores	No. De Fianza	Fecha de Fianza	Nombre del Contratista	Puesto	Valor del Contrato
1	39-2015	24/04/2015	02/01/2015	10-908-150366	29/04/2015	Rene Daniel Quiroa Luch	Médico en Clínica Municipal	Q45,000.00
2	40-2015	24/04/2015	02/01/2015	10-908-150362	29/04/2015	Vivian Mayte Gomez Berganza	Médico en Clínica Municipal	Q45,000.00
3	42-2015	24/04/2015	02/01/2015	10-908-150471	29/04/2015	Odilia del Rosario Ajcuc Chacat	Enfermera en Clínica Municipal	Q13,222.00
4	48-2015	30/04/2015	02/03/2015	10-908-152166	18/05/2015	Stanley Luther Pennant Taylor	Entrenador de Futbol	Q21,000.00
TOTAL								Q124,222.00

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 26, Suscripción y aprobación del contrato, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio." La Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual



de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

El Alcalde Municipal, no suscribió los contratos, previo al inicio de la prestación de los servicios técnicos y profesionales, así también el Director de Administración Financiera Integrada Municipal efectuó pagos, en forma retroactiva, por servicios prestados a la municipalidad.

Efecto

Riesgo que se realicen pagos por servicios no prestados por legalización de la relación contractual inoportuna.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que los contratos sean suscritos, previo al inicio de la prestación de los servicios técnicos y profesionales y así mismo los pagos que se realicen no se hagan de forma retroactiva.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Rodrigo Buch Granados, Alcalde Municipal, el señor Rodrigo Buch Granados, manifiesta “En atención a su Oficio No. 18-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario del Alcalde Municipal En relación a la condición planteada, respetuosamente les ruego señores auditores dejar sin efecto este hallazgo, en virtud que ante esta situación sucedió lo siguiente: La clínica municipal ha venido funcionando desde el año 2012, atendido por médicos y enfermeras pagados por la mancomunidad del departamento de Guatemala, con fondos de fonpetrol, el mes de marzo del año 2015 por decisión de los integrantes del Consejo Departamental de Desarrollo, determinaron que los fondos sean enviados directamente hacia cada municipalidad y no más a la mancomunidad de este departamento, bajo esta situación sucedió que el primer aporte para la cancelación de honorarios de los personeros de la clínica municipal de esta localidad, se atrasó hasta el mes de abril, pero los médicos y enfermeras iniciaron a laborar desde el mes de enero del mismo año contratados verbalmente por la mancomunidad, quienes les habían prometido contratarlos el años dos mil quince,



razón por la cual es que se dio el atraso en la cancelación de honorarios y es mas estas personas ya habían laborado desde el mes de enero, mientras que los fondos ingreso directamente a la Municipalidad el 31 de marzo 2015, por lo que este inconveniente la Municipalidad tuvo que enfrentarlo en vista de que son necesidades básicas para la comunidad y no quedaba otra solución que cancelar estos servicios profesionales, pero ya estábamos en el mes de abril y se les adeudaba a estas personas desde el mes de enero; y se le buscó un solución pronta porque, debemos mencionar que el servicio si se prestó en estas clínicas para la atención de las personas más necesitadas en condiciones precarias, atendiendo más de 18,000 consultas durante el año y atención odontológica, motivo por la cual señor contralor tome en consideración esta justificación para desvanecer este posible hallazgo, porque se solicita esto señores contralores, en virtud que se tenía que resolver esta situación ante tanta necesidad de los vecinos y no nos quedó otra que asumir el compromiso de servir a la comunidad tuvimos que negociar el pago con los médicos y enfermeras en esta clínica para que la misma no dejara de funcionar en el presente caso, podríamos valor la aplicación de la ley o dejar si un servicio de primer orden y de Derechos Humanos a nuestros vecinos, tomen las consideraciones necesarias señores auditores,.”

En oficio sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Armando Benjamin Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 20-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios del Director Financiero Municipal En relación a la condición planteada, respetuosamente les ruego señores auditores dejar sin efecto este hallazgo, en virtud que ante esta situación sucedió lo siguiente: La clínica municipal ha venido funcionando desde el año 2012, atendido por médicos y enfermeras pagados por la mancomunidad del departamento de Guatemala, con fondos de fonpetrol, el mes de marzo del año 2015 por decisión de los integrantes del Consejo Departamental de Desarrollo, determinaron que los fondos sean enviados directamente hacia cada municipalidad y no más a la mancomunidad de este departamento, bajo esta situación sucedió que el primer aporte para la cancelación de honorarios de los personeros de la clínica municipal de esta localidad, se atrasó hasta el mes de abril, pero los médicos y enfermeras iniciaron a laborar desde el mes de enero del mismo año contratados verbalmente por la mancomunidad, quienes les habían prometido contratarlos el años dos mil quince, razón por la cual es que se dio el atraso en la cancelación de honorarios y es mas estas personas ya habían



laborado desde el mes de enero, mientras que los fondos ingresaron directamente a la Municipalidad en el mes de abril, por lo que este inconveniente la Municipalidad tuvo que enfrentarlo en vista de que son necesidades básicas para la comunidad y no quedaba otra solución que cancelar estos servicios profesionales, pero ya estábamos en el mes de abril y se les adeudaba a estas personas desde el mes de enero; y se le buscó un solución pronta porque, debemos mencionar que el servicio si se prestó en estas clínicas para la atención de las personas más necesitadas en condiciones precarias, atendiendo más de 18,000 consultas durante el año y atención odontológica, motivo por la cual señor contralor tome en consideración esta justificación para desvanecer este posible hallazgo, porque se solicita esto señores contralores, en virtud que se tenía que resolver esta situación ante tanta necesidad de los vecinos y no nos quedó otra que asumir el compromiso de servir a la comunidad tuvimos que negociar el pago con los médicos y enfermeras en esta clínica para que la misma no dejara de funcionar en el presente caso, podríamos valor la aplicación de la ley o dejar si un servicio de primer orden y de Derechos Humanos a nuestros vecinos, tomen las consideraciones necesarias señores auditores. Por lo anteriormente, de la manera más atenta solicitamos que se evalúen nuestro razonamiento y comentario en los cuales en ningún momento se lesionó los intereses del estado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios y las pruebas presentadas no lo desvanece ya que los contratos fueron suscritos después del inicio de la prestación de los servicios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RODRIGO (S.O.N.) BUCH GRANADOS	2,218.25
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	2,218.25
Total		Q. 4,436.50

Hallazgo No. 8

Falta de control en la elaboración de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al efectuar la revisión de los expedientes de obras seleccionados, según muestra, realizados por la Municipalidad, se estableció que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP-, fue emitida sin fecha, según cuadro siguiente:



No.	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO RESERVADO VIGENTE	NUMERO DE CDP	FECHA DE EMISIÓN -CDP-	NOG
1	Construcción Calle hacia caserío Cruz de Piedra Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala	07-2015 "L"	07/07/2015	Q1,487,891.49	Q1,489,009.00	10	Sin fecha	No describe el NOG en la Constancia de Disponibilidad Financiera
2	Mejoramiento de Escuela preprimaria oficial de párvulos San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	08-2015 "L"	21/10/2015	Q1,388,030.46	Q1,389,009.00	18	Sin fecha	No describe el NOG en la Constancia de Disponibilidad Financiera
3	Construcción salón para alcaldía auxiliar en el canto del Aguacate, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez	11-2015"C"	06/11/2015	Q896,582.50	Q899,964.83	19	Sin fecha	No describe el NOG en la Constancia de Disponibilidad Financiera
Totales.				Q3,772,504.45	Q3,777,982.83			

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Reformado por el Decreto número 9-2014, “Artículo 23 Bis. Constancia de disponibilidad presupuestaria y financiera, establece: “Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidad de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. Conforme al Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se deberán emitir en los casos siguientes: Los Subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo Gasto 2. Grupo de Gasto 3, Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen: Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común. Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común...”

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal y sus reformas artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a) Proponer, en coordinación con la oficina municipal de planificación, al Alcalde Municipal, la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos



del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales... i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera...”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Director Municipal de Planificación y el Encargado de Presupuesto, incumplieron con la observancia a la normativa establecida, al suscribir Contratos Administrativos sin la emisión previa de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- correspondiente.

Efecto

El incumplimiento en la emisión oportuna de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, implica no tener certeza del respaldo presupuestario correspondiente.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y él a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al Director Municipal de Planificación y al Encargado de Presupuesto, para que previo a la suscripción de Contratos Administrativos, emitan oportunamente la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Armando Benjamin Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 20-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios del Director Financiero Municipal Señores Contralores, en relación a la condición planteada en el presente posible hallazgo quiero informarles que conforme al criterio, hacen referencia al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Reformado por el Decreto numero 9-2014, “Artículo 26 bis, Constancia de disponibilidad presupuestaria y financiera, establece: “Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la presentación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestario a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. En tal sentido, respetuosamente le informo que según, reportes,



detalles de ampliaciones y disminuciones presupuestarias, generados por el sistema Sicoin GL, con los números de expedientes 331, 351 de fechas 09/06/2015, 16/10/2015 respectivamente y el expediente 352 de fecha de aprobación 23/10/2015, en donde se demuestra que la disponibilidad presupuestaria existía previo a la suscripción de los respectivos contratos 07-2015 "L" , 08-2015 "L" y 11-2015 "C" de fechas 07/07/2015, 21/10/2015, y fecha 06/11/2015. En cuanto al No. De NOG, de las Constancias de Disponibilidad presupuestaria -CDP-, No. 10, 18 y 19, no se tenía información de puntual, debido a que se realizaron, las distintas modificaciones presupuestarias, conforme se recibía los convenios suscritos entre la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo. Como puede entenderse, si se cumplió con la normativa al tener disponibilidad presupuestaria antes de firmar los contratos indicados.

En oficio sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Walter Guillermo Culajay Chávez, Director Municipal de Planificación, manifiesta: "En atención a su Oficio No. 28-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios de la Dirección Municipal de Planificación : Con respecto a la falta de control en la elaboración de -CDP- se procedió a la revisión de dichos documentos y amparados del decreto 12-2002 del congreso de la república -Código Municipal- Artículo 98, inciso "C") Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal verificando previamente su legalidad. Con base a lo anterior esta Dirección Municipal de Planificación realizó los procesos administrativos requeridos para que la Dirección de administración Financiera Integrada Municipal emitiera las constancias de disponibilidad presupuestaria, en tal sentido y verificando previamente su legalidad, según las notas con fechas de recibido, en donde se solicitan la emisión de la disponibilidad presupuestaria respectiva para los proyectos mencionados en el cuadro anterior. Con base en lo anterior, solicitamos de la manera más atenta que se evalúen los documentos presentados y nuestro comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido.

En oficio sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Carlos Manuel Caney Monroy, Encargado de Presupuesto, manifiesta: "En atención a su Oficio No. 29-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles



hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios de la Dirección de Administración Financiera Municipal –DAFIM-. En el criterio, hacen referencia al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Reformado por el Decreto número 9-2014, “Artículo 26 bis, Constancia de disponibilidad presupuestaria y financiera, establece: “Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la presentación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestario a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. En tal sentido, respetuosamente le informo que según, reportes, detalles de ampliaciones y disminuciones presupuestarias, generados por el sistema Sicoín GL, con los números de expedientes 331, 351 de fechas 09/06/2015, 16/10/2015 respectivamente y el expediente 352 de fecha de aprobación 23/10/2015, en donde se demuestra que la disponibilidad presupuestaria existía previo a la suscripción de los respectivos contratos 07-2015 “L”, 08-2015 “L” y 11-2015 “C” de fechas 07/07/2015, 21/10/2015, y fecha 06/11/2015. En tal sentido consideramos, que se cumplió con la normativa al tener disponibilidad presupuestaria antes de firmar los contratos indicados. Sin embargo la fecha de emisión no se consigno por un descuido involuntario. En cuanto al No. De NOG, de las Constancias de Disponibilidad presupuestaria -CDP-, No. 10, 18 y 19, no se tenía información de puntual, debido a que se realizaron, las distintas modificaciones presupuestarias, conforme se recibía los convenios suscritos entre la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo. Con base en nuestro comentario y la documentación presentada, de la manera más atenta le solicito que se evalúe nuestro comentario y la documentación presentada para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

En nota sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Francisco Javier Tablas Tahuite, quien fungió como Director Municipal de Planificación por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de agosto de 2015, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 30-DAM-S384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios de la Dirección Municipal de Planificación. i. Con respecto



a la falta de control en la elaboración de –CDP- se procedió a la revisión de dichos documentos y amparados en el decreto 12-2002 del congreso de la república –Código Municipal- Artículo 98, inciso “C”, que dice: “Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal verificando previamente su legalidad”. Con base a lo anterior esta Dirección Municipal de Planificación realizó los procesos administrativos requeridos para que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal emitiera las constancias de disponibilidad presupuestaria, en tal sentido y verificando previamente su legalidad, según las notas con fechas de recibido, en donde se solicitan la emisión de la disponibilidad presupuestaria respectiva para los proyectos mencionados en el cuadro anterior, ya que es responsabilidad de la DAFIM la emisión de las constancias de disponibilidad presupuestaria. ii. Con base en lo anterior, solicitamos de la manera más atenta que se evalúen los documentos presentados y nuestro comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no lo desvanece por que se elaboraron las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria, despues de la firma de los contratos, ademas los responsables en la elaboración y los encargados de conformar los expedientes debieron percatarse de la falta de control detectada por la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	CARLOS MANUEL CANEL MONROY	3,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	6,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FRANCISCO JAVIER TABLAS TAHUITE	5,400.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	WALTER GUILLERMO CULAJAY CHAVEZ	5,400.00
Total		Q. 19,800.00

Hallazgo No. 9

Incumplimiento de traslado de rentas consignadas

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al efectuar la



revisión de la Cuenta número 2113 Gastos del Personal a pagar, se determinó que, durante el ejercicio fiscal 2015, al Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Receptor Municipal, Asistente de Tesorería y Fiel de Mercado, se les descuenta lo correspondiente a la fianza de fidelidad pero no tienen la cobertura correspondiente, ya que la Municipalidad no ha hecho los pagos respectivos, toda vez que los descuentos realizados se encuentra en la cuenta bancaria respectiva.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal artículo 137, Medios de Fiscalización, literal f), establece: “La Caucción es mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio.”

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.”

El Decreto Número 1986, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 11, establece: “Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadores, las cuales bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no efectuó los pagos de la Fianza de Fidelidad del personal que administra y custodia fondos y valores municipales, de conformidad con los descuentos que se realizan al personal en forma mensual.

Efecto

Riesgo de que los recursos retenidos sean utilizados para financiar gastos de la municipalidad, así como riesgo de no poder accionar fianza para la recuperación de los valores o bienes, bajo la responsabilidad del personal que maneja, administre o custodie fondos.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que traslade las retenciones a las instituciones que corresponda oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Armando Benjamin Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 20-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios del Director Financiero Municipal Me permito informarle que en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, se generaron las retenciones correspondientes a fianza de fidelidad, como lo enmarca el decreto No. 12-2002 Código Municipal en su artículo No. 137, medios de Fiscalización, literal f) “La caución es mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio. A principios del año 2012 me presente a las instalaciones del Banco Crédito Hipotecario Nacional a actualizar firmas registradas para realizar las transacciones, y de igual forma pregunte por el tramite que se realiza para hacer efectivo el pago retenido en concepto de fianza de fidelidad de los empleados que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio, pero nadie me dio información del mismo. Esto mismo sucedió en los años siguientes. Si se cumplió en retener el monto de la fianza mas no se realizo el pago. Pero el 18 de noviembre me notificaron por medio el departamento de Fianzas Gubernamentales de Crédito Hipotecario Nacional, que la municipalidad tiene los pagos pendiente desde agosto del año 2007. Por lo que me aboque con la persona encargada indicándome que trabajemos en la integración de dicho saldo y que posterior realizaremos las notas de exoneración de pagos, para realizar los pagos pero que ellos no tienen la información, por lo que solicitan que les proporcionemos la integración de los saldos que se retuvo en los años anteriores.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no realizó las gestiones pertinentes para ejecutar los pagos correspondientes a los descuentos realizados al personal en concepto de fianza de fidelidad.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	1,500.00
Total		Q. 1,500.00

Hallazgo No. 10

Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al examinar los Programas 13 Servicios Públicos y 17 Red Vial, según muestra, se determinó que en los proyectos realizados por contrato por parte de la municipalidad, durante el periodo 2015, no se encuentran actualizados en el Sistema Nacional de Inversión Pública, con respecto al avance físico y financiero de las mismas, según cuadro siguiente:

No.	No. De Contrato	Monto del Contrato	NOG	No. SNIP	FECHA DE INICIO	AVANCE FINANCIERO	AVANCE FÍSICO	ESTADO	VERIFICACIÓN SNIP
1	01-2015	Q556,742.94	3768481	156351	05/03/2015	100.00%	100.00%	Finalizado Físicamente	0%
2	02-2015	Q598,800.00	3784517	147685	27/03/2015	100.00%	100.00%	Finalizado Físicamente	0%
3	03-2015	Q398,447.00	3810364	147605	08/04/2015	100.00%	100.00%	Finalizado Físicamente	0%
4	04-2015	Q397,380.75	3810372	157441	03/03/2015	89.51%	89.51%		0%
5	05-2015	Q445,000.00	3810429	147747	10/04/2015	100.00%	100.00%	Finalizado Físicamente	0%
6	06-2015	Q387,735.56	3818470	147655	16/04/2015	89.80%	89.80%		0%
7	08-2015	Q346,147.49	3856143	147692	17/04/2015	100.00%	100.00%	Finalizado Físicamente	0%
8	09-2015"C"	Q468,216.40	3881342	165182	19/05/2015	100.00%	100.00%	Finalizado Físicamente	0%

Criterio

El Decreto Número 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de implementación de medidas fiscales, aprobación del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal 2015, Artículo 40. Información del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), establece: La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de



los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Causa

El Director Municipal de Planificación, no cumplió con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente.

Efecto

No se cuenta con información actualizada en el portal de Sistema Nacional de Inversión Pública, sobre el avance físico y financiero de las obras municipales, limitando con ello la transparencia del gasto público.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez al Director Municipal de Planificación, para que se cumpla con la normativa vigente y se actualice mensualmente la información de las obras ejecutadas en el portal del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP).

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Francisco Javier Tablas Tahuite, quien fungió como Director Municipal de Planificación por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de agosto de 2015, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 30-DAM-S384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios de la Dirección Municipal de Planificación. Con respecto a los incumplimientos indicados en el presente posible hallazgo, nos permitimos informar lo siguiente: i. Respetuosamente me permito informarles que para realizar dicha actividad oportunamente se giro instrucciones a la Encargada de procesamiento de datos quien era la responsable de realizar la actividad de ingresar la información al Sistema Nacional de Inversión Pública, quien realizaba dicha actividad, sin embargo la misma la digitalizaba en distintos periodos de tiempo, por lo que no toda en su momento se encontraba a la vez ya publicada, sin embargo la misma actividad se ha venido realizando, en tal sentido se adjunta imagen de la pantalla en la que se evidencia que la información ya fue digitalizada



y actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública. ii. Con base en lo anterior, solicitamos de la manera más atenta que se evalúen los documentos presentados y nuestro comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido que, los comentarios del responsable demuestran que el Sistema Nacional de Inversión Pública se mantenía desactualizado cuando la comisión de auditoría practicó la revisión de proyectos y verificación del cumplimiento del registro de los avances financieros y técnicos de los proyectos financiados por la Municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FRANCISCO JAVIER TABLAS TAHUITE	5,400.00
Total		Q. 5,400.00

Hallazgo No. 11

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, en la verificación de expedientes de los proyectos a) Construcción y materiales afines Mejoramiento Escuela Preprimaria Oficial De Párvulos, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, contrato No. 08-2015 “L” de fecha 21 de octubre de 2015 y b) Construcción y materiales afines Construcción Salón para Alcaldía Auxiliar en El Cantón El Aguacate, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, contrato No. 11-2015 “C” de fecha 06 de noviembre de 2015, se comprobó lo siguiente:

- i. En el estudio y dictamen de aprobación de factibilidad no se anotó el NIT del responsable de la aprobación.
- ii. Se publicaron certificaciones de las actas, en la que no se visualiza autorización de la Contraloría General de Cuentas y la firma de sus integrantes. Al realizar la revisión se determinó que en los expedientes se encuentran las certificaciones de las actas respectivas de la Junta de Licitación y la Junta de Cotización.
- iii. Para las adjudicaciones se publicaron certificaciones de las actas del Concejo Municipal en donde aprueban los proyectos, sin embargo no se



publicaron las actas suscritas por la Junta de Licitación y la Junta de Cotización.

- iv. En el contrato No. 08-2015 “L” suscrito el 21/10/2015, se comprobó que al 31/12/2015 no se había presentado la fianza de cumplimiento, venciendo el plazo establecido.
- v. La boleta del SNIP publicada no tiene la indicación de aprobación del proyecto.

Criterio

El Decreto Numero 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 15. Integración de la Junta de Cotización. Establece: “La Junta de Cotización se integrará con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior.” Artículo 16. Competencia de la Junta de Cotización. Establece: “La Junta de Cotización tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones las tomará por mayoría de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado. La Junta de Cotización tendrá las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y obligaciones que se fijan para la Junta de Licitación.”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 10, Recepción y Apertura de Plicas, establece “Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar al monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas.” Artículo 12 Adjudicación, establece “La Junta de Licitación debe faccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS.” Artículo 36. Causas para hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta, establece: “Son causas para hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta: a) Si el adjudicatario no sostiene su oferta; b) Si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo que determina el Artículo 47 de la Ley o, si habiéndolo hecho no presenta la garantía de cumplimiento dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato. En estos casos, quedará sin efecto la adjudicación de la negociación,



debiéndose emitir la resolución que así lo disponga y mande a ejecutar la garantía.”

La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 11. Procedimiento. Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Literal i), establece: “Acta de Apertura de Ofertas: Es el acta administrativa que contiene el listado de las personas que presentaron ofertas y los respectivos montos ofertados.” Literal k), establece: “Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una Junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso.”

El Decreto 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de probidad. Establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia,…” Artículo 7. Funcionarios públicos. Establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal, por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

Causa

La Junta de Cotización y El Director Municipal de Planificación, no verificaron el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

La falta de cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento reduce legitimidad en el proceso de contrataciones y menoscabo de los bienes e intereses del estado. Se corre el riesgo de no transparentar el proceso en las compras.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez a la Junta de Cotización y al Director Municipal de Planificación, para que en futuros procesos se verifique de forma adecuada el cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Walter Guillermo Culajay Chávez, Director Municipal de Planificación, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 28-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en



relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios de la Dirección Municipal de Planificación: i. Respetuosamente me permito informarles que por ser un acta de reunión de Concejo Municipal no se consigna el NIT del responsable de la aprobación, sin embargo por ser un dato indispensable dicha información se consigno en el portal de Guatecompras, cabe mencionar que para el proyecto “Mejoramiento Escuela Preprimaria Oficial De Párvulos, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, contrato No. 08-2015 “L”, en su momento el portal de Guatecompras no solicitaba dicha información, para dicha información, para el proyecto “Construcción Salón para Alcaldía Auxiliar en El Cantón El Aguacate, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, contrato No. 11-2015. Se consignaron todos los datos requeridos de igual manera. De igual manera con base en lo anterior, solicitamos de la manera más atenta que se evalúen los documentos presentados y nuestro comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido. ii. Respetuosamente me permito exponerles respecto a las certificaciones de las actas, las cuales no presentan firmas de los integrantes de las Juntas de Licitación y de Cotización, ni los sellos requeridos, por ser una certificación fidedigna del acta, sin embargo conforme a sus requerimientos, con los respectivos sellos y firmas según lo requerido. Con base en lo anterior, solicitamos de la manera más atenta que se evalúen los documentos presentados y nuestro comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido. iii. Respetuosamente les informo que se realizó revisión de dicho procedimiento y encontrando, que se realizaron las publicaciones respectivas de las actas de adjudicación de los proyectos en mención, para lo cual existe acta de adjudicación y acta de recepción de ofertas suscritos por la junta de licitación para el efecto, de igual manera dicha información puede ser corroborada en el portal de Guatecompras por medio de los Números de NOG: 3866025 y 4248384, en donde se encuentran las respectivas certificaciones de las actas de la JUNTA DE LICITACIÓN. Con base en lo anterior, solicitamos de la manera más atenta que se evalúen los documentos presentados y nuestro comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido. iv. La empresa realizó entrega de las fianzas de cumplimiento de contrato y anticipo con fecha 04/01/2016, el motivo de lo anterior obedece a los atrasos administrativos que tuvo la afianzadora con la empresa constructora, según copia impresa del correo enviado por la empresa solicitando dichas fianzas, sin embargo se tuvo respuesta negativa de la afianzadora, motivo por el cual existen notas que en su momento la empresa constructora informa a esta municipalidad los atrasos anteriormente descritos, dichos atrasos son ajenos a esta Municipalidad. Con base en lo anterior, solicitamos de la manera más atenta que se evalúen los documentos presentados



y nuestro comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido. v. Respecto a la indicación de aprobación del proyecto dentro de la boleta de SNIP, respetuosamente me permito informarles que dicha información puede ser confirmada en el portal del Sistema Nacional de Información Pública -SNIP-, con base a lo anterior se presente imagen fidedigna de dicha información obtenida del portal antes mencionado. Con base en lo anterior, solicitamos de la manera más atenta que se evalúen los documentos presentados y nuestro comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

En oficio sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Edgar David Subuyuj Apixola, Presidente de la Comisión de Cotización, manifiesta “En atención a su Oficio No.31-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario Del Numeral 1. De conformidad a la ley de contrataciones del Estado es responsabilidad de la junta cotizadora y licitadora; Recepcionar, calificar y adjudicar las ofertas presentadas por la diferentes empresas, ante lo cual consideramos, que no es responsabilidad de esta junta cotizadora, lo indicado en el posible hallazgo. Sin embargo se establece que el estudio y dictamen de aprobación de factibilidad se autoriza a través de un acta de sesión de Concejo municipal. Sin embargo para el ingreso de la información al portal de Guatecompras, si se incluyo el número de identificación tributaria del responsable de la aprobación de factibilidad. Para su debida comprobación, según constancia del portal de Guatecompras. Comentario Del Numeral 2. No se visualiza en la publicación la autorización de contraloría general de cuentas y la firma de los miembros de la junta licitadora en virtud, de ser una copia transcrita del acta original, la cual es autorizada de conformidad con el artículo 84, del Código municipal, el cual establece que todo documento que emita esta municipalidad puede ser certificada y autorizada por el secretario municipal con visto bueno del alcalde en funciones. Haciendo de su conocimiento que en esta municipalidad, obra un libro que la junta cotizadora y licitadora utiliza, en el cual se deja constancia de todo lo actuado por la junta, en el cual figura la firma de los que integran la junta. Copia de actas de recepción de ofertas identificado con el número 15-2015 y 22-2015, y copia de actas de adjudicación de ofertas con el número 16-2015 y 23-2015. Comentario Del Numeral 3. De conformidad con este posible hallazgo, se procedió a revisar en el sistema de Guatecompras, constatándose que sí fueron publicadas las actas de recepción y adjudicación suscritas por esta junta licitadora y cotizadora, para el efecto puede referirse al Número de Operación de Guatecompras (NOJ); 3866025, donde aparecen



publicadas los documento relacionados. Cometario Del Numeral 4. La empresa realizo entrega de las fianzas de cumplimiento de contrato y anticipo con fecha 04/01/2016, el motivo de lo anterior obedece a los atrasos administrativos que tuvo la afianzadora con la empresa constructora, copia impresa del correo enviado por la empresa, solicitando dichas fianzas, sin embargo se tuvo respuesta negativa de la afianzadora, motivo por el cual existen notas que en su momento la empresa constructora informa a esta municipalidad los atrasos anteriormente descritos, dichos atrasos son ajenos a esta municipalidad. Comentario Del Numeral 5 Respecto a la indicación de aprobación del proyecto dentro de la boleta de SNIP, respetuosamente me permito informales que dicha información puede ser confirmada en el portal del Sistema Nacional de Información publica (SNIP), con base a lo anterior se presenta imagen fidedigna de dicha información obtenida en el portal antes mencionado. PETICION: Con base a lo antes expuesto en los comentarios y documentos, solicito respetuosamente señores Contralores Gubernamentales que se considere los comentarios y acepte la prueba documental y desvanezca El hallazgo No. 11 incisos I), II), III), IV) y V). Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.-”

En nota con número REF: JCT 01-2016, la señora Herlinda Pocon Guacamaya, Secretaria Comisión Cotización, manifiesta: “En atención a su Oficio No.32-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoria y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario Del Numeral 1. De conformidad a la ley de contrataciones del Estado es responsabilidad de la junta cotizadora y licitadora; recepcionar, calificar y adjudicar las ofertas presentadas por la diferentes empresas, ante lo cual consideramos, que no es responsabilidad de esta junta cotizadora, lo indicado en el posible hallazgo. Sin embargo se establece que el estudio y dictamen de aprobación de factibilidad se autoriza atravez de un acta de sesión de Concejo municipal. Sin embargo para el ingreso de la información al portal de Guatecompras, si se incluyo el número de identificación tributaria del responsable de la aprobación de factibilidad... Comentario Del Numeral 2. No se visualiza en la publicación la autorización de contraloría general de cuentas y la firma de los miembros de la junta licitadora en virtud, de ser una copia transcrita del acta original, la cual es autorizada de conformidad con el artículo 84, del Código municipal, el cual establece que todo documento que emita esta municipalidad puede ser certificada y autorizada por el secretario municipal con visto bueno del alcalde en funciones. Haciendo de su conocimiento que en esta municipalidad, obra un libro que la junta cotizadora y licitadora utiliza, en el cual se deja constancia de todo lo actuado por



la junta, en el cual figura la firma de los que integran la junta. Cometario Del Numeral 3. De conformidad con este posible hallazgo, se procedió a revisar en el sistema de Guatecompras, constatándose que sí fueron publicadas las actas de recepción y adjudicación suscritas por esta junta licitadora y cotizadora, para el efecto puede referirse al Número de Operación de Guatecompras (NOJ); 3866025, donde aparecen publicadas los documento relacionados. Cometario Del Numeral 4. La empresa realizo entrega de las fianzas de cumplimiento de contrato y anticipo con fecha 04/01/2016, el motivo de lo anterior obedece a los atrasos administrativos que tuvo la afianzadora con la empresa constructora, dichos atrasos son ajenos a esta municipalidad. Comentario Del Numeral 5 Respecto a la indicación de aprobación del proyecto dentro de la boleta de SNIP, respetuosamente me permito informales que dicha información puede ser confirmada en el portal del Sistema Nacional de Información publica (SNIP), con base a lo anterior se presenta imagen fidedigna de dicha información obtenida en el portal antes mencionado. Peticion: Con base a lo antes expuesto en los comentarios y documentos, solicito respetuosamente señores contralores que se desvanezca el hallazgo No. 11 incisos I), II), III), IV) y V). Varios incumplimientos a la Ley de Contracciones del Estado, que me fueron notificados.”

En nota con número REF: JCT 03-2016, de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Ismael Ubaldo Uz Gutierrez, Vocal Comisión Cotización, manifiesta: “En atención a su Oficio No.33-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoria y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario Del Numeral 1. De conformidad a la ley de contrataciones del Estado es responsabilidad de la junta cotizadora y licitadora; recepcionar, calificar y adjudicar las ofertas presentadas por la diferentes empresas, ante lo cual consideramos, que no es responsabilidad de esta junta cotizadora, lo indicado en el posible hallazgo. Sin embargo se establece que el estudio y dictamen de aprobación de factibilidad se autoriza atravez de un acta de sesión de Concejo municipal. Sin embargo para el ingreso de la información al portal de Guatecompras, si se incluyo el número de identificación tributaria del responsable de la aprobación de factibilidad. Comentario Del Numeral 2. No se visualiza en la publicación la autorización de contraloría general de cuentas y la firma de los miembros de la junta licitadora en virtud, de ser una copia transcrita del acta original, la cual es autorizada de conformidad con el artículo 84, del Código municipal, el cual establece que todo documento que emita esta municipalidad puede ser certificada y autorizada por el secretario municipal con visto bueno del alcalde en funciones. Haciendo de su conocimiento que en esta municipalidad,



obra un libro que la junta cotizadora y licitadora utiliza, en el cual se deja constancia de todo lo actuado por la junta, en el cual figura la firma de los que integran la junta. Cometario Del Numeral 3. De conformidad con este posible hallazgo, se procedió a revisar en el sistema de Guatecompras, constatándose que sí fueron publicadas las actas de recepción y adjudicación suscritas por esta junta licitadora y cotizadora, para el efecto puede referirse al Número de Operación de Guatecompras (NOJ); 3866025, donde aparecen publicadas los documento relacionados. Cometario Del Numeral 4. La empresa realizo entrega de las fianzas de cumplimiento de contrato y anticipo con fecha 04/01/2016, el motivo de lo anterior obedece a los atrasos administrativos que tuvo la afianzadora con la empresa constructora, dichos atrasos son ajenos a esta municipalidad. Comentario Del Numeral 5 Respecto a la indicación de aprobación del proyecto dentro de la boleta de SNIP, respetuosamente me permito informales que dicha información puede ser confirmada en el portal del Sistema Nacional de Información publica (SNIP), con base a lo anterior se presenta imagen fidedigna de dicha información obtenida en el portal antes mencionado. PETICION: Con base a lo antes expuesto en los comentarios y documentos, solicito respetuosamente señores contralores que se desvanezca el hallazgo No. 11 incisos I), II), III), IV) y V). Varios incumplimientos a la Ley de Contracciones del Estado, que me fueron notificados.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por los responsables no son suficientes para desvanecerlo, así como las gestiones realizadas por cada uno de ellos para publicar las actas, derivado a la falta de publicación de documentos en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- y en base a lo estipulado al argumento legal como lo es la Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 11. Únicamente se publicaron las certificaciones de las actas del concejo municipal y no se publicaron las actas suscritas y firmadas por la Junta de Licitación y la Junta de Cotización, en los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DE LA COMISION DE COTIZACION	EDGAR DAVID SUBUYUJ APIXOLA	16,010.40
SECRETARIA COMISION COTIZACION	HERLINDA (S.O.N.) POCON GUACAMAYA DE MONROY	16,010.40
VOCAL COMISION COTIZACION	ISMAEL UBALDO UZ GUTIERREZ	16,010.40
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	WALTER GUILLERMO CULAJAY CHAVEZ	16,010.40
Total		Q. 64,041.60



Hallazgo No. 12

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al efectuar revisión de la ejecución presupuestaria de egresos, en el programa 12 Red vial, renglones presupuestarios 223 Piedra, arcilla y arena, y 274 Cemento y según reportes del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, y verificación de compras directas publicadas en el Portal de Guatecompras, se comprobó que la Municipalidad efectuó varios pagos por la compra de materiales de construcción, por la cantidad total de Q1,718,282.50 IVA incluido, sin realizar el proceso de cotización y/o licitación como lo establece la ley. Según cuadro siguiente:

No.	FACTURA		Fecha	No. Expediente	Cheque	Proveedor	Destino del Gasto	Monto en Q.
	Serie	Número						
1		262	03/02/2015	2116	13828	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle Principal, Buena Vista, Sector San Jacinto, Caserio Cruz de Piedra, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	52,615.00
2		261	03/02/2015	2117	13829	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle Principal Buena Vista, Sector San Gabriel, Caserio Cruz de Piedra, Aldea Buena Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	86,895.00
3	A	108	03/02/2015	2118	13830	Multiservicios D&J, NIT: 2004804-1	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle principal Bosques de Vista Hermosa 1, manzana K, Cantón San Martín, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	52,810.00
4		264	02/03/2015	2181	14038	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle Manzana A y B, Colonia Bosques de Vista Hermosa 1, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez	62,350.00
5		265	17/03/2015	2200	14166	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle Camino que conduce hacia Caserio Los Vasquez, Aldea Buena Vista, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	89,285.00
6		641	30/03/2015	2213	14233	Constructora Universal de Oriente, NIT: 1548112-3	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle Manzana J, Colonia Bosques de Vista Hermosa 2, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez	77,475.00
7		266	30/03/2015	2215	14243	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle Sector La Palma, camino que	88,200.00



							conduce hacia caserío Los Vasquez, Aldea Buena Vista, San Pedro Sacatepequeúz, Guatemala	
8	s/n	643	23/04/2015	2265	14402	Constructora Universal de Oriente, NIT: 1548112-3	Compra de materiales de construcción por mejoramiento calle sector Los Granados, Camino a los Vasquez, Aldea Buena Vista, San Pedro Sacatepequeúz	85,020.00
9		268	05/05/2015	2305	14512	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle y Muro de Contención en el Sector El Mirador, Caserío Cruz de Piedra, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepequeúz, Guatemala	89,125.00
10	B	263	22/05/2015	2360	14663	Productos y Sevicios Comerciales IREM	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle, Callejón No. 5 Los Turquer, Cantón las Limas, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepequeúz, Guatemala	59,520.00
11		271	26/05/2015	2366	14695	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle Sector Buch Peinado, Secto 10, Aldea Buena Vista, San Pedro Sacatepequeúz, Guatemala	78,090.00
12		272	08/06/2015	2390	14789	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle, Callejón El Cafetal No. 1 Cantón Las Limas, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepequeúz, Guatemala	80,012.50
13	B	1	16/06/2015	2397	14845	Multiservicios D&J, NIT: 2004804-1	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle, Callejón No. 6 Cantón Las Limas, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepequeúz, Guatemala	89,645.00
14	A	198	26/06/2015	2419	14958	Elmer José Cruz Ambrosio, NIT: 600622-1	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle Callejón Central No. 2 Aldea Vista Hermonas, San Pedro Sacatepequeúz, Guatemala	89,925.00
15		279	28/07/2015	2474	15114	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle, Callejón Los Turquer, Cantón El Aguacate, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepequeúz, Guatemala	73,290.00
16	A	3	19/08/2015	2515	15270	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle Callejón Primero de Junio, Aldea Buena Vista, San Pedro Sacatepequeúz, Guatemala	70,175.00
17	A	206	19/08/2015	2517	15272	Elmer José Cruz Ambrosio, NIT: 600622-1	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Callejón Vista Bella, San Pedro Sacatepequeúz, Guatemala	89,665.00
18	A	219	18/09/2015	2563	15506	Elmer José Cruz Ambrosio, NIT: 600622-1	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle Sector lo Coxlaya y Rio Las Flores, Aldea Buena Vista, San Pedro Sacatepequeúz	86,495.00
19	A	9	02/10/2015	2582	15651	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle Callejón Villafior, San Francisco 1 Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepequeúz, Guatemala	68,030.00
20	A	13	14/10/2015	2596	15780	Constructora SISTECO, NIT:9927972	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle la Pascua Redondel San	88,080.00



							Francisco 1, Aldea Vista Hermosa, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	
21	A	257	31/12/2015	2740	16350	Elmer José Cruz Ambrosio, NIT: 600622-1	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle Monte Los Olivos, Aldea Buena Vista, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	85,465.00
22	A	254	31/12/2015	2743	16348	Elmer José Cruz Ambrosio, NIT: 600622-1	Compra de materiales de construcción para Mejoramiento Calle Los Velásquez, Aldea Vista Hermonas, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala	76,115.00
							Total.	1,718,282.50

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 38, Monto, establece: “Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)....”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 55, Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

Causa

El Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación, evadieron el procedimiento de cotización, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

No existe transparencia en relación a la adquisición de compras o servicios que adquiere la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Director Municipal de Planificación, para que se cumpla con los procesos de cotización y licitación pública, según el caso, al efectuar gastos por la compra de bienes o servicios, observando lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y así evitar el fraccionamiento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Rodrigo Buch



Granados, Alcalde Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 18-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario del Alcalde Municipal En mi calidad de Alcalde Municipal y autoridad superior de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, asumo la responsabilidad que como tal me corresponde, sin embargo es importante aclarar que cada empleado municipal realiza funciones específicas para lo cual, mediante la inducción de sus superiores y las instrucciones de esta alcaldía están en la disposición de atender los posibles hallazgos. Por esta razón cada uno presenta los comentarios de los hallazgos que corresponden a su campo de acción dentro de la Municipalidad. De esa cuenta, en el caso de los hallazgos que se me formularon, giré instrucciones a los encargados (con quienes comparto los mismos) para que procedieran a atender cada uno de ellos y que me compartieran las respuestas, ya que estos corresponden más al trabajo operativo que ellos realizan y conocen en detalle. Por lo anterior, en respuesta a su oficio No.18-DAM-0384-2015 de fecha 31 de marzo 2016, a continuación se presentan los comentarios que cada uno de los responsables proporcionó para cada hallazgo y que también se me formuló, por lo que solicito de la manera más atenta, que se evalúen los comentarios y documentos de soporte.”

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Armando Benjamín Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 20-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios Del Director Financiero Municipal Me permito informarle que en la adquisición de compra de materiales de construcción bajo los renglones presupuestarios 223 Piedra, arcilla y arena, y 274 Cemento, en el programa 12 Red Vial, no existe fraccionamiento ya que las veintidós compras que se realizaron en el año, fueron creados con un No. de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) que se genera en el sistema de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, fueron creados en fecha diferentes, diferentes ubicaciones, montos diferentes, con fuentes de financiamiento diferentes. Esto fue derivado a la necesidades de la



población como lo establece DECRETO NUMERO 12-2002 “CODIGO MUNICIPAL” en su artículo No. 3 Autonomía: En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía Municipal establecida en la Constitución Política de la República. Por lo que no existió fraccionamiento ya que estos fueron creados en distintas fecha, diferentes solicitudes de vecinos y fueron adquiridos en tiempos distintos y a diferentes empresas como proveedores de los materiales, por lo tanto cubrió diferentes necesidades.”

En oficio sin número de fecha dieciocho de abril de 2016, el señor Walter Guillermo Culajay Chávez, Director Municipal de Planificación, manifiesta: “En atención a su Oficio No. 28-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios De La Dirección Municipal De Planificación: De manera respetuosa le informamos que hemos analizado el presente posible hallazgo habiendo determinado que a nuestro criterio no existe fraccionamiento, toda vez que estamos cumpliendo con la normativa legal correspondiente como se explica a continuación. La ley de contrataciones del Estado en el artículo 81 indica literalmente, “El Funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación...”. En este sentido es prudente indicar que en ningún momento se ha generado el fraccionamiento mencionado, ya que en su momento no se tuvo el propósito de evadir los procesos de cotización o licitación. De acuerdo a las instrucciones que el Ministerio de Finanzas gira para la formulación de los proyectos a realizarse en el ejercicio fiscal auditado y las condiciones para los procesos de Cotización o Licitación así como la Compra directa, se enuncian condiciones presupuestarias para la ejecución de los renglones que se deben ejecutar, tales como las siguientes: Que una sola negociación no se pase de los montos que establece el artículo 38 monto “cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q. 90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por



el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q. 900,000.00). b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00). En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios se adquieren a través del contrato abierto, entonces no procederá la cotización. De realizarse la misma, será responsable el funcionario que la autorizo. En cumplimiento a lo indicado anteriormente, las compras realizadas por esta municipalidad de los renglones enunciados en el hallazgo, no involucran una sola negociación ya que son formuladas y ejecutadas en distintos actos, con diferente fuente de financiamiento y para distintos destinos; además de que se llevan a cabo con varios proveedores. En resumen los bienes no son destinados a un mismo proyecto lo cual puede verificarse en la integración de los pagos realizados, desde el sistema SICOINGL. Por otra parte, es importante informar que de acuerdo a las normas presupuestarias emitidas por el Ministerio de Finanzas no existe impedimento para formular un solo renglón con varias fuentes de Financiamiento, que es este caso y el cual es posible por la Autonomía Municipal para utilizar eficientemente los recursos que recibe. Independientemente de lo anterior, es importante indicar que esta municipalidad, no cuenta con ingresos suficientes para acumular y llevar a cabo un evento de licitación anual de grandes proporciones para cubrir las necesidades de las distintas aldeas, cantones, caseríos y otros lugares del municipio durante un periodo de tiempo determinado. La actual administración municipal le da prioridad a la inversión social y lo está haciendo en la medida de sus posibilidades y siempre basado en ley. Lo anterior obedece a los incisos 1 al 20 del cuadro anterior, respecto a los incisos 21 y 22 correspondientes a las reformas realizadas a la ley de contrataciones del estado, me permito informarles que se realizo la compra de materiales no excediendo los Q.90,000.00, cuatrimestralmente por producto. Con base en lo anterior, solicitamos de la manera más atenta que se evalúen los documentos presentados y nuestro comentario para que este posible hallazgo sea desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que según el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 55, Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.". Por consiguiente, es notoria la intencionalidad por los responsables de querer evadir la rigurosidad del evento o procedimiento de cotización o licitación correspondiente, sujetándose a los procedimientos de compra directa.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RODRIGO (S.O.N.) BUCH GRANADOS	34,747.82
ALCALDE MUNICIPAL	RODRIGO (S.O.N.) BUCH GRANADOS	7,213.39
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	34,747.82
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	7,213.39
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FRANCISCO JAVIER TABLAS TAHUITE	25,764.68
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	WALTER GUILLERMO CULAJAY CHAVEZ	8,983.15
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	WALTER GUILLERMO CULAJAY CHAVEZ	7,213.39
Total		Q. 125,883.64

Hallazgo No. 13

Falta de seguro para vehículos

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al examinar el área de vehículos, según muestra, se comprobó que la Municipalidad carece de cobertura de seguros para los vehículos que se describen a continuación:

No.	Descripción	Responsable
1	Camión nuevo, marca Hino, vin/serie JHDFC4JJUEXX18873 línea FC4JJUA, año 2014 color blanco, chasis JHDFC4JJUEXX18873, motor J05C-TF24307 toneladas 8.00, ejes 2, asientos 3, cilindros 4, 5,307 CC, póliza 2963507415, fecha 12/08/2013 de dos puertas con tipo de combustible diesel.	Rodrigo Buch Granados
2	Moto Marca Suzuki línea GN125H Modelo 2013 Motor 157FMI-3*A2T74729*, chasis LC6PCJG97-D0020070 color NEGRO y calcomanía Multicolor de dos asientos, 125 Centímetros Cúbicos con No de Póliza 199-3500195 de fecha 26/02/2013 con 2 ejes un Cilindro y el combustible es gasolina.	Clemente Soberanis Alvarado
3	Moto Marca Suzuki línea GN125H Modelo 2013 Motor 157FMI-3*A2T73953*, chasis LC6PCJG93-D0019482 color NEGRO CROMO y calcomanía Multicolor de 2 asientos, 125 Centímetros Cúbicos con No. de Póliza 199-3500193 de fecha 26/02/2013, 2 ejes, Un Cilindro y el tipo de combustible es gasolina.	Clemente Soberanis Alvarado
4	Moto Marca Suzuki línea GN125H Modelo 2013 Motor 157FMI-3*A2T74713*, chasis LC6PCJG93-D0020065 color NEGRO y calcomanía Multicolor de 2 asientos, 125 Centímetros Cúbicos Con No De Póliza 199-3500195 de fecha 26/02/2013, 2 ejes Un Cilindro y el tipo de combustible es Gasolina.	Clemente Soberanis Alvarado

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 137 Medios de fiscalización, establece: “La fiscalización se hará



por los siguientes medios: ...d) Aseguramiento de aquellos bienes del municipio que razonablemente requieran protección...”

Causa

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no aseguraron los vehículos pertenecientes a la municipalidad.

Efecto

Riesgo de pérdida o destrucción de los bienes, por eventualidades a que están expuestos los mismos, al no contar con la cobertura de seguros.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que gestionen la contratación de las pólizas de seguro que permitan proteger los activos municipales, susceptibles de ser asegurados.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Rodrigo Buch Granados, Alcalde Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 18-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueron formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario Del Alcalde Municipal Reconocemos que los vehículos indicados en el cuadro anterior, no cuentan con los seguros que idealmente deberían tener. Sin embargo, quiero manifestarle de la manera más respetuosa que en mi calidad de Alcalde Municipal no autorice la contratación de los seguros, debido a su alto costo, ya que esta Municipalidad no cuenta con suficientes recursos financieros. En esta municipalidad debemos priorizar los gastos en función de los beneficios que la comunidad necesita con mayor urgencia y por esa razón se dirigen los recursos especialmente a cubrir los compromisos relacionados con funcionamiento y con especial énfasis al renglón de personal y servicios básicos. Para subsanar esta situación, esta municipalidad ha implementado a partir del presente año un plan de trabajo que permita incrementar los ingresos propios, por medio de la eficiencia en el cobro de impuestos y recuperación de cartera morosa, esperando que para el próximo año se puedan incluir dentro del presupuesto el pago de los seguros de vehículos. Por lo anterior, solicito de la manera más atenta que se evalúen nuestros comentarios y que en la medida de lo posible sean desvanecidos los hallazgos presentados.”



En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Armando Benjamín Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 20-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios Del Director Financiero Municipal Señores auditores respetuosamente les informo que los vehículos que posee la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, al momento de comprar, bien hubiésemos adquirido alguna protección de los vehículos, sin embargo por ser una municipalidad pequeña y que no tiene una asignación definida y debido a los recursos económicos limitados se ha tenido que utilizar sin los seguros. En vista de que existen otras necesidades más elementales que cubrir. Sin embargo en ningún momento se tentó con los intereses del estado. Se cotizo el seguro de los vehículos, eran cuotas altas por el modelo de los mismos, por lo que se opto en no adquirirlos. A la fecha se han tomado acciones para adquirirlos para evitar algún robo u otra situación y sobre todo cumplir con el requerimiento señalado. Con base en lo anterior, solicitamos de la manera más atenta que se evalúen nuestros argumentos y documentos presentados para que este posible hallazgo sea desvanecido.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables argumentan que para el periodo auditado no se contaba con seguros para los vehículos descritos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RODRIGO (S.O.N.) BUCH GRANADOS	1,952.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	1,500.00
Total		Q. 3,452.50



Hallazgo No. 14

Pago de facturas a empresas inexistentes

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, al evaluar las compras directas se estableció que los gastos ejecutados en el programa 12, en los renglones 274 Cemento y 223 Arena o Piedrín, se constató lo siguiente:

- i. Las facturas de las “Constructoras Sisteco (Wilfredo Monroy Joaquin)” y, “Universal de Oriente (Oscar Obdulio Trejo Yanes)”, no contienen “Serie”, las resoluciones son antiguas,
- ii. La comisión de finanzas no validó dichos pagos, con sus respectivas firmas,
- iii. Al evaluar los gastos realizados para los proyectos indicados, la comisión de auditoría presupuestaria y financiera de la Contraloría General de Cuentas por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, visitó las direcciones de las empresas consignadas en las facturas, constatando que no existen.

Así mismo, el Director Administrativo Financiero Municipal, registró en el sistema contable las facturas que amparan el pago de dicho programa, sin verificar si las mismas cumplían con todos los requisitos legales vigentes. Los pagos a dichas Constructoras son los siguientes:

No.	Empresa	Propietario	NIT	Monto en Facturas (Cifras en Q.)
1	Constructora Universal de Oriente	Trejo,Yanes,,Oscar,Obdulio	15481123	1,649,275.90
2	Constructora Sisteco	Monroy,Joaquin,,Wilfredo	9927972	1,226,317.46

Criterio

El Decreto 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad, artículo 8, Responsabilidades Administrativas, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción y omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario, público así mismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito”.



Causa

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, hicieron pagos de facturas con resoluciones antiguas y de empresa inexistente o empresas que no han actualizado datos ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

Efecto

Menoscabo a los intereses municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, gire instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que los gastos que realice la municipalidad sean en empresas con capacidad física y financiera, legalmente establecidas en el país, para que en todo pago sea recepcionado el bien o servicio, como lo estipula la ley.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Rodrigo Buch Granados, Alcalde Municipal, manifiesta "En atención a su Oficio No. 18-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentario Del Alcalde Municipal Todos nuestros proveedores y los documentos que nos emiten son debidamente validados en el portal de SAT como un procedimiento establecido. En consecuencia, no se realizan pagos con documentos inválidos ni empresas inexistentes. En el caso específico de estas empresas, se nos informó que las direcciones que presentan en las facturas son las correspondientes a la dirección fiscal, la cual como es de entender, no necesariamente debe ser la comercial. Ambas empresas tienen sus oficinas, plantas o bodegas en diferentes ubicaciones las cuales están debidamente identificadas. Como entenderán, si las direcciones comerciales no están registradas son los propietarios y administradores quienes deberán realizar las actualizaciones correspondientes en SAT. Para comprobar lo indicado, se solicitó a los proveedores que presentaran una aclaración de este tema, la cual es presentada por el Director Financiero Por lo anterior, concluimos que las empresas mencionadas si existen por lo que de la manera más atenta solicitamos que se evalúen nuestros argumentos y documentos que se presentan y se desvanezca este posible hallazgo.

En oficio sin número de fecha 18 de abril de 2016, el señor Armando Benjamín



Sipac Fuentes, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta “En atención a su Oficio No. 20-DAM-0384-2015, de fecha 31 de marzo 2016, en relación a los posibles hallazgos determinados por la Comisión de Auditoría y que me fueran formulados, adjunto sírvase encontrar nuestros comentarios y documentación relacionada. Como podrán notar, nuestros comentarios y documentación describen y aclaran las razones que motivaron los hallazgos y con base en ellos, de la manera más atenta se les solicita evaluarlos y desvanecer los mismos, toda vez que en ningún momento existió dolo ni se dañaron los intereses del estado. Comentarios Del Director Financiero Municipal En relación a la inexistencia de las empresas le comento señor contralor que estas empresas han llenado toda la documentación necesaria para respaldar los pagos como las que a continuación se describe,

- Documento Personal de Identificación (DPI), de la persona que factura.
- Patente de Comercio.
- Registro Tributario Unificado (RTU), emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-

Los pagos efectuados son validados con un acuerdo de pago de alcaldía efectuado en el área de secretaria municipal, o dependiendo del monto, no necesariamente la comisión valida el pago, pero por controles internos la comisión si se cerciora que el pago contenga toda la documentación importante, al constatarse que todo está bien firman el documento por el cual se realizó el pago (factura). Las direcciones indicadas en las facturas, es competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria, quien es la entidad que tiene la facultad de exigirle a los contribuyentes, que se actualicen con sus direcciones tanto fiscal como comercial.”

Comentario de Auditoría

Después de la revisión de las pruebas y comentarios de descargo presentadas por los responsables, se constató que existe inconsistencia en la redacción del título del presente hallazgo. Derivado que al momento de realizar la inspección física a las empresas prestadoras del servicio a la municipalidad, esta comisión detectó, que las empresas no se encuentran ubicadas en la dirección registrada en el -Registro Tributario Unificado- (RTU), por consiguiente, se procedió a elaborar el hallazgo de conformidad con el título, pero derivado al comentario de los responsables, esta comisión de auditoría corroboró que dichas empresas se ubican en otra dirección. Se envió el oficio número 16-DAM-0384-2015 de fecha 16 de febrero de 2016, a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), solicitando la situación legal de las empresas indicadas. Como respuesta al mencionado oficio, la administración tributaria, ratifica que dichas empresas no han actualizado sus datos en dicha institución, en virtud que, el domicilio fiscal



registrado en las bases de datos de la administración tributaria (mismo que figura en las facturas), no es congruente con el domicilio donde se encontraban cuando se realizó la segunda inspección física por la comisión de auditoría.

Como consecuencia, esta comisión, determina que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, no solicita ni verifica que las empresas que prestan servicio a la Municipalidad, actualicen sus datos ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Derivado de lo anterior, se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que, en la conformación de los expedientes los documentos de soporte de las empresas prestadoras de servicios no están actualizados de conformidad a los registros plasmados según la base de datos de la administración tributaria.

Se desvanece el hallazgo, para el Alcalde Municipal, en virtud que, dentro de sus atribuciones no se encuentra la verificación de facturas o documentos de soporte que presentan las empresas prestadoras de servicios a la Municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	1,500.00
Total		Q. 1,500.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, se constató que le dieron seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, correspondiente al período 2014.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RODRIGO (S.O.N) BUCH GRANADOS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
2	MARIO RENE TEPEU CANEL	SINDICO PRIMERO	01/01/2015 - 31/12/2015
3	DOMINGO (S.O.N) MONROY SINAY	SINDICO SEGUNDO	01/01/2015 - 31/12/2015
4	ALEJO (S.O.N) BOROR TUNCHE	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2015 - 31/12/2015
5	AMBROCIO (S.O.N) PALMA VASQUEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2015 - 31/12/2015
6	TOMAS (S.O.N) LOPEZ AJCUC	CONCEJAL TERCERO	01/01/2015 - 31/12/2015
7	CARLOS MANUEL MONROY CHUQUIEJ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2015 - 31/12/2015
8	NEMECIO (S.O.N) VIT PAJOC	CONCEJAL QUINTO	01/01/2015 - 31/12/2015
9	HECTOR ROLANDO POCON GUACAMAYA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
10	ARMANDO BENJAMIN SIPAC FUENTES	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
11	FRANCISCO JAVIER TABLAS TAHUITE	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2015 - 15/08/2015
12	WALTER GUILLERMO CULAJAY CHAVEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	16/08/2015 - 31/12/2015
13	CESAR ARTURO ROBELO HERRERA	AUDITOR INTERNO	01/01/2015 - 31/12/2015



9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. MIGUEL ANGEL SAQUIC CHAVEZ
Auditor Gubernamental

Lic. ELVIS ORLANDO PORTILLO BARAHONA
Coordinador Gubernamental

Licda. JUANA ANABELLA GARCIA MARTINEZ DE ESTRADA
Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efecto legal del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

Visión (Anexo 1)

Ser una Municipalidad eficiente que responda a las necesidades de la población, con la prestación de bienes y servicios que garanticen la mejor calidad de vida de los Sampedranos.

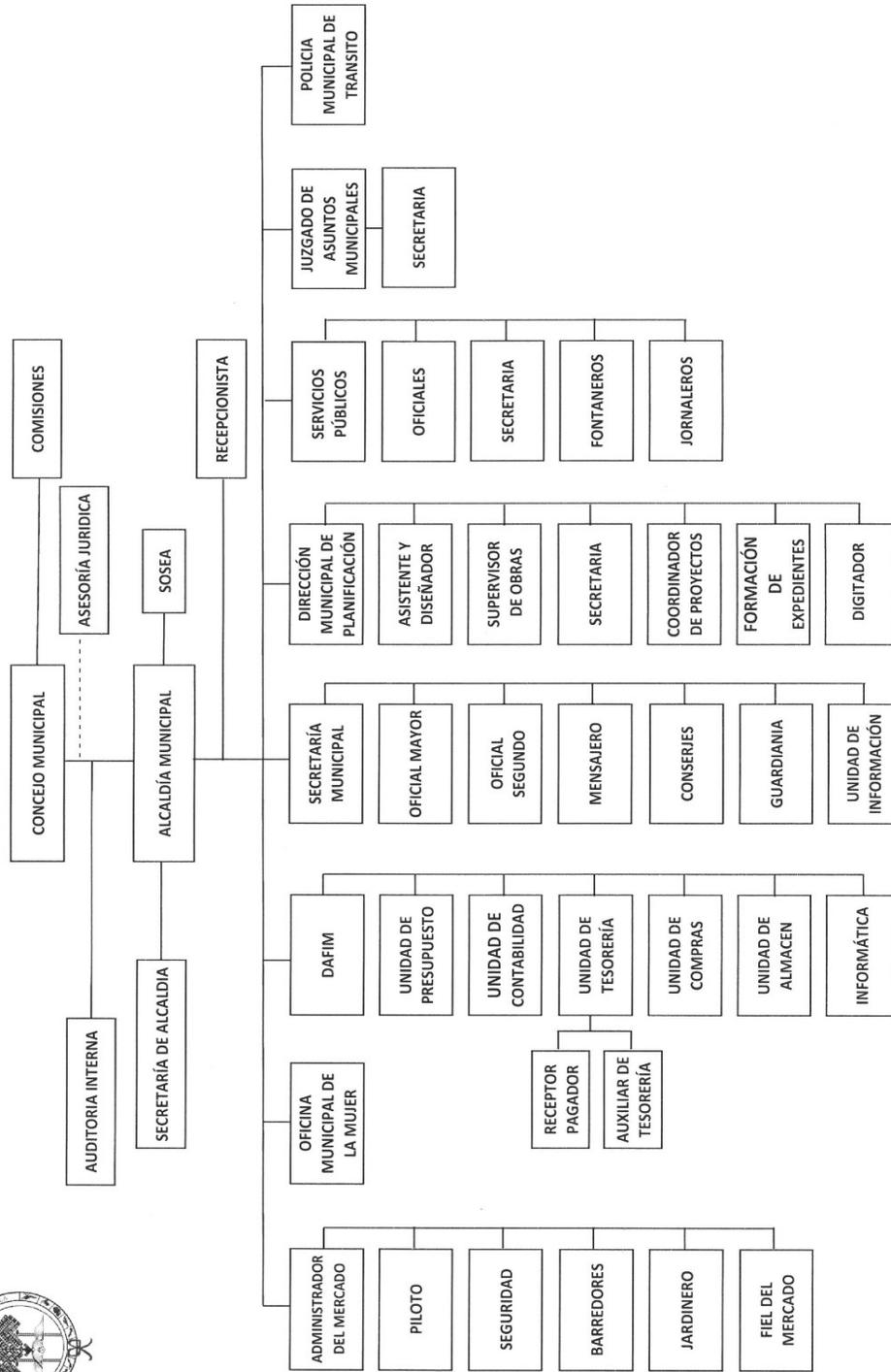
Misión (Anexo 2)

Somos una Municipalidad gestora con criterio de inclusión y participativa para el progreso y desarrollo de San Pedro Sacatepéquez, a través de la construcción de bienes, servicios y programas que promueven actividades económicas, sociales, culturales y ambientales, que satisfagan las necesidades y aspiraciones de los habitantes de nuestro municipio.



Estructura Orgánica (Anexo 3)

ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA

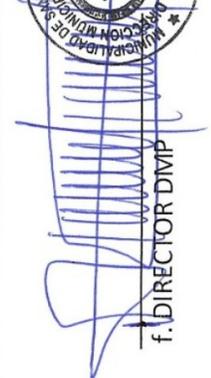


Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)

No.	SNP	SMP	NOG	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	MONTO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCIÓN DE BIENES DE EJERCICIO 2015	AVANCE FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		% DE AVANCE FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
														VALOR	%	
1	165182	1018	3881342	CONSTRUCCION CALLE SECTOR LOS VASQUEZ, CALLE 10, ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA.	No. 09-2015 "C"	19/05/2015	Impuesto Circulación de Vehículo - Iva Paz-Inversión	Productory Servicios Comerciales - HEBEL.	09/06/2015	07/10/2015	Q14,542,756 (Q5,527,985.50 Jinado un total de Q. 40,821,640)	0	Q40821640	Q0.00	100%	100%
2	147692	770	3856113	CONSTRUCCION TANQUE DE MAMPOSTERIA PARA AGUA EN LOS POCONES, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	No. 08-2015	14/04/2015	S.C. Aporte Constitucional-Inversión	IVA Ingenierías y Diseño	17/04/2015	23/09/2015	Q346,147.49	Q 316,542.49	Q346,147.49	Q0.00	100%	100%
4	147655	767	3881870	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL DEL INSTITUTO POR COOPERATIVA DE LA ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	No. 06-2015	31/03/2015	Iva Paz-Inversión	Diseño, Construcción y Mantenimiento DICOMA	16/04/2015	30/10/2015	Q397,735.56	Q 288,497.69	Q356,085.94	Q0.00	89.79646%	89.79646%
5	147747	779	3810429	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLANTA DE TRATAMIENTO SECTOR TIERRA COLORADA ZONA 1, CABecera MUNICIPAL SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	No. 05-2015	30/03/2015	Aporte Constitucional-Inversión - S.C. Iva Paz-Inversión	CONSTRUCTORA ELMERI JOSE CRUZ AMBRÓSIO	10/04/2015	10/09/2015	Q 445,000.00	Q 346,639.82	Q 445,000.00	Q0.00	100%	100%
6	157441	891	3810372	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLANTA DE TRATAMIENTO CALLE EL ROSARIO, CANTON SAN MARTIN, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	No. 04-2015	30/03/2015	Aporte Constitucional-Inversión - S.C. Iva Paz-Inversión	SISTEMAS ESTRUCTURALES Y CONSTRUCCION	03/03/2015	22/09/2015	Q397,380.75	Q364,041.15	Q364,041.15	Q33,339.60	89.512709%	89.512709%
7	147605	764	3810364	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLANTA DE TRATAMIENTO SECTOR 4 TIERRA COLORADA ZONA 1, CABecera MUNICIPAL SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA.	No. 03-2015	30/03/2015	Iva Paz-Inversión-S.C. Iva Paz-Inversión	CONSTRUCTORA ELMERI JOSE CRUZ AMBRÓSIO	08/04/2015	08/08/2015	Q398,447.00	307596.38	Q398,447.00	Q0.00	100%	100%
8	147685	768	3798517	CONSTRUCCION CALLE FASE I DEL PAVIMENTO CAMINO AL CAMPO, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA.	No. 02-2015	10/03/2015	Aporte Constitucional-Inversión - S.C. Iva Paz-Inversión - Impuesto Petrolero	Constructora y Distribuidora - DASHEN-	27-03-15	14/08/2015	Q598,800.00	Q550,007.58	Q598,800.00	Q0.00	100%	100%
9	150351	877	3768481	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CONSTRUCCION TECHO EN PATIO ESCUELA ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA.	No. 01-2015	02/03/2015	Aporte Constitucional-Inversión - S.C. Aporte Constitucional-Inversión	SOLUCIONES ELECTRICAS SISTEMAS DE SEGURIDAD ANONIMA	05/03/2015	12/08/2015	Q356,742.94 (ampliación al monto de contrato Q. 42,727.34)	Q599,470.28	Q599,470.28	Q0.00	100%	100%

Lugar y fecha: SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, ENERO DE 2015

f. DIRECTOR DMP



f. ALCALDE MUNICIPAL



f. DIRECTOR DE DAFIM



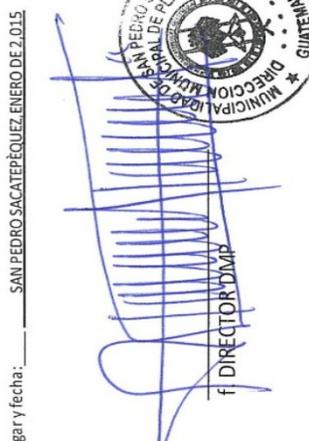




MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
 REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS POR CONVENIOS SUSCRITOS CON EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015
 (Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SNP	NOG	NOMBRE Y UBICACION	No. DE CONVENIO	FECHA DEL CONVENIO	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	EMPRESA EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIOS 2015	AVANCE FINANCIERO TOTAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		% DE AVANCE FISICO DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
															VALOR	%	
1	150699	3866076	MEJORAMIENTO BANQUETA PEATONAL DEL KM 21 AL KM 22 DE LA ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	No. 118-2015	17/08/2015	No. 10-2015	11/09/2015	Q. 398,950.50	CONSTRUCTORA LOMA DE LOS VAJADOS	CODEDE	01/09/2015	01/02/2016	Q. 79,790.10	Q. 79,790.10	Q. 319,160.40	20%	30%
2	150756	3866068	CONSTRUCCION CALLE HACIA CASERIO CRUZ DE PIEDRA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	No. 36-2015	28/04/2015	No. 07-2015	07/07/2015	Q. 1,487,891.49	CONSTRUCTORA G&G	CODEDE	24/07/2015	24/11/2015	Q. 297,578.30	Q. 297,578.30	Q. 1,190,313.19	20%	45%
3	154337	3866041	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA SEGUNDA FASE, ALDEA CHILLANI SECTOR 2, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	No. 12-2015	28/04/2015	No. 03-2015	11/06/2015	Q. 1,389,000.00	SERMAT GUATEMALA, C.A.	CODEDE	04/07/2015	04/11/2015	Q. 277,800.00	Q. 555,601.80	Q. 833,398.20	45.000162%	80%
4	150607	3866033	CONSTRUCCION CALLE DE BUENA VISTA A LAS TRES CRUCES, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	No. 17-2015	28/04/2015	No. 01-2015	12/06/2015	Q. 1,494,965.80	DIPRO DISEÑOS Y PROYECTOS	CODEDE	02-07-2015	02-12-2015	Q. 576,781.73	Q. 1,025,269.97	Q. 469,695.83	60.728875%	60%
5	150866	3866025	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA OFICIAL DE PARVULOS, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	PROCESO DE INICIO DE TRABAJOS													
6	150664	3866017	CONSTRUCCION POZO (S) CANTON EL AGUACATE, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	No. 38-2015	28/04/2015	No. 05-2015	17/06/2015	Q. 1,499,098.00	GRUPO OLIVA	CODEDE	28-06-15	28-10-2015	Q. 299,899.60	Q. 899,292.39	Q. 600,205.61	49.966111%	90%
7	137854	3865991	CONSTRUCCION POZO (S) COLONIA BOSQUES DE VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	No. 39-2015	28/04/2015	No. 04-2015	16/06/2015	Q. 1,499,639.45	GRUPO OLIVA	CODEDE	03-07-2015	03-11-2015	Q. 299,927.89	Q. 1,123,989.18	Q. 875,650.27	68.688285%	90%
8	150684	3865983	CONSTRUCCION POZO (S) CASERIO LOS ORTIZ SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	No. 13-2015	28/04/2015	No. 02-2015	12/06/2015	Q. 1,499,487.25	GRUPO OLIVA	CODEDE	02-07-2015	02-11-2015	Q. 299,897.45	Q. 1,349,312.79	Q. 150,174.46	87.481183%	90%
9	150671	3865975	CONSTRUCCION POZO (S) CANTON SAN MARTIN VISTA HERMOSA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	No. 37-2015	28/04/2015	No. 06-2015	23/06/2015	Q. 1,496,398.00	Services Hidraulicos y Construcción Sociedad Anónima	CODEDE	27-06-2015	27-10-2015	Q. 577,063.76	Q. 1,336,830.80	Q. 559,567.20	86.670725%	90%

Lugar y fecha: _____ SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, ENERO DE 2015


 F. DIRECTOR DIMP


 F. ALCALDE MUNICIPAL

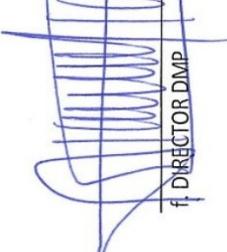

 F. DIRECTOR DE SAFIM



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
 REPORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO DE (ARRASTRE)
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

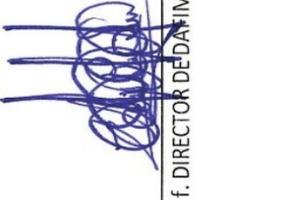
No.	CODIGO SNIP	NOS	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EMPRESA EJECUTORA	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	MONTO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEVENGADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCIÓN DEVENGADA DE EJERCICIO 2015	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		% DE AVANCE FÍSICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
													VALOR	%	
4	154730	3467201	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO CANTON SAN MARTIN, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	No. 15-2,014	6-10-2014	Iva Paz-Inversión-Aporte Constitucional-Inversión	LOMA DE LOS VAJOS	10/07/2014	01/04/2015	Q1,037,980.50	0	Q. 1,037,980.50	Q1,037,980.50	100%	100%
REPORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONVENIO SUSCRITO POR EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO (ARRASTRE)															
6	136340	3252957	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA NO. 1 ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	No. 12-2014	05-08-2,014	CODDE	CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA	15-08-2014	11/05/2015	Q. 1,998,000.00	0	Q. 1,998,000.00	Q. 1,998,000.00	100%	100%
7	137762	3252973	CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA SECTOR 9 ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ	No. 09-2014	23-07-2,014	CODDE	CONSTRUCTORA LOMA DE LOS VAJOS	01-08-2014	27/07/2014	Q. 998,980.00	0	Q. 998,980.00	Q. 998,980.00	100%	100%
8	113378	3253930	CONSTRUCCIÓN POZO (S) ALDEA BUENA VISTA SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	No. 11-2,014	04/08/2014	CODDE	Servicios Hidráulicos y Construcciones S.A. - SBYCONSOL	14-08-2014	22/01/2015	Q. 1,695,086.10	0	Q. 1,695,086.10	Q. 1,695,086.10	100%	100%
9	136339	3169871	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA SEGUNDA FASE ESCUELA JUSTO RUFINO BARRIOS, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	No. 10-2014	29/07/2014	CODDE	INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA	08-08-2014	EN EJECUCIÓN	Q. 6,115,050.84	0	Q. 4,937,647.56	Q. 4,937,647.56	89.590523%	95%

Lugar y fecha: _____ SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, ENERO DE 2,015


 f. DIRECTOR DMP



F. ALCALDE MUNICIPAL


 f. DIRECTOR DEDAIM



Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)

No.	CODIGO SNIP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA OBRA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROVEEDORES	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	COSTO AUTORIZADO TOTAL DE LA OBRA	ABECCION DEVENGADA EJERCICIOS ANTERIORES	ABECCION DEVENGADA EJERCICIOS 2015	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		% DE AVANCE FISICO AL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
											VALOR	%	
1	166241	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL BUENA VISTA, SECTOR SAN JACINTO, CASERIO CRUZ DE PIEDRA, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 16-2014	32-0101-0017	Monroy Joaquin, Wilfredo	01/01/2015	31/08/2015	52,615.00 Q	0	52,615.00 Q	52,615.00	100%	100%
2	166230	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL BOSQUES DE VISTA HERMOSA 1, MANZANA K CANTON SAN MARTIN, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 20-2015	32-0101-0017	Sis Gualin, Alida Rumualda	01/01/2015	31/08/2015	52,810.00 Q	0	52,810.00 Q	52,810.00	100%	100%
3	166754	MEJORAMIENTO CALLE UTILIZACION DE MAQUINARIA PARA NIVELACION EN LA CALLE CARRIZALITO, CASERIO CRUZ DE PIEDRA, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 24-2015	32-0101-0017	Iquic Castro, Fernando	01/01/2015	31/08/2015	26,250.00 Q	0	26,250.00 Q	26,250.00	100%	100%
4	166753	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL UTILIZACION DE MAQUINARIA PARA LA NIVELACION DE LA MANZANA A, COLONIA BOSQUES DE VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 23-2015	32-0101-0017	Iquic Castro, Fernando	01/01/2015	31/08/2015	48,900.00 Q	0	48,900.00 Q	48,900.00	100%	100%
5	166766	MEJORAMIENTO CALLE SECTOR LA CRUZ TIERRA COLORADA, ZONA 1, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ GUATEMALA PIDIO LA CONTRALORIA	Acuerdo No. 60-2015	32-0101-0017	WIFREDO MONROY JOAQUIN	01/01/2015	31/08/2015	77,903.00 Q	0	77,903.00 Q	77,903.00	100%	100%
6	167068	MEJORAMIENTO CALLE MANZANA A Y B COLONIA BOSQUES DE VISTA HERMOSA 1, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA / EXPEDIENTE PEDIDO POR LA AUDITORIA	Acuerdo No. 64-2015	32-0101-0017	WIFREDO MONROY JOAQUIN	01/01/2015	31/08/2015	62,350.00 Q	0	62,350.00 Q	62,350.00	100%	100%
7	167284	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJON LAS BUGANVILIA SAN FRANCISCO 1, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 71-2015	32-0101-0017	Oscar Obdulio Trejo Yanes	01/01/2015	31/08/2015	37,380.00 Q	0	37,380.00 Q	37,380.00	100%	100%
8	166976	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DRENAJE CALLEJON LAS VERA PACES CANTON SAN FRANCISCO II SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 78-2015	21-0101-0001	Mega Productos Sociedad Anonima	01/01/2015	31/08/2015	7,366.62 Q	0	7,366.62 Q	7,366.62	100%	100%
9	166748	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 89-2015	32-0101-0017	Victor Antonio Muñoz Veliz	01/01/2015	31/08/2015	6,000.00 Q	0	6,000.00 Q	6,000.00	100%	100%
10	167468	MEJORAMIENTO CALLE CAMINO QUE CONDUCE HACIA EL CASERIO LOS VA SOLIZ ALDEA BUENA VISTA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 97-2015	32-0101-0017	WIFREDO MONROY JOAQUIN	01/01/2015	31/08/2015	89,285.00 Q	0	89,285.00 Q	89,285.00	100%	100%
11	167166	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO REPARACION DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS SOBRE EL RIO XAJAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 100-2015	21-0101-0001	Dinamica Comercial Sociedad Anonima	01/01/2015	31/08/2015	40,000.00 Q	0	40,000.00 Q	40,000.00	100%	100%

MUNICIPALIDAD DE: SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
 EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (Cifras expresadas en quetzales)



12	167171	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA TUBERIA DE PVC CORRUGADO DEL EL DRENAJE DE AGUAS NEGRAS DEL RIO EL MURIELA GO, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No.101-2015	21-0101-0001	CONSTRUCTORA MACOM SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31/08/2015	Q. 80,000.00	0	Q. 80,000.00	Q. 80,000.00	100%
13	168396	MEJORAMIENTO CALLE MAYAZANA U COLONIA BOSQUES DE VISTA HERMOSA 2, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No.107-2015	32-0101-0017	Oscar Obdulio Trejo Yanes	01/01/2015	31/08/2015	Q. 77,475.00	0	Q. 77,475.00	Q. 77,475.00	100%
14	168394	MEJORAMIENTO CALLE SECTOR LOS TUNCHE ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No.115-2015	32-0101-0017	Oscar Obdulio Trejo Yanes	01/01/2015	31/08/2015	Q. 47,950.00	0	Q. 47,950.00	Q. 47,950.00	100%
15	167893	MEJORAMIENTO CALLE QUE CONDUCE DE LA SEGUNDA CALLE FINAL ZONA 4 HACIA EL CASERIO CRUZ DE PEDRA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No.109-2015	32-0101-0017	SARCEÑO PEREZ, SARCEÑO REINA	01/01/2015	31/08/2015	Q. 78,000.00	0	Q. 78,000.00	Q. 78,000.00	100%
16	167885	MEJORAMIENTO CALLE BALASTO QUE CONDUCE DE LA TIERRA COLORADA ZONA 1, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ HACIA SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No.111-2015	32-0101-0017	MACOM SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31/08/2015	Q. 75,250.00	0	Q. 75,250.00	Q. 75,250.00	100%
17	168092	MEJORAMIENTO CALLE SECTOR LOS PALIMA, CAMINO QUE CONDUCE HACIA LOS CASERIO LOS VASQUEZ, ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No.106-2015-2015	32-0101-0017	WIFREDO MONROY JOAQUIN	01/01/2015	31/08/2015	Q. 88,200.00	0	Q. 88,200.00	Q. 88,200.00	100%
18	170287	MEJORAMIENTO CALLE SECTOR LOS GRANADOS CAMINO A LOS VASQUEZ, ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No.122-2015	32-0101-0017	Oscar Obdulio Trejo Yanes	01/01/2015	31/08/2015	Q. 85,020.00	0	Q. 85,020.00	Q. 85,020.00	100%
19	168467	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE EL MANZANILLO LAGUNA SECA ZONA 5, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	acuerdo No.166-2015	21-0101-0001	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31/08/2015	Q. 5,907.20	0	Q. 5,907.20	Q. 5,907.20	100%
20	168988	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJON LOS SABANES, CANTON SAN MARTIN, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	acuerdo No.165-2015	21-0101-0001	Oscar Obdulio Trejo Yanes	01/01/2015	31/08/2015	Q. 58,850.00	0	Q. 58,850.00	Q. 58,850.00	100%
21	170083	MEJORAMIENTO CALLE LA ESPERANZA CANTON SAN MARTIN, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	acuerdo No.163-2015	32-0101-0017	Oscar Obdulio Trejo Yanes	01/01/2015	31/08/2015	Q. 41,225.00	0	Q. 41,225.00	Q. 41,225.00	100%
22	168410	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO VILLAS DE PATZUN, TIERRA COLORADA ZONA 1, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	acuerdo No.170-2015	21-0101-0001	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31/08/2015	Q. 53,817.00	0	Q. 53,817.00	Q. 53,817.00	100%
23	170102	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL LA JOYA, CANTON LAS LIMAS, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	acuerdo No.141-2015	32-0101-0017	Aida Romualda Sis Gualin	01/01/2015	31/08/2015	Q. 9,812.50	0	Q. 9,812.50	Q. 9,812.50	100%
24	170466	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJON EL MIRADOR VISTA HERMOSA CENTRAL, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No.189-2015	21-0101-0001	DE LEON MOGOLLON, GABRIEL AMILCAR	01/01/2015	31-08-15	Q. 38,045.00	0	Q. 38,045.00	Q. 38,045.00	100%
25	170095	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJON LINDA VISTA, SECTOR 9 ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No.190-2015	22-0101-0001	MONROY JOAQUIN, WILFREDO	01/01/2015	31-08-15	Q. 15,420.00	0	Q. 15,420.00	Q. 15,420.00	100%
26	166236	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL BUENA VISTA, SECTOR SAN GABRIEL, CASERIO CRUZ DE PEDRA, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	acuerdo No.18-2015	32-0101-0017	Monroy Joaquin, Wilfredo	01/01/2015	31/08/2015	86,895.00	0	86,895.00	86,895.00	100%
27	168442	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 10 ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	acuerdo No.162-2015	21-0101-0001	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31/08/2015	Q. 13,193.52	0	Q. 13,193.52	Q. 13,193.52	100%



28	169446	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLEJÓN Y II DEL SECTOR III ALDEA CHILLANI, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 168-2015	21-0101-0001	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31/08/2015	Q. 18,179.00	0	Q. 18,179.00	Q. 18,179.00	100%	100%
29	167007	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DRENAJE SECTOR CANTÓN LAS LIMAS, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 43-2015	21-0101-0001	Mega Productos Sociedad Anonima	01/01/2015	31/08/2015	Q. 13,843.41	0	Q. 13,843.41	Q. 13,843.41	100%	100%
30	166997	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DRENAJE COLONIA BOSQUES DE VISTA HERMOSA 1, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA.	Acuerdo No. 42-2015	21-0101-0001	Mega Productos Sociedad Anonima	01/01/2015	31/08/2015	Q. 23,212.28	0	Q. 23,212.28	Q. 23,212.28	100%	100%
31	171101	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJÓN CENTRAL ALDEA VISTA HERMOSA SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA.	Acuerdo No. 225-2,015	21-0101-0001	SIS GUALIM, ALIDA RUMUALDA	01/01/2015	31-08-15	Q. 67,220.00	0	Q. 67,220.00	Q. 67,220.00	100%	100%
32	171168	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA REMODELACION DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA ESCUELA DE LA ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ.	Acuerdo No. 236-2,015	21-0101-0001	GRANADOS LOPEZ, ADAN	01/01/2015	31-08-15	35,034.00	0	35,034.00	35,034.00	100%	100%
33	171171	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJÓN NO. 5 LOS TUQUER CANTÓN LAS LIMAS, ALDEA VISTA HERMOSA SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 234-2,015	21-0101-0001	ESTRADA MORALES, GARCIA, INGRID ROSANDORA	01/01/2015	31-08-15	Q. 56,400.00	0	Q. 56,400.00	Q. 56,400.00	100%	100%
34	171187	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJÓN NO. 7 LOS SUBUYUJ CANTÓN LAS LIMAS, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	pendiente	21-0101-0001	SIS GUALIM ALIDA, RUMUALDA	01/01/2015	31-08-15	Q. 46,625.00	0	Q. 46,625.00	Q. 46,625.00	100%	100%
35	171243	MEJORAMIENTO POZO(S) UBICADO EN LA CASAJERA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 214-2,015	21-0101-0001	SUBUYUJ BARRIOS, LUIS FERNANDO	01/01/2015	31-08-15	Q. 43,913.00	0	Q. 43,913.00	Q. 43,913.00	100%	100%
36	171277	MEJORAMIENTO CALLE SECTOR BUCH FERNADO SECTOR 10, ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 245-2,015	22-0101-0001	MONROY JOAQUIN, WILFREDO	01/01/2015	31-08-15	78,090.00	0	78,090.00	78,090.00	100%	100%
37	171314	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 7A AVENIDA ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA.	Acuerdo No. 239-2,015	21-0101-0001	P.V.C. GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31-08-15	Q. 33,961.76	0	Q. 33,961.76	Q. 33,961.76	100%	100%
38	171345	MEJORAMIENTO POZO(S) MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL POZO UBICADO EN EL SECTOR LOS REYES, CANTÓN SAN MARTIN, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 221-2,015	22-0101-0001	JULIO CESAR, LIMA REYES	01/01/2015	31-08-15	Q. 39,000.00	0	Q. 39,000.00	Q. 39,000.00	100%	100%
39	171528	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJÓN EL CAFETAL NO.1 CANTÓN LAS LIMAS, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 270-2,015	22-0101-0001	MONROY JOAQUIN, WILFREDO	01/01/2015	31-08-15	80,012.50	0	80,012.50	80,012.50	100%	100%
40	171532	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJÓN NO. 6 CANTÓN LAS LIMAS, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA.	Acuerdo No. 289-2,015	32-0101-0017	SIS GUALIM ALIDA, RUMUALDA	01/01/2015	31-08-15	89,645.00	0	89,645.00	89,645.00	100%	100%
41	171556	MEJORAMIENTO CALLE CONFORMACION Y NIVELACION DE CAMINO DE LA ENTRADA PRINCIPAL Y DE AREA RECREATIVA DEL INSTITUTO BASICO, CANTÓN SAN MARTIN, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 268-2,015	21-0101-0001	PEREZ RODAS, MAYNOR FERNANDO	01/01/2015	31-08-15	17,150.00	0	17,150.00	17,150.00	100%	100%
42	171744	RESTAURACION RED DE AGUA POTABLE Y LINEA DE CONDUCCION, SECTOR 9 COXLAYA, ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 261-2,015	21-0101-0001	SUBUYUJ BARRIOS, LUIS FERNANDO	01/01/2015	31-08-15	Q. 80,000.00	0	Q. 80,000.00	Q. 80,000.00	100%	100%



43	171749	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLEJON NO.1 Y CALLEJON LOS AJUC, LA GUNA, SECA ZONA 5, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 275-2,015	21-0101-0001	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31-08-15	Q 10,725.00	0	Q 10,725.00	Q 10,725.00	100%	100%
44	171761	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MANTENIMIENTO CALLEJON 10, CANTON SAN FRANCISCO 2, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 273-2,015	21-0101-0001	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31-08-15	Q 17,764.00	0	Q 17,764.00	Q 17,764.00	100%	100%
45	171764	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MANTENIMIENTO CALLEJON LOS PEREZ Y CHAMALE, CANTON LAS LIMAS, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 272-2,015	21-0101-0001	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31-08-15	Q 8,775.00	0	Q 8,775.00	Q 8,775.00	100%	100%
46	171768	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLEJON PALO BLANCO, ZONA 1, CA BECERA MUNICIPAL SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 278-2,015	21-0101-0001	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31-08-15	Q 49,035.00	0	Q 49,035.00	Q 49,035.00	100%	100%
47	171769	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 7 LOS MUC, ALDEA BUENA VISTA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 287-2,015	21-0101-0001	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31-08-15	Q 10,363.00	0	Q 10,363.00	Q 10,363.00	100%	100%
48	171770	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MANTENIMIENTO CANTON SAN MARTIN, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 282-2,015	21-0101-0001	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31-08-15	Q 14,880.50	0	Q 14,880.50	Q 14,880.50	100%	100%
49	171861	MEJORAMIENTO MURO FERRETAL CALLEJON NO. 6 CANTON LAS LIMAS, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 313-2,015	21-0101-0001	ESTRADA MORALES, GARCIA INGRID ROSAMBA	01/01/2015	31-08-15	32,607.50	0	32,607.50	32,607.50	100%	100%
50	172012	MEJORAMIENTO CALLE CAMINO 11 CALLE DE LA ZONA 2, CENTRO URBANO SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 298-2,015	21-0101-0001	PEREZ RODAS, MAYNOR FERNANDO	01/01/2015	31-08-15	21,750.00	0	21,750.00	21,750.00	100%	100%
51	172208	MEJORAMIENTO CALLE, MANTENIMIENTO CALLE ADOQUINADA 7A, AVENIDA Y 3RA CALLE ZONA 3 Y COLOCACION DE REJILLA 2DA, CALLE ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 321-2,015	21-0101-0001	CONSTRUCTORA MACOM SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31-08-15	Q 36,378.00	0	Q 36,378.00	Q 36,378.00	100%	100%
52	172223	MEJORAMIENTO CALLE MAZANAS G Y H, COLONIA BOSQUES DE VISTA HERMOSA, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 322-2,015	21-0101-0001	BARRILLAS BARRIOS, AMILCAR ANIBAL	01/01/2015	31-08-15	Q 55,350.00	0	Q 55,350.00	Q 55,350.00	100%	100%
53	172237	MEJORAMIENTO CALLE QUE CONDUCE DE LA ESCUELA DEL CANTON EL AGUACATE HACIA EL KM. 22, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 314-2,015	21-0101-0001	SARCEÑO PEREZ, SARCEÑO REINA	01/01/2015	31-08-15	Q 89,800.00	0	Q 89,800.00	Q 89,800.00	100%	100%
54	172241	MEJORAMIENTO GAVIONES EN RIO DE CANTON EL AGUACATE, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 317-2,015	21-0101-0001	SIFONITES SANTIAGO ELISEO	01/01/2015	31-08-15	Q 89,500.00	0	Q 89,500.00	Q 89,500.00	100%	100%
55	172250	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL CANTON EL AGUACATE, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 318-2,015	21-0101-0001	RIVERA CESAR, AUGUSTO	01/01/2015	31-08-15	Q 89,600.00	0	Q 89,600.00	Q 89,600.00	100%	100%
56	172697	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLEJON VILLA FLOR, CANTON SAN FRANCISCO 1, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 333-2,015	22-0101-0001	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31-08-15	Q 3,332.47	0	Q 3,332.47	Q 3,332.47	100%	100%
57	172737	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA FINAL, ZONA 1, TIERRA COLORADA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 324-2,015	22-0101-0001	JULIO CESAR, LIMA REYES	01/01/2015	31-08-15	Q 77,800.00	0	Q 77,800.00	Q 77,800.00	100%	100%

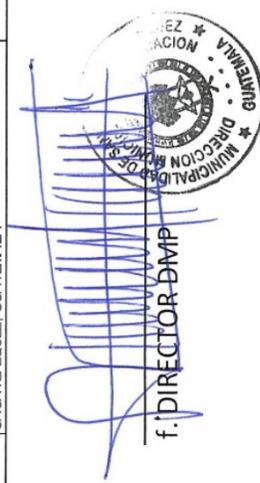
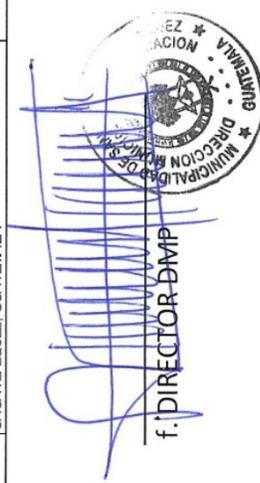


58	172778	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJON LOS TUQUER, CANTON EL AGUACATE, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 332-2,015	21-0101-0001	MONROY/OAQUIN, WILFREDO	01/01/2015	31-08-15	73,290.00	0	73,290.00	73,290.00	100%	100%
59	171337	MEJORAMIENTO POZO(S) MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL POZO UBICADO EN LA COLONIA BOSQUES DE VISTA HERMOSA I, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 215-2,015	21-0101-0001	JULIO CESAR, LIMA REYES	01/01/2015	31-08-15	Q 30,000.00	0	Q 30,000.00	Q 30,000.00	100%	100%
60	173103	MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FE ESPERANZA, ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 372-2,015	21-0101-0001	MONROY/OAQUIN, WILFREDO	01/01/2015	31-08-15	56,920.00	0	56,920.00	56,920.00	100%	100%
61	173058	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJON PRIMERO DE JUNIO ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 374-2,015	21-0101-0001	MONROY/OAQUIN, WILFREDO	01/01/2015	31-08-15	70,175.00	0	70,175.00	70,175.00	100%	100%
62	173054	MEJORAMIENTO CALLE SECTOR COXLAYA 3, ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 371-2,015	21-0101-0001	SIS GUALIMA, ALIDA RUMUALDA	01/01/2015	31-08-15	31,090.00	0	31,090.00	31,090.00	100%	100%
63	173062	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJON BARRIO VISTA BELLA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 375-2,015	21-0101-0001	CRUZ AMBROSIO, ELMER LOSE	01/01/2015	31-08-15	Q 89,665.00	0	Q 89,665.00	Q 89,665.00	100%	100%
64	172976	MEJORAMIENTO CALLE ALQUILER DE MAQUINARIA SECTOR 5 DE FEBRERO, ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 357-2,015	22-0101-0001	IQIC CASTRO, FERNANDO	01/01/2015	31-08-15	Q 86,180.00	0	Q 86,180.00	Q 86,180.00	100%	100%
65	169439	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 3, CAMINO A SAN MARTIN, CANTON EL AGUACATE, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	PENDIENTE	PENDIENTE	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31-08-15	Q 5,850.00	0	Q 5,850.00	Q 5,850.00	100%	100%
66	169378	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FRANCISCO 2, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	PENDIENTE	PENDIENTE	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31-08-15	Q 51,461.50	0	Q 51,461.50	Q 51,461.50	100%	100%
67	171168	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, REMODELACION DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA ESCUELA DE LA ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 236-2015	PENDIENTE	ADAM GRANADOS LOPEZ	01/01/2015	31-08-15	Q 35,034.00	0	Q 35,034.00	Q 35,034.00	100%	100%
68	0171171	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJON NO. 5 LOS TUQUER CANTON LAS LIMAS, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 234-2015	PENDIENTE	INGRID ROKSANDA ESTRADA MORALES	01/01/2015	31-08-15	Q 59,520.00	0	Q 59,520.00	Q 59,520.00	100%	100%
69	0169408	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO VILLAS DEL MEMBRILLAL, TIERRA COLORADA ZONA 1, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 250-2015	PENDIENTE	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31-08-15	Q 75,611.40	0	Q 75,611.40	Q 75,611.40	100%	100%
70	170916	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES CALLEJON LOS AJINES SECTOR 9, ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 260-2015	PENDIENTE	Mega Productos Sociedad Anonima	01/01/2015	31-08-15	Q 14,670.67	0	Q 14,670.67	Q 14,670.67	100%	100%
71	171749	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLEJON NO.1 Y CALLEJON LOS AJINES SECTOR 9, ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 275-2015	PENDIENTE	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31-08-15	Q 10,725.00	0	Q 10,725.00	Q 10,725.00	100%	100%
72	172068	RESTAURACION CAMPO DE FUTBOL CENTRO URBANO, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 300-2015	PENDIENTE	FERNANDO IQIC CASTRO	01/01/2015	31-08-15	Q 89,816.00	0	Q 89,816.00	Q 89,816.00	100%	100%



73	172282	RESTAURACION CAMPO DE FUTBOL, CENTEIMPROVAMENTO CALLE CALLEJON CENTRAL NO. 2 ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA URBANO, SAN PEDRO	Acuerdo No. 305-2015	PENDIENTE	ELMER JOSE CRUZ AMBRIOCIO	01/01/2015	31-08-15	Q 89,925.00	0	Q 89,925.00	Q 89,925.00	100%	100%
74	172068	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS FLUVIALES CALLEJON NO.5 CANTON LAS LIMAS, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 312-2015	PENDIENTE	AIDA RUMUALDASIS GUALIM	01/01/2015	31-08-15	Q 7,025.00	0	Q 7,025.00	Q 7,025.00	100%	100%
75	169422	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 5 DE FEBRERO, CAMINO A LAS TRES CRUCES, ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 323-2015	PENDIENTE	WILFREDO MONROY JOAQUIN	01/01/2015	31-08-15	Q 9,017.35	0	Q 9,017.35	Q 9,017.35	100%	100%
76	172758	CONSERVACION INTRODUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA PRIMERA AVENIDA FINAL ZONA 1, TIERRA COLARADA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 324-2015	PENDIENTE	JULIO CESAR LIMA REYES	01/01/2015	31-08-15	Q 77,800.00	0	Q 77,800.00	Q 77,800.00	100%	100%
77	0170919	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 379-2015	PENDIENTE	CESAR AROLDO VASQUEZ QUEXEL	01/01/2015	31-08-15	Q 800.00	0	Q 800.00	Q 800.00	100%	100%
78	169419	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR ALTA VISTA, CASERIO LOS ORTIZ, ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 380-2015	PENDIENTE	Mega Productos Sociedad Anonima	01/01/2015	31-08-15	Q 5,433.99	0	Q 5,433.99	Q 5,433.99	100%	100%
79	0169373	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FRANCISCO 1, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 206-2015	PENDIENTE	P.V.C GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2015	31-08-15	Q 40,270.86	0	Q 40,270.86	Q 40,270.86	100%	100%
80	170836	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS FLUVIALES CALLEJON NO.5 CANTON LAS LIMAS, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	Acuerdo No. 205-2015	PENDIENTE	Mega Productos Sociedad Anonima	01/01/2015	31-08-15	Q 40,901.16	0	Q 40,901.16	Q 40,901.16	100%	100%

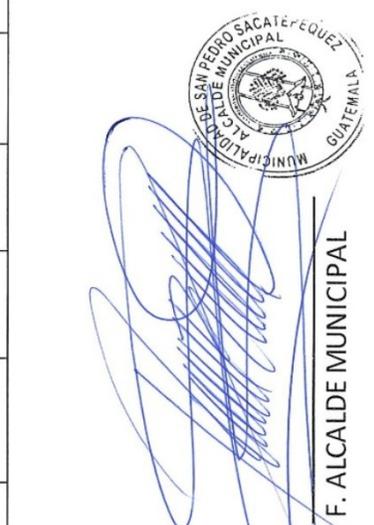
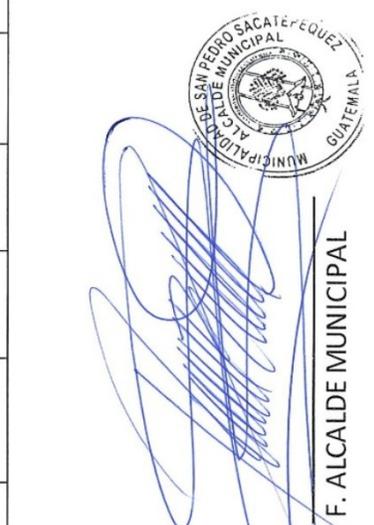
f. DIRECTOR DMP

f. DIRECTOR DE DAFIM




F. ALCALDE MUNICIPAL


Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL (ACTIVO INTANGIBLE)
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SNIP/SIMP	NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PROYECTO	ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA O PROVEEDOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	COSTO AUTORIZADO TOTAL DE LA OBRA	EJECUCIÓN DEVENGADA EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCIÓN DEVENGADA EJERCICIO 2015	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		% DE AVANCE FÍSICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
											VALOR	%	
1	160898/898	SUBSIDIO A LOS BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	VARIOS	Aporte constitucional 22-0101-001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 060,000.00	Q 032,600.00	Q 032,600.00	Q (27,400.00)	54%	54%
2	160906/899	SUBSIDIO ENERGÍA ELÉCTRICA PARA POZOS DEL MUNICIPIO SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	VARIOS	Iva Paz-Inversión - Aporte constitucional - IUSI Inversión-Ingresos Propios 21-0101-001-22-0101-001-31-0151-001-31-0151-002	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 7,169,598.99	Q 4,690,703.77	Q 6,712,292.60	Q 457,306.39	93.6215904%	93.6215904%
3	160874/901	SUBSIDIO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTA PARA FORTALECIMIENTO Y CAPACITACIÓN FINANCIERA. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	VARIOS	Aporte constitucional 22-0101-001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 144,000.00	Q 96,000.00	Q 144,000.00	Q 144,000.00	100%	100%
4	166598/959	PREVENCIÓN CREACIÓN DE FARMACIA MUNICIPAL EN EL MERCADO MUNICIPAL SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	VARIOS	Aporte constitucional 22-0101-001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 20,000.00	100%	100%
5	162287/917	SUBSIDIO A LOS POLICIAS MUNICIPALES DE EMBRERA DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	VARIOS	Iva Paz-Inversión - Impuesto Circulación de Vehículo 21-0101-001-29-0101-002	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 270,700.00	Q 186,000.00	Q 253,400.00	Q (17,300.00)	94%	94%
6	162305/918	MEJORAMIENTO CALLE(S) CONSERVACION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	VARIOS	Iva Paz-Inversión - Aporte constitucional - Impuesto Circulación de Vehículo 21-0101-0001-22-0101-0001-29-0101-0002	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 228,740.60	Q 137,508.80	Q 218,311.00	Q (10,429.60)	95.44%	95.44%
7	162348/919	SUBSIDIO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	VARIOS	Aporte constitucional 22-0101-001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 325,593.28	Q 222,193.28	Q 325,593.28	Q 325,593.28	100%	100%
8	171457/1038	RECREACION Y FOMENTO DEL FUTBOL PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	VARIOS	Aporte constitucional 22-0101-001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 36,974.00	Q 21,000.00	Q 26,538.00	Q (10,436.00)	72%	72%
9	172088/1054	RESTAURACION CAMPO DE FUTBOL CENTRO URBANO, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA	VARIOS	Aporte constitucional 22-0101-001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 89,816.00	Q 89,816.00	Q 89,816.00	Q 89,816.00	100%	100%



10	167139/974	MEJORAMIENTO POZO(S) ACOMETIDA ELECTRICA PARA LA INSTALACION DE LINEA TRAFASICA DEL TANQUE DEL NACIMIENTO OJO DE AGUA DEL CASERO LOS ORTIZ, BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA.	VARIOS	Ive Paz-Inversión.	21-0101-001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 46,000.00	Q 17,000.00	Q 46,000.00	Q 46,000.00	100%	100%
11	177174/1047	RESTAURACION RED DE AGUA POTABLE Y LINEA DE CONDUCCION SECTORES COXLAYA, ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	VARIOS	Ive Paz-Inversión.	21-001-001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 80,000.00	Q 80,000.00	Q 80,000.00	Q 80,000.00	100%	100%
12	172147/1065	RESTAURACION TUBERIA DE DESCARGA DE AGUA DEL POZO ZONA 2 Y 5, PARA DISTRIBUCION DE AGUA AL TANQUE DE ALDEA BUENA VISTA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	VARIOS	Aporte constitucional	22-0101-001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 50,000.00	Q 50,000.00	Q 50,000.00	Q 50,000.00	100%	100%
13	172256/1070	RESTAURACION Y MANTENIMIENTO POZO LOS BOMBEROS ZONA 2 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	VARIOS	Aporte constitucional	22-0101-001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 32,600.00	Q 32,600.00	Q 32,600.00	Q 32,600.00	100%	100%
14	172254/1072	RESTAURACION Y MANTENIMIENTO POZO EL CAMPO DE FUTBOL ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	VARIOS	Aporte constitucional	22-0101-001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 38,000.00	Q 38,000.00	Q 38,000.00	Q 38,000.00	100%	100%
15	172769/1081	CONSERVACION INTRODUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA PRIMERA AVENIDA FINAL ZONA 1, TIERRA COLORADA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA.	VARIOS	Aporte constitucional	22-0101-001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 77,800.00	Q 77,800.00	Q 77,800.00	Q 77,800.00	100%	100%
16	169813/1020	SUBSIDIO PARA PAGO DE HONORARIOS DE MEDICOS ENFERMERAS E INSUMOS DE LA CLINICA MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	VARIOS	Aporte constitucional	22-0101-001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	Q 325,655.63	Q 160,940.04	Q 325,655.63	Q (820.00)	99.748%	99.748%

Cuando corresponda debe anotarse lo siguiente: NOTA: El presente reporte incluye proyectos sociales ejecutados mediante convenios suscritos con el CODEDE de XXXXXXXXXXXXXXXX(Referenciado con un asterisco)

Lugar y fecha: San Pedro Sacatepéquez, ENERO 2, 2016

[Firma]
 F. DIRECTOR DIMP

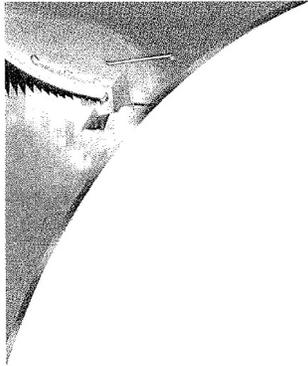


[Firma]
 F. DIRECTOR DE BAFIM



[Firma]
 F. Alcalde Municipal





CGC
Contraloría General de Cuentas
 GUATEMALA, C.A.

COPIA
 Dirección de Auditoría de
 Municipalidades

OF. DAM-007-2016

Guatemala, 07 de enero de 2016

Ingeniero
Roberto Ambrosio Ruch
Director de Infraestructura Pública a.i.
 Contraloría General de Cuentas
 Su Despacho.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RECEBIDO
 - 7 ENE 2016

A las: *15:16* hrs. Letras: *JM*

Ingeniero Ruch:

De manera atenta remito a usted, las 08 solicitudes de Ingeniero Auditor, recibida a la fecha en esta Dirección, correspondiente a la Auditoría Financiera y Presupuestaria 2015, así como el avance físico de los proyectos; para que se sirva girar sus instrucciones a quienes correspondan, con el objeto de que se realice una evaluación física de los mismos.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

[Signature]

Lic. Carlos Alejandro de León Morales
 Director de Auditoría de Municipalidades
 Contraloría General de Cuentas

CADLM/cmvp
 Reg: DAM-012-01-2016, DAM-013-01-2016, DAM-014-01-2016
 DAM-015-01-2016, DAM-016-01-2016, DAM-017-01-2016,
 DAM-018-01-2016 Y DAM-025-2016
 Adj: se adjuntan expedientes

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
 impulsa el Desarrollo

